



INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON
ENFOQUE INTEGRAL - MODALIDAD REGULAR

EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – ERU -
PERIODO AUDITADO 2009

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL PAD 2010
CICLO II

DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR CONTROL URBANO

DICIEMBRE DE 2010

"Al rescate de la moral y la ética pública"



AUDITORIA INTEGRAL A LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA – ERU -

Contralor de Bogotá	Miguel Ángel Moralesrussi Russi
Contralor Auxiliar	Víctor Manuel Armella Velásquez
Director Sectorial	María Gladys Valero Vivas
Subdirector de Fiscalización	Oscar Alberto Sarmiento Ceballos
Asesor Jurídico	Danilo Martínez Ramos
Asesora Técnica	Jazmin Abril Fernández
Apoyo Jurídico	Ana Benilda Ramírez Bonilla
Analista Sectorial	Jairo Alberto Páez Domínguez
Equipo de Auditoria	Paulina Ramírez Ayala (Líder) Henry Cordero Neyra Víctor Raúl Robles Ovalle Luis Enrique Castiblanco Marta Helena Piñeros Beltrán Carlos E. Rojas Cortés Germán Cortés Ochoa



CONTENIDO

Página

1. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR.....	<u>4</u>
2. ANÁLISIS SECTORIAL	<u>13</u>
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	<u>18</u>
3.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	<u>18</u>
3.2. RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD.....	<u>19</u>
3.2.1 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.	<u>19</u>
3.2.2 EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO Y BALANCE SOCIAL.....	<u>55</u>
3.2.2.1 EVALUACION AL BALANCE SOCIAL.....	<u>55</u>
3.2.2.2 EVALUACION AL PLAN DE DESARROLLO.....	<u>60</u>
3.2.2.3 EVALUACIÓN AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....	<u>79</u>
3.2.3 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN	<u>86</u>
3.2.4 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES.....	<u>121</u>
3.2.5 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	<u>130</u>
3.2.6 EVALUACION AL PRESUPUESTO.....	<u>138</u>
3.2.7 ACCIONES CIUDADANAS.....	<u>141</u>
4. ANEXOS	<u>144</u>
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	<u>144</u>
4.2. ANEXO SEGUIMIENTO BALANCE OCIAL.....	<u>145</u>
4.2. ANEXO SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	<u>145</u>



DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Doctor

DIEGO ALBERTO MURIEL TOBÓN

Gerente

Empresa de Renovación Urbana de Bogotá – ERU-
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular a Empresa de Renovación Urbana de Bogotá – ERU -, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a diciembre 31 de 2009 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2009; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas que se hayan realizado conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables; la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de plan de desarrollo, gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C., la responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la ERU, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del sistema de control interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el Equipo de Auditoria, fueron o serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía, como fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoria Gubernamental Colombianas, compatibles con las de general aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y

ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Concepto sobre Gestión y los Resultados

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

Variables	Ponderación	Calificación
Plan de Desarrollo y/o Plan Estratégico y Balance Social	35	14
Contratación	20	8
Presupuesto	15	10
Gestión Ambiental	10	5
Sistema de Control Interno	10	5.5 ¹
Transparencia	10	7
SUMATORIA TOTAL	100	49.5

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
FAVORABLE	Mayor o igual 75
DESFAVORABLE CON OBSERVACIONES	Menor 75, mayor o igual a 60
DESFAVORABLE	Menor a 60

Como resultado de la auditoria adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a la vigencia 2009 es **DESFAVORABLE**.

En síntesis los hallazgos relevantes que soportan la evaluación del SCI y el concepto de gestión y de resultados, se resumen así:

El Sistema de Control Interno en la ERU para la vigencia fiscal 2009, obtuvo una calificación de **2.79** ubicando a la entidad en un rango insuficiente con un nivel de

¹ Esta calificación surge de la metodología de la evaluación a la gestión, que califica algunas variables que ella exige e acuerdo a la ponderación definida a este componente, entre tanto la calificación de **2.79** obedece a la aplicación de otra metodología que igualmente exige la Resolución 029/09 y que determina el nivel de riesgo y el rango en que se encuentra el Sistema de Control Interno Institucional. De todas maneras una u otra metodología, ubica el SCI en insuficiente condición,

riesgo mediano. Es de aclarar, que la auditoria regular realizada a la vigencia 2008 otorgó una calificación de 2.51, ubicando la empresa en un rango Insuficiente. Se registran algunas mejoras mínimas en el sistema, pero que igualmente se evidencia un significativo atraso en su implementación, adopción y mantenimiento, donde se destacan entre otras las siguientes debilidades:

Las actas derivadas de los comités de implementación del Sistema Integrado de Gestión y del Comité Coordinador del sistema de Control Interno de la vigencia fiscal 2009, muy a pesar de tratarse de comités de tanta importancia dejan entrever, las debilidades en la cultura del control por parte del equipo directivo, justamente el responsable de su fomento, implementación, mantenimiento y monitoreo.

La estructura orgánica como está distribuida aparentemente muestra funcionalidad. Sin embargo, la cantidad de servidores asignados deja entrever un desproporcionado des-balance institucional. Se evidenció incluso que es tan desacertada la estructura organizacional que hay concentración de supervisiones de contratos en muy pocos servidores, evidenciándose incluso que hay supervisores cuyo perfil profesional no se relaciona con los compromisos contractuales que están vigilando y sin embargo, deben realizar esa labor. Hay dependencias con un solo funcionario, mientras que otras, cuentan hasta con 14.

En cuanto al componente de autoevaluación, se aprecian igualmente debilidades muy marcadas, en el sentido de que los mecanismos de seguimiento no pueden desarrollarse por cuanto no hay precisión en la formulación de objetivos que garanticen su monitoreo y su adecuada toma de decisiones en aras de alcanzar las metas programadas. Se aprecian varios indicadores, pero su funcionalidad no se observa debido a las falencias derivadas de la misma estructuración de las metas y/o objetivos, a la debilidad de los controles seguimiento ya mencionados, a las falencias en los reportes generados, a la imprecisión en los sistemas de información, entre otras debilidades.

Ejemplo de lo anteriormente mencionado, se apreció en el informe de austeridad del gasto, el cual refleja imprecisiones y contiene someros comparativos entre 2008 y el 2009, pero no muestra los análisis necesarios de las decisiones requeridas para propiciar comportamientos razonables en el gasto a corto y mediano plazo.

La valoración realizada por parte del Asesor de Control Interno refleja falencias propias de la desatención de la alta Gerencia en decidir una adecuada estructuración del área que para el caso debe identificarse a nivel institucional y que determina la Ley 87/93. Los trabajos realizados por el funcionario evaluador

deja entrever debilidades como por ejemplo; los documentos que soportan sus afirmaciones, no contienen las características propias de los papeles de trabajo, de archivo y organización que para el caso deciden las Normas de Auditoría de General Aceptación.

Es preocupante apreciar, cómo el M.E.C.I. al igual que el SGC, pese a lo exigido en el Decreto 1599 y la Ley 872/03, se encuentran tan débilmente adoptados al interior de la ERU, pese a la cantidad de recursos patrimoniales destinados a su funcionalidad.

La estructuración del Informe Anual del Sistema de Control Interno no se compadece en buena parte de la realidad apreciada en la ERU. Así como está expresado el reporte, da la sensación de que el M.E.C.I. es un modelo funcional dentro de la organización. Otro aspecto de mucha relevancia y que denota ausencia de cultura de autocontrol y debilidad en la evaluación independiente se relaciona con que no existen planes de mejoramiento individuales en la Empresa, ni por procesos y tampoco hay un plan de mejoramiento institucional derivado de las evaluaciones del Asesor de Control Interno o de ejercicios propios de auto-evaluación, únicamente se utiliza el documento para atender las exigencias de este organismo de control.

El seguimiento al plan de mejoramiento, se efectuó con corte a 30 de junio de 2010, encontrándose un total de 124 hallazgos administrativos para lo cual se formularon 146 acciones correctivas. De éstas, se cerraron 123, quedando 20 acciones en ejecución y las restantes 3 abiertas con fechas de terminación vencida, una vez realizado el cálculo del nivel de cumplimiento conforme a la Resolución Reglamentaria No. 15 de 2010, arroja un promedio de **1,59** presentándose incumplimiento del Plan de Mejoramiento ya que según la citada resolución el cumplimiento de este se encuentra entre 1,70 y 2,00 puntos. Relación de las acciones en Ejecución y Abiertas.

Respecto de las actuaciones contractuales es preocupante encontrar que en un alto porcentaje de la contratación suscrita para la vigencia 2009, los objetos contractuales son determinados con verbos no medibles ni cuantificables, - la gran mayoría se formulan como “Apoyar”, “Asesorar”, “Fortalecer”, entre otros - , tampoco se definen acciones concretas con orden de prioridades a cumplir por los contratistas; particularmente en las especificaciones y alcances de los productos, servicios o bienes esperados, para de esta forma monitorear y medir el impacto en la gestión contractual.

Valorada la gestión sobre las diferentes metas, se apreció por ejemplo que en la Meta 1 del proyecto 31 de inversión) relacionada con: Intervenir dos (2) áreas de

Renovación Urbana, que para la vigencia 2009, tenía programado intervenir 0.25 áreas de Renovación Urbana, la Entidad no intervino ninguna área, sin embargo, con cargo a esta meta se invirtieron \$15,0 millones representados en una adición al contrato 7 de 2008, cuyo objeto pretende analizar la viabilidad de ideas y propuestas de proyectos y operaciones de Renovación Urbana, para ser estructuradas e implementadas de acuerdo a la misión de la ERU, mediante el desarrollo de actividades de prefactibilidad, preinversión y compra de tierra necesarias para la formulación de Planes Parciales en sectores de la ciudad definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial –POT.

En desarrollo de los Proyectos de Inversión, la Empresa de Renovación Urbana para la vigencia 2009 actuó sobre 16 metas, alcanzando un nivel de cumplimiento cercano al 76.0%, lo que ocasiona que las expectativas de redesarrollo en los sectores de la ciudad, considerados como prioritarios para ser atendidos por proyectos de Renovación Urbana, vean dilatarse en el tiempo las soluciones que podrían mejorar la calidad de vida de buena parte de los ciudadanos de esta urbe y estos resultados por supuesto, desmotivan la participación y el apoyo del capital privado a estos proyectos.

Se resalta particularmente, el bajo cumplimiento de las metas del Proyecto 31 – Semillero de Proyectos, fundamental para el avance del objeto misional de la Empresa, lo que refleja la desorganización administrativa que trascienden los componentes evaluados en esta auditoría.

En síntesis se conceptúa que el nivel de eficacia de las acciones adelantadas por la ERU es baja, razón por la cual la ciudadanía sigue a la espera de que los programas de Renovación Urbana se concreten, como se aprecia entre otras con las actividades relacionadas con el Plan Zonal Centro.

Los contratos suscritos para adelantar los objetivos y metas de los Proyectos de Inversión, evidencian irregularidades que aunque la mayoría son falencias en los controles internos, generan obstrucción en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.

La inobservancia de indicadores que efectivamente contribuyan al seguimiento de las acciones que se llevan a cabo en la ERU, se constituyen en parte en la causa que deriva en la exigua gestión de ésta y que se propaga más allá de la vigencia auditada en concordancia con lo observado en la evaluación del componente Balance Social, por cuanto refleja debilidad en los instrumentos de control de medición y seguimiento que faciliten la oportuna toma de decisiones.

De otro lado, respecto de la gestión ambiental, no aparece ningún presupuesto asignado a las inversiones ambientales internas durante la vigencia 2009 según datos proporcionados en el formato CBN-1111 Gestión Ambiental Interna.

Se observó durante el 2009 contratación adelantada con ocasión del traslado de las instalaciones de la ERU a la calle 52 N° 13-64 y esta contratación se concentró en los pisos del sótano, 1, 10 y parte del 11, en donde la ERU ocupó en el sótano 19 metros cuadrados, en el primer piso 30 metros cuadrados, en el piso 10, 278 metros cuadrados, y en el piso 11, 113 metros cuadrados. Igualmente tienen parqueaderos en el sótano de este edificio.

Se apreciaron imprecisiones de información, pues no es coherente lo afirmado en el cuadro 2.6.1, del formato CBN-1111, en el que se registra en la acción 3 el aumento del consumo. Esta situación es generada por debilidades en la planeación para fortalecer y promover conductas ambientalmente responsables, lo que impide realizar un seguimiento y control adecuado, en orden a disminuir los impactos ambientales.

De otra parte, revisadas las modificaciones presupuestales de la vigencia, se evidenció que en algunos casos NO se cumplió con el requisito de expedición del correspondiente certificado disponibilidad presupuestal. La falta de éste en las modificaciones pone en riesgo el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, por cuanto no hay certeza ni garantía de los recursos disponibles en los rubros objeto de modificación.

Se estableció que se efectuó modificación presupuestal con base en la Resolución 072 del 22 de octubre de 2009, la cual presenta enmendaduras, tachones y correcciones efectuadas en forma manual con respecto a los rubros: 1) Remuneración servicios técnicos \$10.000.000, sobre este valor escrito en esfero aparece el valor de \$7.000.000. y 2) en el de Impuestos tasas y multas aparece el valor de \$6.000.000, al lado y en esfero aparece el número 3. Los valores que originalmente cita esta resolución fueron los registrados en la ejecución presupuestal.

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores, nos permiten conceptuar que en la gestión adelantada por la administración de la empresa, no se acatan algunas de las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no ha implementado un sistema de control interno que le ofrezca garantía en el manejo de los recursos; lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los mismos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo no se cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta:

En cuanto a la revisión y rendición de la cuenta anual forma y términos, se realizó seguimiento y análisis tanto a los informes como a los formatos electrónicos encontrando que en la mayoría de la información reportada se ajusta a lo exigido en la Resolución 034/09. Sin embargo, se identificaron falencias, que se expresan dentro de este informe y se procederá de conformidad con los procedimientos y normas vigentes en la materia. Entre otras se cita:

Se observó que de la información a reportar sobre la Gestión de Patrimonio Autónomo, no justifica la omisión al envío del Formato Electrónico CB- 0711 "Proyectos vigentes de inversión tecnológica informática"; tampoco se aprecia justificación por el no envío del Documento Electrónico CBN-1017 "Informe de las acciones derivadas de las advertencias comunicadas" de la información de la cuenta Anual a diciembre de 2009 de Patrimonio Autónomo. Se apreció igualmente, que no reportó la información solicitada del documento CBN-1018 al enviar copia de los balances y libro auxiliares de las entidades fiduciarias en la cuenta Anual de Patrimonio Autónomo y no el estado de Ingresos y Egresos o de Resultados Anual firmado por Contador Público y Representante Legal. Tampoco cumple con lo solicitado en el instructivo para el documento electrónico CBN- 1113 Informe de Gestión Ambiental.

Opinión sobre los Estados Contables Vigencia 2009:

Efectuada la auditoria a los Estados Contables a diciembre de 2009, las inconsistencias de mayor relevancia fueron: la cuenta 191008 Cargos Diferidos – Estudios y Proyectos al cierre de la vigencia presentó un saldo de 10.232,8 millones, conformada por los proyectos desarrollados por la Entidad, la cual diseñó una “Metodología de Asignación de Costos y Gastos ERU”, en la que se asignó un porcentaje de participación de cada uno de los proyectos; una vez realizada una verificación del rubro Gastos de Nómina – Sueldos de Personal de 10 funcionarios que se encuentran relacionados en todos los proyectos

Igualmente se observó que en las Notas a los Estados Contables con Códigos Números 1.9.70.07 y 1.9.70.08, referentes a la Amortización de los Activos Intangibles, la Entidad no cumple con lo normado en el Libro II, Capítulo II, Título II, Sección I, Capítulo VI – Numeral 10 - Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, del Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Situación originada por la inobservancia de los procedimientos determinados por

el Régimen de Contabilidad Pública para la revelación en Notas a los Estados Contables.

Se pudo evidenciar también que la subcuenta 197507 Licencias se encuentra subvaluada por un valor de \$0.277 millones, y la subcuenta 197508 se encuentra sobrevalorada en la misma cuantía, incumpliendo lo normado en el Libro I, Capítulo II, Sección VII, Numeral 123 – No compensación, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública. Situación originada por error en la clasificación de las subcuentas Licencias y Software, entre otras falencias.

Con base en la representatividad de las cuentas se concluye que los Estados Contables a diciembre 31 de 2009 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, en nuestra opinión, **excepto** por las inconsistencias presentadas en las cuentas examinadas, así como, las deficiencias detectadas en el sistema de control interno contable, presentan razonablemente la situación financiera de la Empresa de Renovación Urbana, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. En conclusión se emite opinión con salvedad.

Concepto sobre Fenecimiento

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, que nos permiten conceptuar en lo expresado en los hallazgos presentados en este informe y que la entidad, no cuenta con un efectivo Sistema de Control Interno y en la adquisición y uso de los recursos no conserva acertados criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo no cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos, por lo tanto la Cuenta Rendida por la entidad, correspondiente a la vigencia 2009 **No se fenece**.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.



Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoria tal como se detalla en el Anexo No. 4.1 se establecieron 47 hallazgos administrativos, de los cuales seis (6) de ellos corresponden a hallazgos con incidencia fiscal en cuantía de \$94.927.277 que se trasladarán a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y diez (10) tienen incidencia disciplinaria los que se trasladarán a la Personería Distrital.

Bogotá, D.C. Diciembre de 2010

MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Directora Técnico Sector Control Urbano

2. ANÁLISIS SECTORIAL

Considerando las políticas públicas como instrumentos sistemáticos y coherentes de trabajo que tiene el Estado para cumplir con los objetivos de bienestar de la sociedad, los cuales se materializan en los Planes Nacionales de Desarrollo y naturalmente si dichas políticas públicas tienen propósitos o programas sectoriales en los planes sectoriales, así como cuando la política pública se refiere a temas espaciales o de temporalidad en lo territorial se materializan en los planes de ordenamiento territorial –POT- y en los planes de desarrollo territorial.

Con el objetivo de evaluar el avance de la política pública de renovación urbana durante la vigencia de 2009, el criterio de evaluación entonces se constituye de manera primigenia en el largo plazo en lo establecido para dicha vigencia en el POT del Distrito Capital, en el mediano plazo en el plan de desarrollo y en el corto plazo en las metas anuales de las entidades ejecutoras.

El Plan de Ordenamiento Territorial–POT²- estableció:

“Política de Renovación Urbana.

La Renovación Urbana tiene como objetivo propiciar un reordenamiento de la estructura urbana de zonas estratégicamente ubicadas de la ciudad que han perdido funcionalidad, calidad habitacional, presentan deterioro de sus actividades, o en las que se ha degradado el espacio libre o el espacio edificado; zonas del suelo urbano que por procesos de deterioro urbanístico y social se encuentran abandonadas y con un aprovechamiento muy bajo en relación con su potencial, asociado a su ubicación dentro de la ciudad y a la disponibilidad de redes de comunicación y servicios públicos.

Para lograr el anterior objetivo la política de Renovación Urbana se propone:

- 1. Efectuar actuaciones públicas que conlleven el desarrollo de proyectos integrales de renovación.*
- 2. Estimular la vinculación del capital privado mediante la reducción de factores de incertidumbre*
- 3. Promover la aplicación de una normativa sencilla y transparente.*
- 4. Agilizar los procesos y trámites*
- 5. Brindar apoyo técnico y operativo a la ejecución de proyectos por medio de la empresa de Renovación Urbana, encargada de gestionar, liderar, promover y coordinar esos proyectos.”*

Por su parte, en el Plan de Desarrollo **2008 – 2012 "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor"**, de la actual administración de Samuel Moreno Rojas, adoptado mediante

² Compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004

el Acuerdo 308 de junio de 2008, en su propuesta de gobierno la renovación urbana está contenida en el Objetivo Dos (2) Derecho a la Ciudad y el Objetivo Tres (3) Ciudad Global.

Con el primero de ellos se pretende *“construir con la gente y para la gente una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en las que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible que permita el efectivo disfrute de los derechos...”*.

Para cumplir con estos propósitos, como se expresó en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral de la vigencia 2008, en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, se establecieron quince programas, entre ellos la Transformación Urbana Positiva, el cual promueve, gestiona y realiza operaciones programas y proyectos urbanos sostenibles, integrales, prioritarios y estratégicos, dinamizadores de equidad y competitividad en los procesos de desarrollo y de renovación urbana. Para lograr la ejecución de este programa contempla seis proyectos a saber:

- Renovemos la Ciudad
- Corredor Ecológico y Recreativo de los Cerros Orientales
- Ciudad Norte
- Ciudad Centro
- Ciudad Usme
- Sistemas Generales de Servicios Públicos.

Respecto de la implementación de La política pública de renovación urbana la propia administración reconoce a noviembre de 2009³, la existencia de distintos problemas identificados en materia de gestión institucional y aplicación del POT, en la dimensión territorial, así:

Los largos tiempos que se toman los procedimientos para adoptar los instrumentos de renovación urbana resultan inadecuados para acometer acciones en corto plazo.

Se han perdido oportunidades para generar procesos de renovación urbana aprovechando las intervenciones viales construidas por Transmilenio.

Es así como se han adoptado tan solo dos (2) Planes Zonales de los diez (10)

³ “ PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL 2009 - DIAGNÓSTICO INTEGRADO –
Secretaría Distrital de Planeación- noviembre de 2009

previstos en el POT, cuyo fundamento es promover las Operaciones Estratégicas, uno de los cuales – el del Centro –contempla intervenciones de renovación urbana que cuentan con bajos niveles de gestión por la aplicación de los Planes Parciales de Renovación Urbana.

El vínculo entre el tratamiento de Renovación Urbana y las Operaciones estratégicas no se ha puesto en ejercicio en el territorio.

Para la densificación y el uso racional y equilibrado del suelo la norma urbana del POT, previó los tratamientos de Consolidación moderada y Consolidación con cambio de patrón, en algunos casos inconsistentes con el principio general de transformación integral.

Las nuevas áreas de renovación urbana identificadas en los procesos de reglamentación de algunas UPZs no han tenido el impacto esperado en la estructura urbana o en el desarrollo del Programa de Renovación Urbana como consecuencia de su bajo nivel de gestión.

En la dimensión económica y financiera acepta que El POT no establece mecanismos de articulación concretos entre la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- y los sectores administrativos - diferentes a los de planeación - para la implementación de la estrategia territorial mediante el aprovechamiento económico del territorio.

Igualmente, la Administración Distrital no cuenta con un expediente urbano, que es el insumo fundamental para realizar el proceso de seguimiento y evaluación al POT, mediante indicadores, con el fin de hacer el análisis del cumplimiento de objetivos y metas, como lo establece el artículo 112 de la ley 388 de 1997.

Por su parte, las cifras presentadas por la Secretaría Distrital de Planeación⁴ informan de las siguientes situaciones:

De 1.922 has., bajo el tratamiento de renovación urbana desde la expedición del POT, hasta el año 2009, sólo se han desarrollado 287,30 has., mediante instrumentos de gestión, planificación o proyectos, es decir, sólo el 14,9%.

De 1.057 has. bajo tratamiento de renovación urbana desde las UPZs o Plan Zonal del Centro (PZC), sólo se han desarrollado 40,51 has., a través de dichos Instrumentos, un 3,8%.

⁴ Tomado del documento "Resumen diagnóstico de ciudad" – SDP 2010.

De 882 has., bajo tratamiento de renovación urbana localizadas en áreas de operaciones estratégicas del POT, sólo se han desarrollado 120,28 has., mediante instrumentos de gestión, planificación o proyectos, es decir, sólo el 13,6%.

Mientras esto ocurría con las áreas de renovación urbana “planificada” por los Instrumentos de planificación, una renovación urbana “predio a predio” continuó modificando la estructura urbana de áreas residenciales de la ciudad, sin generación de espacio público ni aportes a la infraestructura vial y de servicios de la ciudad.

A pesar de las deficiencias anotadas, para fines de la vigencia 2009, un total de 30 planes parciales de renovación urbana estaban en trámite ante la administración distrital. Esto, sumado al proceso de renovación “predio a predio” que avanza en la ciudad, indica que existe una dinámica de re densificación de la ciudad que es necesario encauzar a través de una estrategia clara de renovación urbana, so pena de producir graves desequilibrios en la estructura territorial existente.

Estas cifras junto con la problemática identificada, permiten afirmar que no existe una política contundente de ocupación del suelo que asigne un valor real a la renovación urbana, que defina su papel en la densificación de la ciudad y que determine acciones sobre el territorio acordes a la dinámica urbana real.

Considerando que la ERU, es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat y que la Secretaría Distrital del Hábitat⁵ – SDHT- es quien tiene la responsabilidad de formular las políticas orientadas al desarrollo de asentamientos humanos sostenibles y optimizar la gestión pública urbana, con la finalidad de mejorar el entorno de vida en la ciudad, desarrollar acciones de mitigación de desastres, promover la construcción de viviendas adecuadas, el abastecimiento de agua, la dotación de servicios públicos y equipamientos relacionados con éstos.

Es la SDHT, la responsable de Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

La Secretaría Distrital de Planeación juega un papel preponderante en materia de la política pública de renovación urbana por ser la responsable de la adopción mediante normas de instrumentos de planeamiento. Es de anotar que hasta 31 de

⁵ Acuerdo Distrital 257 de 2006

diciembre de 2009, no ha adoptado planes parciales de renovación urbana.

No obstante, la reforma administrativa del Distrito, en materia de renovación urbana como se ha expresado, participan diversas entidades, correspondiendo a la ERU⁶ gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

En la vigencia de 2009, la ERU en el marco del ciclo de estructuración de proyectos registró en etapa de desarrollo de la gestión inmobiliaria los proyectos Manzana 5 y San Victorino Centro mayorista y en etapa de formulación de los proyectos Centro Administrativo Plaza de la Hoja y Ciudad Salud.

En materia de inicio de proyectos nuevos se registró la formulación, factibilidad y en etapa de desarrollo-gestión de suelo “Estación Central” y la formulación del denominado “Patio Bonito”.

En conclusión la solución a la problemática de la renovación urbana en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, no se evidencia, entre otras causas, por la dispersión de acciones de las diferentes entidades involucradas en la ejecución de la política pública.

Dentro de esa dispersión de acciones, las que corresponden a la ERU, como se evidencia en el componente de integralidad de evaluación al Plan de Desarrollo que se detalla en el siguiente capítulo para los proyectos auditados registró en el 2009 el incumplimiento de metas físicas aunque en materia de recursos, presupuestamente si registra altos porcentajes ejecución de los gastos de inversión.

Por otra parte, es de considerar que la política pública de renovación urbana debe responder a problemas transversales, más que a problemas sectoriales y esto conlleva a que el ejercicio de la planificación aprovechando la revisión que se adelanta para la revisión del POT, incluya las variables que son controladas por las entidades involucradas y atender los grados de incertidumbre a las que no son de su control, para lograr una implementación por escenarios que asegure la solución o por lo menos minimice la generación de políticas conflictivas.

⁶ Acuerdo Distrital 33 de 1999

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento consolidado con corte a 30 de junio de 2010, se encontró un total de 124 hallazgos administrativos para lo que se formularon 146 acciones correctivas.

De las 146 acciones formuladas, 52 corresponden a la Auditoría Regular de las vigencias 2006 y 2007, 85 acciones a la Auditoría Regular de la vigencia 2008, y las 9 restantes corresponden a la Auditoría Especial a los Encargos Fiduciarios de las vigencias 2007 a 2009, así:

CUADRO No. 1
RELACIÓN DE HALLAZGOS POR VIGENCIA Y LÍNEA

Línea	Vigencia 2006-2007		Vigencia 2008		Especial Fiducias		Total	
	Hallazgos	Acciones	Hallazgos	Acciones	Hallazgos	Acciones	Hallazgos	Acciones
Evaluación SCI	7	7	36	49	2	2	45	58
Evaluación Presupuesto	6	6	5	8			11	14
Evaluación Contratación	27	27	8	8	1	7	36	42
Evaluación estados Contables	7	7	16	16			23	23
Evaluación Balance Social	5	5					5	5
Evaluación Ambientall			4	4			4	4
TOTAL	52	52	69	85	3	9	124	146

Fuente: Cálculos equipo auditor

De las 146 acciones se cerraron 123, quedando 20 acciones en ejecución y las restantes 3 abiertas con fechas de terminación vencida, una vez realizado el cálculo del nivel de cumplimiento conforme a la Resolución Reglamentaria No. 15 de 2010, arroja un promedio de **1,59** presentándose incumplimiento del Plan de Mejoramiento ya que según la citada Resolución el cumplimiento de este se encuentra entre 1,70 y 2,00 puntos. Relación de las acciones en Ejecución y Abiertas.

CUADRO No. 2
RELACIÓN DE HALLAZGOS EN EJECUCIÓN Y ABIERTAS

INFORME	En Ejecución	Abiertas
Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular Vigencias 2006 – 2007	3.6.2.	
	3.2.2.2.4.	3.2.2.1.5.
	3.2.4.4. A	
	3.2.4.4. B	

INFORME	En Ejecución	Abiertas
Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2008	3.2.4.4. C	
	3.2.5.6.	
	3.2.5.4.	
	3.2.4.2.	
	3.2.4.1.	
	3.2.5.5.	
	3.2.6.8.	
	3.2.7.1.	
	3.2.7.3.	
	3.2.7.4.	
	3.2.2.2.5.	
Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial Vigencias 2007 – 2009	C)	
	2.6.2.1.A	
	2.6.2.1.E	2.6.2.1.C
	2.6.2.1.F	2.6.2.1.D
	2.6.2.1.G	

Fuente: Cálculos equipo auditor

Resulta pertinente que la ERU tenga en cuenta que las acciones correctivas que se suscriben en el plan de mejoramiento, deben por cultura de autocontrol, llevar implícitas actuaciones que conduzcan a fortalecer el sistema de control interno. El creer que se subsana una falencia en particular, sin efectuar correcciones dirigidas a mejorar las causas que las originan, no contiene valor agregado institucional y en consecuencia, este Organismo de Control no puede considerarla como cerrada, pues el hecho de darle conformidad al plan de mejoramiento, no es óbice, para que la entidad, conocedora de sus propios procesos y debilidades, se fortalezca más allá de lo pretendido mediante este tipo de instrumentos de control y propicie acciones de mejora de reconocida funcionalidad y eficiencia.

3.2 RESULTADOS POR COMPONENTE DE INTEGRALIDAD

3.2.1 Evaluación al Sistema de Control Interno:

La evaluación al Sistema de Control Interno de la ERU, se realizó con el fin de conceptuar la calidad, eficacia, nivel de confianza, eficiencia del Modelo Estándar de Control Interno y del SGC implementados.

Los siguientes, son los resultados:

Seguimiento al Modelo Estándar de Control Interno – MECI –:

Se detallan cada uno de los subsistemas del M.E.C.I. entendiéndose que para la vigencia en estudio, ya se habían surtido los términos de implementación del modelo a nivel institucional, pretendiéndose en este estudio, determinar la funcionalidad y eficiencia del mismo durante la vigencia 2009.

Fueron valoradas las siguientes dependencias: la Oficina Asesora de Planeación; Oficina Asesora de Comunicaciones; Dirección Técnica; Dirección Jurídica; Dirección Financiera; Dirección Comercial y Dirección de Gestión Corporativa. De otra parte, aunque realmente no existe Oficina de Control Interno, se evaluó la función realizada por el Asesor encargado de cumplir con las funciones que en este caso determina la Ley 87 de 1993, quien está vinculado a la empresa desde mediados del 2009 y sirvió de enlace entre el sujeto de control y el equipo auditor, sin perjuicio de ser valoradas las acciones del antecesor, cuando se consideró pertinente.

Se llevaron a cabo entrevistas directas, diligenciamiento de cuestionarios indagaciones, análisis de información reportado en SIVICOF como el adicional puesto a disposición del equipo auditor y de pruebas documentales allegadas, entre otras técnicas de auditoría válidas que para el caso se consideraron procedentes, lo que permitió comprobar, el grado de compromiso y de conocimiento que cada directivo posee al respecto, entendiéndose que son los directos responsables de la implementación y mejora del Sistema de Control Interno.

La ERU adoptó mediante la Resolución 081 de noviembre 17 de 2005 el MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO M.E.C.I., sin embargo, se realizaron las pruebas necesarias para constatar su funcionalidad, entendiéndose que la Entidad dispone de un Sistema Integral de Gestión junto con el PIGA y el SGC y los resultados se expresan claramente a lo largo del presente capítulo.

Retomando del M.E.C.I. los marcos conceptuales de cada Subsistema, se detectó lo siguiente:

3.2.1.1 Subsistema de control estratégico:

Se refiere al conjunto de componentes de control que al interrelacionarse entre sí permiten el cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional de la ERU.

3.2.1.1.1 Componente ambiente de control: de la suficiencia de este componente, se garantiza la adecuada planificación, la gestión de operaciones y el mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la entidad. Ello no se encuentra debidamente implementado en la ERU. El nivel directivo demostró amplio desconocimiento sobre el tema del control interno, considerándolo como de exclusiva responsabilidad del Asesor salvo contadas excepciones, circunstancia que sustenta la calificación que obtiene este Sistema.

No todos los servidores públicos de la ERU conocen los Acuerdos, Compromisos

o Protocolos Éticos de la ERU; ni guardan observancia a éstos en las relaciones con los funcionarios o con las diferentes partes interesadas internas y externas, considerándose muy impactante que algunos directivos, se relacionan con inobservancia al Código de Ética de la Empresa, expresando con frecuencia actitudes de descortesía no sólo con el equipo auditor, sino con los mismos servidores de planta y contratistas de la empresa.

También se apreció insuficiente difusión de políticas y procedimientos de Desarrollo del Talento Humano, las que son desconocidas en varios niveles de la ERU. Se constató la falta de cultura de control en cuanto a que si bien hay mapas de procesos, la entidad sigue mostrando su accionar aisladamente, con un enfoque basado en dependencias.

3.2.1.1.2 Componente direccionamiento estratégico: este aspecto refleja debilidades a pesar de que está concebido como el marco de referencia que orienta la entidad pública hacia el cumplimiento de su misión y la conduce a alcanzar sus objetivos globales. Sin embargo, la realidad deja entrever, la falta de compromiso institucional, en desmedro de los principios de la gestión fiscal en la planificación, gestión de operaciones y en general en las acciones de mejora organizacional, particularmente en procesos tan sensibles como la contratación.

3.2.1.1.2.1 Hallazgo administrativo por falencias en la planeación de la ERU:

Se revisó el plan institucional y pudo apreciarse que debido a la indiferencia que en este sentido la empresa ha mostrado en materia de control interno, la formulación del objetivo estratégico, no deja vislumbrar las estrategias sobre las cuales se van a materializar los propósitos de la Empresa. De otro lado, presenta el documento un objetivo general y los específicos que abarcan procesos tanto de apoyo como misionales, sin que estos últimos faciliten su medición y seguimiento, pues están estructurados con verbos no cuantificables y generan incertidumbre en su realización. Algunos ejemplos: “Establecer”; “Desarrollar”, “Mejorar”, “Posicionar”, “Fortalecer”, “Efectuar acompañamiento”. Las líneas de acción tampoco dejan apreciar precisiones, ni se vislumbran índices que permitan medir el avance de lo planeado.

Lo anterior, contraviene particularmente la Directiva Presidencial 02 de 1994 que al respecto expresa:

“.....El ejercicio del control interno presupone necesariamente la existencia de objetivos y metas institucionales. Si no hay una adecuada definición de éstos, la entidad carecerá de rumbo y, por tanto, de un marco de referencia contra el cual medir los resultados obtenidos. Estas metas son de dos tipos: de un lado las “metas sustantivas”, es decir, las que tienen que ver directamente con el

cumplimiento de las funciones propias de la entidad; del otro, las “metas de eficiencia”, dirigidas a obtenerla máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas sustantivas propuestas. La definición de metas es uno de los pre-requisitos esenciales para la adecuada operación de un sistema de control interno. Sin este marco, las actividades de control corren el riesgo de quedarse en el estrato meramente tramitacional, convirtiéndose en un ejercicio estéril, sin posibilidad alguna de influir realmente en el desempeño de la organización...”.
(resaltado y subrayado fuera de texto)

Lo anterior, ocasiona dificultad para realizar seguimiento y medición a la gestión y los resultados institucionales.

3.2.1.1.2.2 Hallazgo administrativo por falencias en el plan de capacitación y su ejecución:

Se observa que el plan de capacitación es un documento que realmente no refleja suficiencia como control y no garantiza transparencia, por cuanto para valorar su funcionalidad, se solicitó la ejecución del mismo y aparece incluida la O.P.S. 036 suscrita el 16 de junio de 2009, suscrita justo un mes antes de que fuera aprobada la resolución del plan de capacitación -15 de julio de 2009-. Se revisó el plan y tampoco aparece este curso dentro del cronograma propuesto.

Lo precitado, permite evidenciar que la información suministrada genera incertidumbre a este equipo auditor, apreciándose que no hay una adecuada planeación, ni existen criterios técnicos reales que permitan a la ERU tomar decisiones sobre las prioridades de la capacitación.

Lo anterior en contravención con lo que la Ley 87/93 exige en su Artículo 2, literal h). Las consecuencias de no contar con una adecuada planeación, pueden derivar en incumplimiento de objetivos y metas propuestas, sanciones legales y/o disciplinaria, manipulación de información entre otras.

3.2.1.1.2.3 Hallazgo administrativo por debilidades en el plan de sistemas y de contingencias:

Fueron solicitados para su valoración igualmente los planes de sistemas y de contingencias, habiéndose encontrado lo siguiente:

El documento allegado al equipo auditor como Plan de Sistemas no corresponde a lo que conceptualmente debe entenderse como el horizonte que hubiera permitido a la ERU proyectarse durante el 2009. Lo que fue allegado corresponde a un documento que contiene otro tipo de actuaciones y que se denomina **“Seguimiento a Plan de Acción de la Empresa de Renovación Urbana”**, que no tiene nada que ver

con lo que se entiende como un plan dirigido a proyectar una serie de propósitos informáticos para la entidad, con la programación de recursos que pudiera haber generado objetivos materializados a la empresa.

Por lo expuesto, no puede este Organismo de Control realizar seguimiento y determinar si se alcanzaron o no las metas informáticas propuestas, pues el ejercicio planificador no se llevó a cabo para 2009 de manera adecuada.

Respecto del plan de contingencias, tampoco pudo efectuarse su valoración, por cuanto la ERU no cuenta con este control preventivo. Fue allegado al equipo auditor un folio que contiene falencias de forma y fondo que deberán ser tenidas en cuenta para su corrección.

El plan de contingencias institucional es un documento que no sólo debe formularse, sino que debe ponerse a prueba dentro de la entidad a manera de simulacro, cuyo resultado debe plasmarse en un acta y formularse los correctivos inmediatos y que como mínimo para efectos de actuaciones informáticas, debe contener plan de emergencia, plan de recuperación, plan de respaldo y plan de mantenimiento. Es decir, debe precisar una serie de responsables, direcciones, teléfonos, acciones concretas entre otras, que deben definirse de manera secuencial ante eventualidades tanto del orden interno como externo, incluyendo desastres de origen natural, humanos, salud ocupacional, técnicos, entre otros.

Se evidencia en este sentido, ausencia de controles que de no proceder a su implementación y mantenimiento, se estaría en riesgo de pérdida parcial y/o manipulación de información, pérdida de memoria institucional, pérdida de patrimonio informático, sanciones legales y/o disciplinarias, entre otras consecuencias. Lo anterior, contraviene lo establecido en la Ley 87 de 1993, Artículo 2º, literal a) y la Resolución 34 de 2009 de este Organismo de Control, por cuanto debe presentarse tanto el plan de sistemas como el plan de contingencias.

3.2.1.1.2.4 Hallazgo administrativo por falencias en la definición de objetos contractuales:

Se observó en la mayoría de los contratos evaluados por este Organismo de Control, que en la definición de los objetos contractuales se utilizan verbos que no permiten su medición ni seguimiento, máxime si se tiene en cuenta que en algunos eventos las obligaciones contractuales, además de ser genéricas, no guardan coherencia con aquellos.

En efecto, la gran mayoría de objetos contractuales se formulan como “Apoyar”, “Asesorar”, “Fortalecer”, entre otros. Lo anterior, no significa que el Organismo de

Control esté desconociendo que la Ley prevé diferentes tipos de contratos, como los enunciados por la misma ERU; asunto bien diferente es que esté ocurriendo que en la redacción de los objetos contractuales la entidad está siendo laxa, lo que trae consigo que a la hora del seguimiento y control, por parte de los mismos supervisores y/o interventores, al cumplimiento de los correspondientes instrumentos de gestión, como lo son los contratos, no sea siempre posible constatar el real aporte de dicha contratación a la realización de los fines esenciales del Estado, a que alude el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Falencia del control que además está en contravención con el Artículo 4º, literal i) de la Ley 87 de 1993, al igual que el numeral 6º del artículo 6º de la Ley 872 de 2003. Los efectos de continuar expresando objetivos y metas y/o compromisos contractuales que no faciliten su medición, precisión y coherencia con los propósitos institucionales, derivan en el mismo incumplimiento de metas y objetivos que comprometen una adecuada calificación a la gestión desarrollada y a los resultados alcanzados, pérdidas económicas, sanciones, entre otros y obedece a la falta de cultura de control institucional.

El siguiente párrafo es tomado de la Directiva Presidencial 02 de 1994 que al respecto expresa:

“.....El ejercicio del control interno presupone necesariamente la existencia de objetivos y metas institucionales. Si no hay una adecuada definición de éstos, la entidad carecerá de rumbo y, por tanto, de un marco de referencia contra el cual medir los resultados obtenidos. Estas metas son de dos tipos: de un lado las “metas sustantivas”, es decir, las que tienen que ver directamente con el cumplimiento de las funciones propias de la entidad; del otro, las “metas de eficiencia”, dirigidas a obtenerla máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas sustantivas propuestas. La definición de metas es uno de los pre-requisitos esenciales para la adecuada operación de un sistema de control interno. Sin este marco, las actividades de control corren el riesgo de quedarse en el estrato meramente tramitacional, convirtiéndose en un ejercicio estéril, sin posibilidad alguna de influir realmente en el desempeño de la organización...”.
(resaltado y subrayado fuera de texto).

3.2.1.1.2.5 Hallazgo administrativo por inobservancia del Acuerdo 33 de 1999.

Pese a que el citado Acuerdo define claramente el objeto de la ERU:

“(...) Artículo 2º.- Objeto. La Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C., tiene por objeto, ***gestionar, liderar, promover y coordinar,*** (resaltado y subrayado fuera de texto) ... mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo

urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes (...)"

la misión no refleja todo lo que la norma distrital ordena y además está expresada en un accionar hacia el futuro y no como funciones institucionales que se estén desarrollando actualmente, texto que se copia textualmente:

“NUESTRA MISIÓN. La Empresa de Renovación Urbana diseñará y gestionará actuaciones (subrayado fuera de texto) urbanas integrales e inmobiliarias para recuperar física, económica y socialmente el suelo urbano mediante políticas de competitividad”. Puede apreciarse la diferencia entre **“Diseñará y Gestionará”** y **“Diseña y Gestiona”**.

Se está inobservando el Acuerdo de creación de la entidad, generándose riesgos que podrían desencadenar en incumplimiento misional, sanciones legales, disciplinarias y/o fiscales.

3.2.1.1.2.6 Hallazgo administrativo por debilidades en el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

Se evaluaron las actas del equipo de implementación del Sistema Integrado de Gestión, y las actas del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de la vigencia fiscal 2009, las cuales fueron objeto de análisis detallado resultando que muy a pesar de tratarse de comités de tanta importancia a nivel institucional, como lo determina el Decreto 1826/94 y la misma Resolución Interna 125/09 (pese a sus incoherencias) que fusiona estas sesiones, dejan entrever estos documentos, las debilidades en la cultura del control por parte del equipo directivo, justamente el responsable de su fomento, implementación, mantenimiento y monitoreo.

En las actas, se aprecia que se tocan temas de trascendental importancia y sin embargo, los registros derivados de estas sesiones reflejan falencias claras, pues no hay mecanismos efectivos para definir compromisos o en el evento de proponerlos no se vislumbran precisiones en cuanto al tiempo para lograrlos, o sencillamente, no se realiza el correspondiente seguimiento, resultando a manera de ejemplo lo expresado en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 3
OBSERVACIONES A LAS ACTAS DE CONTROL INTERNO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ACTAS	OBSERVACION
Acta de febrero 5 de 2009:	El documento menciona los temas tratados, pero no contiene compromisos que faciliten el seguimiento a estos puntos de control interno, donde presuntamente se están manejando temas de tanta relevancia como la implementación del M.E.C.I, Sistema de Gestión de Calidad y Gestión Ambiental, no se aprecian compromisos para la siguiente sesión, sin embargo, se destaca lo que queda registrado en la precitada acta: “Se define realizar las reuniones los días jueves cada 15 días a las 10 a.m.” (resaltado fuera de texto). Sin embargo, se comprobó que este propósito no se cumplió, pues dentro de los documentos allegados a este equipo auditor, las actas puestas a disposición, corresponden a las siguientes fechas: 16 de abril de 2009; 4 de mayo de 2009; 9 de junio de 2009; 1 de julio de 2009; 22 de septiembre de 2009 y 23 de noviembre de 2009. Es decir, se aprecia que los plazos determinados para ejercer el monitoreo al Sistema Integral de Gestión, no se cumplieron, identificándose debilidad en los controles que la misma empresa determina.
Acta del 16 de abril de 2009:	Contiene el documento respecto del estado del sistema a marzo 31 de 2009, algunos aspectos puntuales y se aprecia que determinan hacer seguimiento a las tareas definidas por el comité de Gerencia, sin embargo, se dejan expresadas algunas falencias, pero no se vislumbra propuesta alguna de solución, sino apenas mencionan algunas tareas, que pretenden realizarse para la siguiente reunión, del 4 de mayo/09 de la que se deriva un acta en la que se aprecia que los compromisos suscritos no fueron atendidos so pretexto de no haber tenido tiempo y lo peor es que se pospone hasta nueva orden.
Acta No 4 – diciembre 10 de 2009	Se evidencian propuestas sobre la adopción de un sistema integrado de gestión. En el documento se aprecia participación activa del Asesor de Control Interno y del director de Planeación, pero el documento no deja entrever la participación de otros directivos, afianzándose la creencia institucional de que lo relativo al sistema de control interno es competencia del Asesor designado, en contraposición con lo preceptuado sobre el particular la Ley 87/93.
Acta No. 4 (aparece repetida la numeración) – Octubre 5 de 2009	Llama la atención que dentro del formato en la parte relativa a compromisos, no se diligencian ni se programan de una sesión a otra, entendiéndose que el sistema de control interno demanda un sinnúmero de actividades que permanentemente deben elaborarse, por tratarse del sistema que garantiza entre otros el cumplimiento misional de la ERU.
Acta No. 3 del 15 de septiembre de 2009:	Se propone el equipo directivo como compromiso en esa acta, adoptar el sistema integrado de gestión, para la semana comprendida del 21 al 25 de septiembre de 2009. Sin embargo, se aprecia que sólo hasta el 10 de diciembre de 2009, en el acta resultante de esa sesión parece registrado este propósito. Estudiado el documento, en el punto d) denominado “ADOPCIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN”, realmente no se sabe con precisión

ACTAS	OBSERVACION
	<p>que fue lo que se adoptó, por cuanto según lo narrado en el acta, lo único que se hizo fue presentar marco conceptual y jurídico de lo que contextualiza el tema, pero la adopción puntual y el desarrollo preciso del sistema integral de gestión no se aprecia en ninguna parte del documento.</p> <p>El segundo compromiso denominado “Definición y adopción de acciones y/o eventos de sensibilización en Gestión Documental, Manejo y Custodia de Bienes y Responsabilidades de los Servidores de la Entidad”, no precisa la fecha de ejecución, aspecto que afianza el rezago en el que se encuentra la ERU en materia de control interno y sistema de gestión de calidad y de otra parte en el evento de formularse compromisos, éstos no se respetan.</p>

Fuente: análisis efectuado por el equipo auditor sobre los documentos originales.

En este sentido, se aprecia que estas sesiones no se realizan por el conocimiento de la importancia, por parte de la alta dirección, de adoptar un instrumento de control preventivo de reconocida funcionalidad, en contravención a lo establecido en la Ley 87/93, Artículo 2, literales e) y g), al igual que el Decreto 1826 en lo pertinente a las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

3.2.1.1.2.7 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inobservancia al Decreto 1826 de 1994:

Independiente a la Circular 3 de 2005, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control interno de las entidades del orden nacional y territorial, mediante la cual se expresan entre otros, lineamientos generales para la implementación del M.E.C.I 1000:2005, para el estado Colombiano, en la que se determina el manejo complementario entre el SGC y el precitado modelo y se considera procedente que el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Comité de Calidad, en este sentido, la ERU establece mediante la Resolución 125 del 23 de diciembre de 2009 (al final de la vigencia), el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y entre otros, en su Artículo noveno, determina, que éste, tiene a su cargo roles y responsabilidades, de los que se realizó un cotejo frente al Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, encontrándose que las obligaciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno no están contenidos en su totalidad en la Resolución 125/09 entendiéndose que las funciones del Decreto no deben excluirse de la resolución que fusiona los comités de SGC, M.E.C.I. y PIGA, pues lo pretendido por la Circular no debe conducir a la ERU a omitir funciones que claramente están expresadas en una norma que jerárquicamente tiene fuerza de Ley, por encima de la Circular y de la Resolución interna, apreciándose inobservancia a un mandamiento legal.

El Decreto propone en su Artículo 5, literal c)

“Asesorar al Ministro o Director de Departamento Administrativo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos”; En el literal d) “Recomendar prioridades para la adopción, adaptación; Literal f) “Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del organismo o entidad. (resaltado y subrayado fuera de texto).

Los verbos que están subrayados, son justamente las acciones que quedaron por fuera de la precitada resolución y que apuntan a ejercer la cultura del autocontrol por parte de los directivos de la empresa, entendiéndose en parte la causa del retraso que en materia de control interno apreció este organismo de control, aunque realmente la disposición fue aprobada a finales de la vigencia en estudio y como una acción correctiva derivada de hallazgos identificados por este organismo de control, pero que tampoco atiende los correctivos que deben adoptarse en la ERU En este sentido.

En el numeral 10 expresa:

“Evaluar el estado y avance del Sistema Integrado de Gestión con base en los informes o encuestas de satisfacción de la ciudadanía, los usuarios, destinatarios y beneficiarios”.

Se aprecia perfectamente que se omiten en la contribución al mejoramiento continuo los controles internos propios de la ley 87/93, particularmente lo pretendido como cultura de autocontrol, que identificarían con mayor precisión las falencias en ejercicios de autocontrol y autoevaluación.

De otro lado, se aprecia que el numeral 11 de la resolución ya mencionada, reza:

“Determinar la viabilidad y conveniencia de certificar o no los procesos de la Empresa de Renovación Urbana que considere pertinentes”. (resaltado y subrayado fuera de texto.)

Lo precitado, no debe ser una actuación que permanezca como función propia del Comité, pues sencillamente es una consecuencia de contar con un adecuado Sistema de Gestión de Calidad, circunstancia que para la ERU está bastante incipiente.

El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, es el de mayor importancia a nivel institucional, dados los mismos objetivos contenidos en la Ley 87/93. La causa de estas falencias, no es otra que la falta de compromiso de la alta

dirección en adoptar estos controles como instrumentos que garanticen entre otras, el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Las consecuencias derivadas de continuar con la desidia institucional respecto de adoptar conciencia de control, se reflejan en los resultados de la presente auditoria, sin perjuicio de destacar efectos como investigaciones fiscales, disciplinarias, y/o penales, desatendiéndose lo establecido en el principio de Autorregulación expresado en la capacidad que tiene una institución para aplicar de manera participativa al interior de ésta, los métodos y procedimientos que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

3.2.1.1.2.8 Hallazgo administrativo por debilidades en los controles de entrega de puestos de trabajo.

La empresa durante el 2009 no mostró funcionalidad en los controles ante procedimientos que garanticen la entrega oportuna y completa del informe de gestión resultante de su accionar, de manera que se garantice la continuidad de las operaciones.

Por citar un ejemplo, el actual Asesor de Control Interno, no recibió formalmente de parte de su antecesor el informe de gestión correspondiente junto con los productos que lo sustentaban. Lo anterior, tiene como consecuencia, la pérdida de memoria institucional, de recursos, de patrimonio y las sanciones disciplinarias correspondientes por la inobservancia legal. Se cita este caso, porque llama la atención justamente que ante la persona encargada de realizar funciones evaluadoras se presenten falencias tan elementales de control.

Lo que despierta interés, es que tampoco se propiciaron acciones que comprometieran al ex funcionario en conducta disciplinaria sobre esta omisión. Lo anterior, en contravención con lo definido en el Artículo 2, literal f) de la ley 87/93.

3.2.1.1.2.9 Por suficiencia en las respuestas, se retira del informe.

3.2.1.1.2.10 Hallazgo administrativo por desorganización administrativa.

Se apreció que hay varios contratistas manejando dependencias de la Empresa. Es el caso de: Talento Humano, Recursos Físicos, Gestión Documental y las funciones de Control Disciplinario que pertenece a la Dirección de Gestión Corporativa, dado que este último no figura en el organigrama no ase ejerce de manera independiente ni a nivel asesor de la Gerencia, lo que conlleva a riesgos como extralimitación y/o omisión de las mismas. Para 2009 había 95 personas, entre 24 trabajadores de planta (9 de libre nombramiento y 15 trabajadores

oficiales) y los 71 restantes, eran contratistas.

La estructura orgánica como está distribuida aparentemente muestra funcionalidad. Sin embargo, la cantidad de servidores asignados deja entrever un desproporcionado des-balance institucional. Se evidenció incluso que es tan desacertada la estructura organizacional que hay concentración de supervisiones de contratos en muy pocos servidores, incluso hay supervisores cuyo perfil profesional no se relaciona con los compromisos contractuales que están vigilando y sin embargo, deben realizar esa labor. Hay dependencias con un solo funcionario, mientras que otras, cuentan hasta con 14.

En este sentido, es ingente la necesidad de distribuir tanto funciones como responsabilidades de manera equitativa, pues hay cargos que tienen concentración de controles, conllevando lo anterior a riesgos muy altos, particularmente ante ausencias temporales o definitivas de los servidores responsables. Las dependencias continúan actuando como islas y no se aprecia armonización entre procesos misionales y/o de apoyo, pues el sistema de Gestión de Calidad y el M.E.C.I. están adoptados mediante acto administrativo, pero su funcionalidad es mínima, pese a los recursos invertidos para su implementación, socialización, inducción y reinducción a funcionarios.

Este organismo de control evidenció alto desconocimiento de parte de los directivos de la ERU en este sentido, encontrándose que la cultura del control es muy débil, muy a pesar del tiempo que lleva la Ley 87/93 y el sinnúmero de disposiciones que el DAFP ha generado. Aún así, se capta que lo atinente al sistema de control interno, lo consideran responsabilidad única del Asesor y no asumen como propias estas responsabilidades. Basta con leer las actas del Comité para corroborarlo o sencillamente las respuestas que se aprecian en cuestionarios y en los mismos informes del Asesor de Control Interno.

De otra parte, se apreció que el gestor ambiental que maneja la parte relativa al P.I.G.A también se encuentra bajo la responsabilidad de la Asesora de Planeación, circunstancia que deja entrever la concentración de funciones y la dependencia del conocimiento de un solo servidor, evidenciándose alto riesgo de pérdida de memoria institucional, dependencia de toma de decisiones y de información relevante concentrada en un solo funcionario, entre otras.

Los controles muestran tanta insuficiencia respecto de la organización administrativa, que ante ausencia temporal del Director Corporativo, quien tiene bajo su responsabilidad multiplicidad de funciones, no hay quien le de continuidad a las actuaciones, sino que se paralizan parcialmente.

Otra falencia se identifica en el caso del servidor que lleva a cabo funciones de Tesorero, se encontró que realmente su cargo es de profesional, falencia que tampoco ha sido revisada por la empresa muy a pesar de tratarse de ser empleado de manejo.

Las resoluciones no contienen efectivos puntos de control que garanticen su oportunidad y/o su definición completa, es el caso por ejemplo de la Resolución 113-2010 mediante la cual se designa al Defensor del Ciudadano de la ERU, la que recae en el jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones e igualmente determina una funcionaria en el rol de suplente, sin embargo, la disposición interna no expresa las funciones que debe desempeñar el designado para este fin, pese a que en la parte considerativa se menciona el marco legal que exige la figura y el cumplimiento de funciones. Está igualmente expresada con el nombre de la persona que hoy ostenta el cargo, debiéndose en consecuencia, definirse otro acto administrativo, en el evento de retiro del titular, generando desgaste administrativo, ante una actuación que de existir controles funcionales y de calidad, puede contener eficiencia.

Todas estas inconsistencias organizacionales están en contravención con lo establecido en los principios de las actuaciones administrativas contenidos en el C.C.A. y lo preceptuado en la Ley 87/93 y el Decreto 1599.

3.2.1.1.3 Componente de Administración del Riesgo:

Aunque existe la Resolución 182 del 22 de julio de 2010 que adopta el tema del riesgo a nivel institucional, se apreciaron grandes debilidades, entre otras se cita:

3.2.1.1.3.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la identificación, valoración y administración de riesgos:

Se evaluó el documento suministrado por la ERU encontrándose que ante los vacíos propios del tema del control interno, se confunden las debilidades reconocidas por la entidad con los riesgos, la valoración no se estandariza ni para el impacto ni para la probabilidad de ocurrencia y cada dependencia, maneja la ponderación de manera diferente sin que se sepa que significa cada una.

Se deja claro que si bien las debilidades son falencias reales que con acciones correctivas se subsanan, los riesgos, son probabilidades de ocurrencia de hechos indeseables que obviamente aún no se han materializado y no se originan necesariamente en circunstancias que reflejan debilidad, pueden ocasionarse en procesos que muestran normalidad en su ejecución.

No se aprecia en los documentos allegados a este organismo de control, de qué manera cada área llevará a cabo la administración del riesgo, pues las acciones no se vislumbran en ninguna parte del documento, pese a haber comprometido tantos recursos en la implementación del M.E.C.I, y del S.G.C.

La definición de responsables es inadecuada, pues se citan las dependencias, pero no se precisa el cargo de la persona designada para garantizar la administración del riesgo. Menos aún se identifican los corresponsables ni quien realizará su monitoreo, dificultando el seguimiento y lo más crítico su cumplimiento. Inclusive se leen indicadores que se expresan de la siguiente manera “N/A Se definirá una vez se identifique la No conformidad.” Puede apreciarse que hay una evidente confusión entre debilidad y riesgo, por lo tanto el indicador pretende diseñarse una vez se materialice el riesgo, es decir, cuando la falencia se evidencie. No se entiende este instrumento como una herramienta funcional de carácter preventivo, sino que se asume como control correctivo.

Cuando un riesgo no se sabe identificar, su valoración y administración son ejercicios perdidos. Es de recordar que al Asesor de Control Interno no le corresponde diseñar estos instrumentos de control preventivo, pues su labor entre otras, es la de evaluar los controles internos instituciones, sin perjuicio de efectuar los acompañamientos que sean del caso.

Las consecuencias de no contar con instrumentos preventivos de tanta importancia institucional, se manifiestan en la materialización de los riesgos que podrían comprometer cumplimiento misional, paralización de actividades; sanciones fiscales y/o disciplinarias, entre otros. Lo anterior, en contravención a lo establecido en la Ley 87/93, Artículo 2, literal a).

3.2.1.2 Subsistema de Control de Gestión:

Se evidenciaron debilidades en los componentes que constituyen este subsistema que sumados a la poca funcionalidad de los que componen el subsistema estratégico, se reflejan en aspectos tales como la incertidumbre que aprecia este organismo de control respecto de los diferentes sistemas de información que fluyen en todos los sentidos a nivel organizacional, no solamente los automáticos, sino de todo orden.

3.2.1.2.1 Componente actividades de control:

Constituye el conjunto de elementos que garantizan el control a la ejecución de la función, planes y programas de la entidad pública, haciendo efectivas las acciones necesarias al manejo de riesgos y orientando la operación hacia la consecución de

sus resultados, metas y objetivos.

En estos aspectos se apreció igualmente ineficiencia por parte de la ERU. Los resultados de este componente se expresan en el capítulo correspondiente de este documento, incidiendo significativamente en la valoración de la gestión institucional para la vigencia 2009.

3.2.1.2.1.1 Hallazgo administrativo por debilidades en la estructuración de fichas técnicas:

No fue posible generar un análisis respecto de las fichas técnicas de los indicadores que se diseñaron para los diferentes productos institucionales, en razón a que éstas realmente no corresponden a fichas técnicas, sino a informes de gestión. Las fichas técnicas de los indicadores no reflejan como mínimo los siguientes ítems: Nombre del indicador, objetivo (qué mide?); estructuración del indicador; definición puntual de las variables que lo constituyen, unidad de medida; periodicidad de medición; análisis de variables (análisis cualitativo); resultados matemáticos a través del tiempo para determinar comportamiento y tendencias (medición cuantitativa), entre otra información.

Los documentos allegados por la entidad, no corresponden de ninguna manera a las fichas técnicas que pudieran ilustrar al equipo auditor sobre los seguimientos que pudiere haber realizado la entidad a los proyectos de inversión.

De otra parte, se valoró la estructuración de los indicadores relacionados en el informe de balance social, apreciándose que su diseño, no precisa la variable que cumple el papel de estándar frente a la cual se determina el comportamiento de la otra variable, máxime cuando del principio de eficiencia y eficacia se trata. Lo anteriormente enunciado, contraviene el Artículo 2, literal d) de la ley 87/93, evidenciándose la falta de cultura de autocontrol.

3.2.1.2.1.2 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la adopción de procedimientos.

En lo relacionado con los manuales de procedimientos, la ERU generó para el 2009 las siguientes resoluciones: 007, 054 y 082, sin embargo, consultadas las disposiciones, se aprecia un evidente desconocimiento de los procedimientos que cada disposición adopta, modifica y/o adiciona, impidiendo determinar, cuáles procedimientos y/o formatos adopta. Sencillamente remite al lector de la norma, a un anexo, sin ningún control que facilite su seguimiento y monitoreo.

Se evaluó la Resolución 007 del 28 de enero de 2009, mediante la cual se adopta

el manual de Procesos y Procedimientos de la Empresa de Renovación Urbana, apreciándose dentro del marco legal que constituye la parte resolutive, particularmente el Artículo Primero que a la letra dice:

*“(...)Adoptar como “Manual de Procesos y Procedimientos – Versión 1.0 – de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA”. **El documento anexo el cual hace parte integral de la presente Resolución.** (...)”(subrayado y resaltado fuera de texto).*

Puede notarse igualmente en el documento precitado, la falta de precisión en el artículo, por cuanto realmente se desconoce qué procesos y procedimientos adopta de manera concreta. Lo anterior, en contraposición con lo establecido en la Ley 87/93, Artículo 2, literal f), igualmente contraviene lo definido en el C.C.A, que para el caso, determina:

“... ARTÍCULO 3. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

..... En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley....”(resaltado fuera de texto)

Lo anterior, contiene riesgos de manipulación, adulteración, pérdida, desconocimiento de los procedimientos, aplicación de los ya derogados, omisión de funciones, capacidad de respuesta lenta, trámites innecesarios, entre otros.

3.2.1.2.1.3 Hallazgo administrativa por debilidades en los controles internos de los procedimientos:

Se citan a continuación algunas imprecisiones del manual de procedimientos, documento que deja entrever todavía la cultura de manejar la empresa como de unidades aisladas, por cuanto no hay interrelación entre los diferentes procesos, ni se aprecia la estructura, de ENTRADA-TRANSFORMACION-SALIDA, no se define por ejemplo, si la documentación generada de cada actividad, sea insumo de otro proceso o procedimiento, evidenciándose ausencia de controles que garanticen que la interacción sea adecuada y ante una falencia asociada al trámite, sencillamente no podría determinarse donde se encuentran las fallas del control.

De otro lado, el SGC delimitado por procesos, no se aprecia para nada dentro de la estructuración de los procedimientos contenidos en la Resolución en comentario. Lo anterior, en contravención a lo establecido en la Ley 87/93, Artículo 4, literal I), cuyas consecuencias se relacionan con omisión o extralimitación de funciones,

incumplimiento misional, sanciones, entre otras.

3.2.1.2.1.4 Hallazgo administrativo con falencias en la conformación de carpetas contractuales.

Pudo apreciarse que la mayoría de las carpetas contentivas de los contratos examinados, están incompletas, los informes de avance muestran debilidades, por cuanto continúa evidenciándose la cultura de adoptar estos puntos de control, como el mero diligenciamiento de formatos. De otra parte, los documentos contenidos en la mayoría de las carpetas están foliados a lápiz y no reflejan puntos de control que muestren suficiencia, los riesgos de pérdida de documentos como la manipulación de los mismos, es evidente, de no realizar correctivos a las debilidades de control expresadas en este capítulo y a lo largo del presente informe. Esta falencia del control está en contravención con el Artículo 4, literal i) de la Ley 87/93.

Las debilidades precitadas, se originan en la falta de cultura de control particularmente del nivel directivo de la Empresa.

3.2.1.2.1.5 Hallazgo administrativo por inobservancia del manual de contratación de las normas legales vigentes. Hallazgo que se fusiona con el del numeral 3.2.3.1

3.2.3.1 del Capítulo de Contratación, dada la unidad de materia, en razón de lo cual el primero de los citados se elimina del anexo de Hallazgos identificados y comunicados.

3.2.1.2.1.6 Hallazgo administrativo por falencias de control en la designación de la numeración contractual.

La numeración de los contratos suscritos por la empresa durante el 2009, en varios casos está repetida, generando confusión y dificultando muchas veces su monitoreo y valoración. Esta desorganización administrativa, se origina en la ausencia de controles definidos por parte del área Jurídica, en contravención con lo establecido en la Ley 87/93, cuyas consecuencias podrían desencadenar en pérdidas de documentos, suministro de información incoherente, inoportuna e incompleta, desacertada toma de decisiones, entre otras.

Los riesgos a los que se expone la entidad, de continuar con este tipo de prácticas indebidas, podrían derivar en demandas por parte de los particulares afectados, sanciones disciplinarias, entre otras. La falencia expresada, contraviene no solo lo normado en materia de control interno, sino en cuanto lo referido al artículo 34, numerales 1,2 de la Ley 734, al igual que el literal a) del artículo 5 de la Ley 872

de 2003.

3.2.1.2.1.7 Hallazgo administrativo por ausencia de controles en el manejo de cheques girados.

Se visitó la oficina de Tesorería y se comprobó que existen cheques girados desde hace más de una vigencia y que no han sido anulados y pese a que ya fue consultado el Jefe Jurídico en dos oportunidades por quien realiza las funciones de Tesorero para determinar cómo proceder ante el caso, no se han tomado decisiones dirigidas a proteger la entidad de la pérdida patrimonial que sobre estos títulos valores pueda tener, máxime cuando ya se dieron antecedentes sobre el particular, como se evidenció en el informe de auditoría vigencia 2008. El origen de esta falencia es sencillamente la falta de cultura de control y de toma de decisiones del responsable sobre cómo proceder al respecto. Lo anterior, en contravención con lo definido en la Ley 87/93, Artículo 2º, Literal a). Las consecuencias de persistir esta falencia, se relacionan con la pérdida patrimonial y las sanciones que sobre el particular se establezcan en materia fiscal y disciplinaria.

Los cheques son los siguientes:

**CUADRO No. 4
RELACIÓN DE CHEQUES GIRADOS QUE SE ENCUENTRAN EN TESORERIA**

BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR (\$)	FECHA
Bancolombia	HM353141	\$2.501.100.00	20/08/09
Bancolombia	HM353142	\$903.474.00	20/08/09
Bancolombia	HM353143	\$903.474.00	20/08/09
Bancolombia	HM353144	\$903.474.00	20/08/08
Bancolombia	HM353145	\$903.473.00	20/08/09
Bancolombia	HM353146	\$2.392.879.00	20/08/09
Bancolombia	HM353147	\$140.827.00	20/08/09
Bancolombia	HM353195	\$5.332.610.00	23/12/09
Colpatria	1140317-4	\$156.346.950.00	11/04/08
Colpatria	1140301-8	\$89.933.700.00	07/03/08
Colpatria	1140302-6	\$196.145.200.00	07/03/08

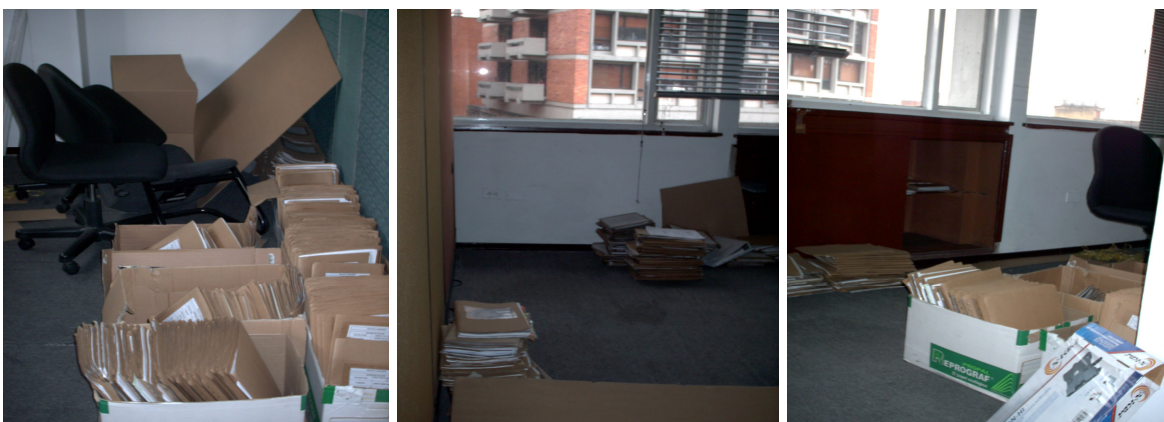
BANCO	CHEQUE NUMERO	VALOR (\$)	FECHA
Colpatría	1140303-4	\$62.679.000.00	07/03/08
Colpatría	1140306-9	\$69.069.000.00	07/03/08
Colpatría	1140309-3	\$27.969.500.00	07/03/08
Colpatría	1140311-5	\$22.933.400.00	07/03/08
Colpatría	1140313-1	\$3.297.600.00	07/03/08
Colpatría	1140312-3	\$3.297.600.00	07/03/08
Colpatría	1140310-7	\$22.933.400.00	07/03/08
Colpatría	1140308-5	\$27.969.500.00	07/03/08
TOTAL		\$696.556.161.00	

Fuente: cálculos realizados por el equipo auditor

3.2.1.2.1.8 Hallazgo administrativo por inadecuado almacenamiento y salvaguarda de productos contractuales.

En visita fiscal efectuada para valorar los productos ubicados en el costado occidental del cuarto piso del edificio alterno, correspondientes a los contratos Nos. 22 y 23 de 2009, relacionados con la elaboración de estudios de títulos y levantamientos topográficos de varios predios que requería la ERU para su compra, se encontró que estos estaban en el piso, bajo condiciones de humedad y riesgo de pérdida de los mismos, debido a la ausencia de controles de salvaguarda y custodia, que garantizaran la protección de éstos documentos que deberá entenderse, que son insumos básicos para la toma de decisiones de la entidad, circunstancia que deja entrever la desorganización de la documentación de los mismos, muy a pesar de los recursos invertidos en materia de gestión documental. Lo anterior, en contravención a lo definido en la Ley 87/93, Artículo 2, literal f).

Prueba de lo anterior, se aprecia en los registros fotográficos que se muestran:



3.2.1.2.2 Componente de Información.

Este aspecto mostró falencias que se expresan a continuación, consideradas de mucho impacto con riesgos asociados de alto nivel, que ratifican el desinterés de la alta dirección en diseñar controles que garanticen que la información suministrada tanto al interior como hacia el exterior de la entidad, muestre atributos como los expresados por la Ley 87/93 y sus decretos reglamentarios, asociados entre otros, a la oportunidad, confiabilidad, pertinencia, utilidad y coherencia de la información.

3.2.1.2.2.1 Hallazgo administrativo por reporte incompleto de información:

Se revisó el informe de austeridad del gasto a diciembre de 2009, en el que se encontraron falencias relacionadas con incrementos representativos de gastos, sin que se presenten explicaciones respecto de los notables incrementos en algunos rubros. Tampoco se aprecian políticas claras ni decisiones de la Alta Gerencia sobre el manejo de los gastos, es el caso de lo reportado en “el Informe de Materiales y Suministros” que de **\$14.253.022** comprometidos en la vigencia 2009, se aprecia un incremento desbordado de **407.7%**, pues fueron gastados **\$58.110.305**, sin que genere explicación.

En lo relativo al Informe de Servicios Públicos, según el reporte, el incremento de 38.1% obedeció al los valores pagados por concepto de teléfonos móviles y fijos, de \$36.058.119 pasó a \$49.827.641, circunstancia que deja entrever que no hay controles eficientes que garanticen la reducción de los gastos por servicios, en contraposición con lo ordenado en la Directiva 007 de agosto 19 de 2008, mediante la cual adopta medidas para limitar el gasto en materia de telefonía celular, que expresa lo siguiente: “.... Por consiguiente, el numeral 6º de la

Directiva Distrital 001 de 2001 se encuentra vigente, en los términos en que fue expedido, así:

“Las entidades adaptarán sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos y otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores, Subdirectores, Gerentes y Subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales”.....”7. Los representantes legales de las entidades vinculadas por la Directiva, deberán expedir un reglamento interno en el cual señalen el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho al equivalente a un 100% del salario mínimo legal mensual.”
(resaltado fuera de texto).

Adicionalmente, el informe pese a que fue reportado vía SIVICOF no está contenido en papel de la entidad, ni aparece mencionado el funcionario que lo elaboró y menos aún quien lo haya revisado. Es evidente que la empresa no utiliza este reporte tan importante para la toma de decisiones, como un instrumento de control directivo y preventivo que le permita garantizar que los gastos de la empresa, se realicen en atención al principio de austeridad del gasto. Ante la falta de cultura del control, los informes se elaboran por cumplir a las exigencias de este organismo de control, antes que como medios para el mejoramiento de la entidad. La contravención a lo precitado, se ubica en la Ley 87/93, Artículo 4, literal i), con consecuencias claras de Inobservancia legal.

3.2.1.2.2.2 Hallazgo administrativo por suministro de información incompleta.

La ERU presentó incompletas las respuestas a las peticiones efectuadas por este equipo auditor, entre otras por citar algunos ejemplos:

En el oficio 90100-12 del 23 de septiembre de 2010 enviado por este organismo de control, se expresa en uno de sus apartes:

“(..) Consideré de relevancia expresar por escrito nuevamente está petición, en razón a que los listados que le han sido entregados al equipo auditor en atención a las peticiones escritas, no contienen los atributos de coherencia, utilidad y oportunidad... La anterior información, se comprometió a suministrarla el doctor Carlos Pérez Díaz, responsable de Presupuesto el próximo lunes 27 de septiembre de la vigencia que cursa, entendiéndose que este plazo es perentorio, en razón a que las solicitudes sobre el tema han sido reiteradas y hasta la fecha no satisfacen las necesidades del equipo auditor, circunstancia que ha impedido llevar a cabo labores propias del ejercicio fiscalizador. (...)”

Otro ejemplo: en el oficio No. 90100 – 32 de noviembre 4 de 2010, se cita:

(...) “ De otra parte, solicito de manera respetuosa, se sirvan allegar las Disponibilidades presupuestales correspondientes a los traslados presupuestales. Lo anterior, por cuanto en la solicitud inicial no fueron puestas a disposición con la documentación de las modificaciones presupuestales, ni tampoco aparece en las carpetas que contienen las disponibilidades presupuestales. (...)” (el subrayado y resaltado es mío).

Otro caso se relaciona con el oficio 90100 – 07 de septiembre 14 de 2010, que en uno de sus apartes expresa:

“(..) me permito comentarle que dentro de la información que se le solicitó al señor Carlos Pérez Díaz responsable de presupuesto, fue allegada a este equipo de auditoria la Resolución No. 72 fechada 22 octubre 2009, la cual presenta enmendaduras en los rubros: remuneración servicios técnicos e impuestos tasas y multas, la cual fue registrada en la ejecución presupuestal el mes de octubre de 2009 y que fue soporte para realizar los registros presupuestales correspondientes.

Al solicitar las aclaraciones pertinentes, el precitado funcionario manifestó que no se trataba de la resolución definitiva, sino que obedecía a un borrador, el cual reposa en sus archivos, muy a pesar de que el documento cuenta con la debida numeración, fecha y firma, mencionando además que la resolución definitiva reposa en el Area Jurídica, suministrándola a esta auditoria hoy 14 de septiembre de la vigencia que cursa. ... Sin embargo, revisada la nueva copia de la resolución en comento (que supuestamente es la copia auténtica que reposa en el área Jurídica), ésta tampoco coincide en los valores de remuneración servicios técnicos, pues se aprecian variaciones de \$10.000.000 a \$7.000.000, de igual forma el rubro impuestos tasas y multas, de \$6.000.000 a \$3.000.000.... Dada la incertidumbre expuesta, me permito solicitarle de manera respetuosa se sirva aclarar esta situación, toda vez que la Resolución en mención, fue el soporte para efectuar y legalizar las modificaciones presupuestales y que de acuerdo con la ejecución presupuestal, los registros figuran por Remuneración servicios técnicos \$10.000.000 y por impuestos tasas y multas \$6.000.000 respectivamente – cifras que corresponden a las registradas inicualmente (sic) y que contiene enmendaduras - evidenciándose la diferencia que hoy me lleva a buscar su aclaración. (...)” (subrayado y resaltado fuera de texto)

Mediante el oficio 90100 – 03 de agosto 26 de 2010, se solicitaron entre otros puntos las estrategias necesarias adoptadas por la ERU para llevar a cabo el mejoramiento de las condiciones ambientales internas y hacer uso adecuado de los recursos. Sin embargo, no fue puesta a disposición ninguna estrategia en este sentido, muy a pesar de las visitas que igualmente se realizaron en atención a la técnica de auditoria de indagación directa a la persona que actúa como Gestor Ambiental, responsabilidad que recae en la Directora de la Oficina Asesora de Planeación.

Otro caso, se refiere a la ficha técnica de la entidad suministrada a este organismo de control, se apreció incompleta, pues en el acápite relativo a la matriz D.O.F.A. no se registró ningún comentario, circunstancia que deja entrever la ausencia de autoevaluación y autocontrol a sus propias actuaciones, la debilidad en los controles de calidad en el suministro de la información, entre otras falencias, en contraposición con lo establecido en la Ley 87/93.

En el oficio 90100-34 del 4 de noviembre de 2010 se solicitó a la ERU entre otras

"(...)...Del documento "RESUMEN PROPUESTA ECONÓMICA ETB SOLUCIÓN INTEGRAL COMUNICACIONES ERU" se requiere precisar lo siguiente: en la sección cableado estructurado, especificar a qué corresponden y que cubren los ítems: "Edificio vertical valor por Entidad", "Elementos Compartidos" y "Edificio puntos dobles" (equipos, mano de obra, redes, canalizaciones, etc.)(..)" (resaltado fuera de texto)".

Sin embargo, no fue entregado por la ERU el documento que contiene la propuesta inicial de ETB contentiva del detalle de los puntos de red que iban a ser instalados. Igualmente, muy a pesar de la insistencia en buscar que los compromisos contractuales fueran allegados en la totalidad de los documentos que los soportaban, no fue posible suplir esta solicitud, teniendo finalmente cada auditor que apoyarse a efectos de realizar una valoración objetiva, en realizar visitas administrativas fiscales, cuando hubiera podido disponerse desde el comienzo con información completa, de contar con controles suficientes, evidenciándose por supuesto la causa del hecho irregular precitado, como la clara ausencia de controles que ni el Área Jurídica ni como un proceso tan sensible como es el de la contratación fueron adoptados. Lo anterior, en contraposición con lo establecido en el literal e) del Artículo 2 de la Ley 87/93.

Estas circunstancias contienen consecuencias que podrían derivar en obstrucción al ejercicio fiscalizador, transgrediendo el Artículo 101 y siguientes de la Ley 42/93, al igual que los riesgos de sanciones legales y/o disciplinarias.

Revisión de la cuenta:

Revisada la cuenta que presentó la Empresa de Renovación Urbana correspondiente a la vigencia 2009 en sus obligaciones periodo (mensual de Diciembre de 2009 y anual de 2009 revisadas) ésta no dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., por lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 034 de 2009, la Empresa de Renovación Urbana debería reportar la información Anual de conformidad a los parámetros establecidos en esta norma, observando que no atendió en su oportunidad la prórroga concedida y la solicitud de habilitación del sistema hasta el 24 de febrero/10 para corregir la transmisión del documento electrónico CBN-1012 Estado de Flujo de Efectivo de los informes de Patrimonio Autónomo, el cual no se registró, sin embargo por parte de la Dirección de Control Urbano, se había solicitado nueva apertura del sistema hasta el 24 de marzo/10, en atención del comunicado que reposaba en SIGESPRO sin trámite por error, disposición que no fue acogida por la entidad.

Respecto del análisis a la presentación de forma a la cuenta Anual de diciembre de 2009 se aprecia que a partir de lo reglamentado en la Resolución 020 de 2006 y 01 de 2007, la ERU no cumplió con reportar a la Contraloría de Bogotá, D.C., la relación de la suscripción de contratos con las entidades fiduciarias para la conformación de los Patrimonios Autónomos, con el fin de registrar por estas entidades los informes requeridos periódicamente y dar cumplimiento a lo requerido en el título II, capítulo VII lo originó la omisión de los reportes solicitados desde su creación hasta diciembre 31 de 2009, lo cual genera incumplimiento a lo normado por la Contraloría, de acuerdo con los artículos 37, 38 y 39 de la RR 020 de 2006, en concordancia con el artículo 2, el contenido del Título II capítulo VII en los artículos 37,38 y 39 de la RR 01 de 2007 y en los términos de la RR 09 de 16-6-2008, lo cual debe cumplirse como se señala el artículo transitorio de la RR 34 de 2009.

En cuanto a la revisión y rendición de la cuenta anual forma y términos, se realizó seguimiento y análisis tanto a los informes como a los formatos electrónicos encontrando que se ajusta a lo exigido en la Resolución 034/09. Sin embargo, en cuanto al contenido, se identificaron falencias, como por ejemplo:

Se observó que de la información a reportar sobre la Gestión de Patrimonio Autónomo, no se justifica la omisión del envío del Formato Electrónico CB- 0711 "Proyectos vigentes de inversión tecnológica informática"; igualmente, el formato electrónico CB-9005 se envía en ceros y tampoco se aprecia justificación por el no envío del Documento Electrónico CBN-1017"Informe de las acciones derivadas de las advertencias comunicadas" de la información de la cuenta Anual a diciembre de 2009 de Patrimonio Autónomo. Se apreció igualmente, que no reportó la información solicitada del documento CBN-1018 al enviar copia de los balances y libro auxiliares de las entidades fiduciarias en la cuenta Anual de Patrimonio Autónomo y no el estado de Ingresos y Egresos o de Resultados Anual firmado por Contador Público y Representante Legal. Tampoco cumple con lo solicitado en el instructivo para el documento electrónico CBN- 1113 Informe de Gestión

Ambiental.

Es de competencia de la Dirección de Control Urbano la formulación del requerimiento que en virtud de lo expresado, pueda dar lugar al proceso sancionatorio.

CUADRO No. 5
RESULTADO DE LA REVISION A LA INFORMACION PRESENTADA POR LA ERU - 2009

Tipo reporte Mensual	Fecha de Corte	Conformidad	Amerita Requerimiento	Observación
Tipo reporte Anual	Fecha de Corte	Conformidad	Amerita Requerimiento	Observación
Recursos Humano	31-12-2009	Si	No	Cumple
Gestión	31-12-2009	Si	No	Cumple
Gestión Ambiental	31-12-2009	No	Si	No reportan la información solicitada del formato CB-1113 gestión ambiental de la Resolución 034 de 2009.
Gestión Patrimonio Autónomo	31-12-2009	No	Si	Falta registrar el formato CBN-1012, al cual se le otorgó prórroga. CBN- 1018 Estado de resultados, el contenido no corresponde a lo solicitado, envió copia de balances de comprobación de las entidades fiduciarias.
Contabilidad	31-12-2009	No	Si	Los reportes de formatos y documentos electrónicos no están suscritos por Contador y Representante legal de acuerdo Art. 11 de la RR 034 de 2009. Formato CB- 0905 Cuentas por Cobrar se presenta en ceros, no cumple con el instructivo.
Estadísticas Informática	31-12-2009	No	Si	Falta envió o justificación de no envió del formato CBN- 0711 Proyectos Vigentes de inversión

Tipo reporte Mensual	Fecha de Corte	Conformidad	Amerita Requerimiento	Observación
Tipo reporte Anual	Fecha de Corte	Conformidad	Amerita Requerimiento	Observación
				en Tecnología Informática.

Fuente: Revisión efectuada en la Dirección Control Urbano – Contraloría de Bogotá.

Igualmente, a lo largo de la auditoría, se evidenciaron otras falencias, como la que ilustra el siguiente hallazgo:

3.2.1.2.2.3 Hallazgo administrativo por inadecuada planeación informática:

Fue valorado el plan de sistemas de la ERU en su estructuración, el cual deja entrever ausencia de controles de presentación documental, se retoma la totalidad del texto que presenta la entidad y se aprecia que apenas se realiza por llenar un requisito, pero sin ninguna conciencia de control y menos en condiciones de utilidad, calidad y pertinencia.

El caso concreto se cita textualmente de cómo se reportó el precitado documento en SIVICOF:

“INFORME PLAN DE INFORMATICA CBN – 1100 2010 Objetivo Consolidar una plataforma tecnológica de apoyo a los procesos de la Empresa de Renovación Urbana. Proyectos:

Adquisición de aplicación y soporte de sistema de información financiero integrado para las operaciones de contabilidad, nomina, tesorería, presupuesto, contratación, inventario de activos y almacén general.” (subrayado y resaltado fuera de texto).

Puede apreciarse en el texto anterior, que no hay conocimiento de cómo debe realizarse una planeación, independiente a las actuaciones de que se trata, sean informáticas o del orden que sea. La planeación es un ejercicio que permitirá a la entidad, realizar seguimiento a unos compromisos concretos, a unos recursos presupuestados, a una definición precisa de responsables y corresponsables, entre otras, que faciliten posteriormente identificar la gestión y resultados alcanzados en un periodo determinado. Lo anterior, en contraposición con lo establecido en el literal h) del artículo 2 de la Ley 87/93, pudiéndose generar para la empresa sanciones legales y/o disciplinarias.

Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control:

En atención al literal e) del artículo 8º del Decreto 2145 que señala que las

Oficinas de Control Interno en cumplimiento de su rol evaluador: “...**Corresponde a estas oficinas presentar antes del 30 de enero de cada año el informe ejecutivo anual del Sistema al representante legal de la entidad, quien a su vez lo remitirá al Consejo Asesor en esta materia, en los términos del literal c) del artículo 5 del presente Decreto...**”, la ERU cumplió tanto en términos como en forma de presentación el precitado documento.

Sin embargo, a manera de ejemplo, se precisan algunas incoherencias cotejadas frente a lo que este organismo de control identificó:

3.2.1.2.2.4 Hallazgo administrativo por falencias en el Informe de Control Interno:

La estructuración del documento en su contenido no se compadece en buena parte de la realidad apreciada en la ERU. Así como está expresado el reporte, da la sensación de que el M.E.C.I. es un modelo funcional dentro de la organización.

Sin embargo y en aras solo de citar algunos aspectos, observamos uno de los apartes del precitado informe:

“.... En lo que tiene que ver con las Políticas de Operación de la Entidad, en Comité de Coordinación de Control Interno del mes de diciembre, se aprobó la adopción del Sistema Integrado de Gestión de la ERU, mediante el cual se articularán las herramientas del Sistema de Gestión de la Calidad, del Modelo Estándar de Control Interno, del Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos, del Plan de Gestión Ambiental y del Sistema de Desarrollo Administrativo, entre otros.... .”

Tampoco es cierto en el Informe lo siguiente:

“.... En lo relativo a Planes y Programas, se dispone de un documento estructurado en agosto de 2009, que sustenta el Plan Estratégico de la entidad, su misión, visión, objetivos institucionales, metas e indicadores entre otros. En lo que tiene que ver con la Estructura Organizacional de la entidad y la responsabilidad de las áreas, se llevó a cabo la revisión y ajuste normativo de la ERU, inventariando y entregando para su manejo y custodia por parte de la dirección Jurídica, de las Resoluciones, Circulares y demás actos administrativos internos de la ERU. ...” (resaltado y subrayado fuera de texto)

Sin embargo, para no hacer extensivo este aspecto, igualmente se aprecian incoherencias reflejadas en el informe anual de control interno frente a la realidad de la ERU, a lo largo del presente capítulo. Esta falencia del control en la presentación de los reportes está en contravención con el Artículo 4º, literal i) de la Ley 87/93. Las consecuencias de no reportar información ajustada a la realidad, impide que la toma de decisiones se realice acorde a la realidad institucional, entre otras.

Es preocupante que la entidad muy a pesar de estar comprometiendo recursos so pretexto de implementar el M.E.C.I desde la vigencia 2006, a la fecha del presente informe de auditoría no lo ha alcanzado, circunstancia que contraviene lo establecido para las entidades públicas, cuando se entendía que el plazo límite, era 8 de diciembre de 2008 y que el modelo no contiene nada diferente a lo exigido desde 1993 mediante la Ley 87 de 1993, por la falta de liderazgo institucional en el tema de control interno.

3.2.1.2.2.5 Hallazgo administrativo por pérdida de memoria institucional:

Se pudo comprobar que la entidad ha tenido una significativa pérdida de memoria institucional muy a pesar de su reciente funcionamiento como entidad autónoma. Lo anterior, debido a la ausencia de controles de entrega de las actuaciones alcanzadas en gestión y los resultados, especialmente entre el nivel directivo.

Inclusive en casos de contratistas se apreció igualmente esta falencia de control. Por ejemplo en la carpeta de la contratista Soledad Cardona se valoró el documento denominado "ACTA DE ENTREGA" que presenta tres fechas así: dos corresponden a julio 15/10 y la otra a mayo 11 de 2010. No se encuentra firmada, sino que según aclaración manuscrita al parecer del actual Asesor de Control Interno, fue enviada por correo electrónico por la contratista, aspecto que a juicio del equipo auditor genera incertidumbre, máxime cuando se trata de un documento que en el deber ser, se constituye en el prerrequisito para que se determine la liquidación del contrato a satisfacción, la cual contiene una relación de acciones realizadas, otras pendientes por realizar y hasta elementos de oficina. No se entiende, cómo una entrega de resultados y de elementos pueda manejarse mediante correo electrónico.

Los riesgos asociados a lo descrito, se relacionan con pérdida de patrimonio, mal uso y/o pérdida de información, toma desafortunada de decisiones, incumplimientos misionales, sanciones legales, fiscales y/o disciplinarias, en contravención con lo definido para el caso en la Ley 87/93.

3.2.1.2.3 Componente de Comunicación Pública:

La ERU propicia acercamientos ciudadanos como talleres, seminarios, capacitaciones, foros, campañas, entre otras actividades, cubriendo comunidad en general, comunidad universitaria, juntas comunales, asociaciones, Fondos de Desarrollo Local, entre otras, sin embargo, se apreció respecto de la página Web lo siguiente.

3.2.1.2.3.1 Hallazgo administrativo por desactualización de la página Web.

La página Web muestra información básica, pero en muchos aspectos está desactualizada, por ejemplo, los boletines de prensa. El link de contratación no refleja información histórica reciente, solo se apreció una invitación a contratar. Las falencias relacionadas con la página Web, contravienen la Resolución 378 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas, en su Artículo 3º.

La sola existencia de una página Web no es suficiente, es preciso actualizarla, completarla y hacerla amigable a todo tipo de usuarios. Los criterios de transparencia interpretados para el sector público Colombiano se relacionan justamente con la visibilidad que pueda mostrar una entidad ante la ciudadanía en general y uno de los medios es justamente la página Web. Los efectos de disponer de información incompleta, comprometen la imagen institucional, se expone la institución a sanciones dada la obligatoriedad de contar con páginas actualizadas para de alguna manera, ser visible ante la comunidad. De otra parte, la Intranet no está diseñada de manera funcional para su consulta y hay aspectos que solamente están mencionados, pero no se han desarrollado.

3.2.1.3 Subsistema de Evaluación:

3.2.1.3.1 Componente de autoevaluación:

Para este caso se aprecian igualmente debilidades muy marcadas, en el sentido de que muchos mecanismos que facilitarían la autoevaluación, no pueden desarrollarse por cuanto no hay precisión en la formulación de objetivos que garanticen su monitoreo y su adecuada toma de decisiones en aras de alcanzar las metas programadas.

Se enuncian varios indicadores, pero su funcionalidad no se vislumbra, debido a las falencias derivadas de la misma estructuración de las metas y/o objetivos, a la debilidad de los controles de monitoreo y seguimiento, a las falencias en los reportes generados, a la imprecisión en los sistemas de información, entre otras debilidades.

3.2.1.3.2 Componente evaluación independiente:

Este componente hace referencia a la garantía del examen autónomo y objetivo del S.C.I., la gestión y resultados corporativos de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces. Presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza y debe corresponder a un plan y a un conjunto de programas que

establecen objetivos específicos de evaluación al control, la gestión, los resultados y el seguimiento a los planes de mejoramiento de la entidad. En este sentido, se puede destacar lo siguiente:

3.2.1.3.2.1 Hallazgo administrativo por debilidades en los procedimientos de auditoría interna:

Fueron consultados los trabajos realizados por el Asesor de Control Interno de la ERU, cuyo referente fue el Plan Operativo Anual, el cual se comprobó, fue ejecutado en su totalidad aunque se diseñó realmente a mediados de 2009. El plan como tal, contiene los elementos necesarios para considerar que la planeación se realizó de manera ajustada a los recursos disponibles, teniendo en cuenta que no existe una dependencia evaluadora como tal, sino que solo hay un Asesor y un contratista para apoyar estas funciones, muy a pesar de haberse comprometido la entidad con este organismo de control, de corregir esta circunstancia administrativa y organizativa y que a la fecha del presente informe no se ha evidenciado.

Aunque a lo largo de este capítulo se expresan algunas falencias tanto de la labor del Asesor como de la falta de cultura de control de la ERU, se reconoce los ingentes esfuerzos que el funcionario designado a las actuaciones evaluadoras ha realizado, originándose la debilidad del sistema de control interno, en la indiferencia que desde la Gerencia se evidencia.

El Plan, en concordancia con las funciones propias que la Ley 87/93 ordena, en cuanto a asesoría, enlace con el Concejo y las entidades de control y de alguna manera hacia la función de evaluación a los controles internos. Se valoraron los procedimientos y los documentos que se generan cuando se realizan auditorías internas, encontrándose que si bien hay avances si se tiene en cuenta que el actual Asesor no recibió formalmente de la antecesora la dependencia, ningún informe que pudiera retomar para darle continuidad.

Sin embargo, se aprecian en el documento donde se planea la auditoría, evidentes falencias asociadas al alcance del estudio, pues este acápite tan relevante para determinar si los resultados se ajustaron a lo propuesto, no precisa que va a ser objeto de estudio. Por ejemplo:

“Serán objeto de la Auditoría combinada, los procesos y procedimientos misionales y de apoyo de la Entidad, los elementos del subsistema de Control de Gestión, la autoevaluación del control y de la gestión.” (subrayado fuera de texto).

Así como está expresado, pareciera que se van a evaluar todos los procesos y

procedimientos tanto misionales como de apoyo. Los recursos tampoco se precisan, no se definen cuántos auditores realmente se necesitan. En últimas el proceso de planeación de la auditoria muestra debilidades evidentes, que contraviene la ley 87/93 y las mismas normas de auditoria de general aceptación. Esta falta de cultura de control interno, puede conllevar en inobservancia a las funciones propias que la misma Ley 87/93 determina.

3.2.1.3.2.2 Hallazgo administrativo por falencias en la planeación y en los resultados de auditoria interna:

Se evaluaron los informes presentados por el Asesor de Control Interno, acudiendo al análisis de la información allegada, apreciándose las siguientes inconsistencias: se formulan objetivos de auditoria y los resultados no reflejan su cumplimiento; el alcance formulado no responde al que técnicamente la auditoria pretende identificar, a la letra dice en el caso del informe a la Dirección Financiera:

“..A través de la evaluación adelantada se formularon preguntas que permitieran examinar los Subsistemas de Control Estratégico, de Control de Gestión, y de Control de Evaluación...” (resaltado fuera de texto).

De otro lado, se aprecian en los documentos que soportan la evaluación, respuestas por parte de directivos que afianzan lo expresado en este capítulo. Por citar un caso concreto: en el numeral 5.2 “Autoevaluación de gestión”, realizada a la Dirección Financiera, respecto de como convergen los objetivos y metas del área, con el plan de desarrollo, se cita textualmente la respuesta del directivo:

“...la Dirección no se encuentra articulada al plan de desarrollo, hasta tanto no se defina su misión y su visión...”

Es increíble que surjan respuestas de esta naturaleza y justamente ante el Asesor de Control Interno, quien no hace tampoco alusión al tema y no lo destaca como observaciones del informe, debiendo haber enfatizado en la evidente ausencia de cultura de autocontrol del directivo, solo se limita a expresar una serie de apreciaciones que distan de lo que debe ser una auditoria interna.

A juicio de este organismo de control, no se sabe donde se aprecian mayores debilidades, si en las áreas o en cabeza del Asesor de Control Interno y para destacar, se cita una de las observaciones del informe:

“(...) la persona que se encuentra a cargo de la Dirección Financiera, es un excelente profesional y cuenta con la disposición requerida para implementar acciones de mejora en su área”(...)

Como si la auditoria se dirigiera a la evaluación de desempeño profesional. Con conclusiones de auditoria de esta naturaleza, se entienden parte de las razones por las cuales la empresa muestra tanto retraso en este sentido.

Todas estas anomalías, contravienen lo establecido en la Ley 87/93, particularmente lo referido a las actuaciones del Asesor de Control Interno, no siendo menos preocupante la respuesta que el Director Financiero genera ante la pregunta formulada por el responsable de la valoración de los controles en la ERU, quien es directo responsable de definir y adoptar los controles propios del área bajo su cargo, pudiendo conllevar a la ERU en inobservancia a las funciones propias que la misma Ley 87/93 determina.

3.2.1.3.2.3 Hallazgo administrativo por inobservancia a las normas de auditoría de general aceptación:

Se evaluaron los procedimientos para la evaluación y seguimientos, especialmente los programas de auditoria y papeles de trabajo del Asesor de Control Interno y se encontró que si bien es cierto se realizaron algunos trabajos, fueron solicitados los documentos soporte de las auditorias realizadas apreciándose que el programa utilizado no está estructurado con los pasos secuenciales que una vez ejecutados será la garantía del cumplimiento de los objetivos de auditoria.

De otra parte, los documentos que soportan sus afirmaciones, no contienen las características propias de los papeles de trabajo, los cuales según las normas de auditoria generalmente aceptadas podrían constituirse en prueba judicial, pero en este caso, varios de los documentos consultados no identifican precisiones como la fecha de realización, no se aprecia la supervisión de los mismos para las diferentes etapas de la auditoria; no utiliza referenciación a papeles de trabajo, ni las marcas de auditoria utilizadas a lo largo de la evaluación; su archivo igualmente es improcedente y no facilita su consulta, pues la documentación de varias auditorias se archiva en el mismo folder.

La causa de estos hechos irregulares, obedece al desconocimiento sobre lo precitado no solo por parte del Asesor de Control Interno, sino de aquellas personas que eventualmente se han desempeñado en apoyo a las funciones evaluadoras. Las consecuencias derivadas de la inadecuada supervisión y del desconocimiento en la realización de los documentos, puede conllevar a incumplimientos legales, omisión de funciones, sanciones disciplinarias, entre otros, en contravención con lo definido para el caso en la Ley 87/93 y la Directiva Presidencial 02 de 1994, que para el caso determina:

“(..)...Las personas que se asignen a esta función deben ser cuidadosamente escogidas con base en un perfil apropiado y a través de un riguroso proceso de selección. La oficina de Control Interno será uno de los soportes más valiosos para las autoridades de la organización en el futuro. Por tanto, quienes hagan parte de ella deben ser personas intelectualmente idóneas y moralmente intachables. El proceso de provisión de la planta de personal de la Oficina debe plantearse y llevarse (...) a cabo de tal manera que pertenecer a ella sea un honor (....)”
(Resaltado y subrayado fuera de texto).

Lo anteriormente expuesto, permite afirmar que la labor de valoración de controles y de asesoría a la alta dirección no es óptima, en contraposición con lo que se busca dentro de los objetivos de control de evaluación contenidos en el M.E.C.I., que deberán entre otras, garantizar la existencia de mecanismos que permitan, realizar seguimiento a la gestión de la entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad, en tiempo real y dirigidas a propiciar acciones oportunas de corrección y de mejoramiento, pudiendo conllevar lo anterior a que la empresa incurra en inobservancia a las funciones propias que la misma Ley 87/93 determina.

3.2.1.3.3 Componente planes de mejoramiento:

Se entiende por el conjunto de elementos de control, que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el sistema de control interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, de evaluación independiente y en las observaciones formales provenientes de este organismo de control.

3.2.1.3.3.1 Hallazgo administrativo por la inexistencia de planes internos de mejoramiento, derivados de autoevaluación y de la evaluación independiente.

Teniendo en cuenta que el Subsistema de Control de Evaluación, pretende que existan Planes de mejoramiento individual, por procesos e institucional y teniendo en cuenta que el M.E.C.I. debía estar implementado en su totalidad para la fecha del presente documento, fue indagada la existencia de estos documentos con el Asesor de Control Interno y a la Oficina de Planeación encontrándose que no existen planes individuales, ni por procesos y no hay plan de mejoramiento derivado de las actuaciones del Asesor de Control Interno o de ejercicios propios de autoevaluación, apreciándose debilidad en el fomento del autocontrol.

Se evidenció además mediante la indagación con directivos, que no hay claridad conceptual sobre lo que puede entenderse como un plan institucional y el definido por procesos, circunstancia que deja entrever falencias en la comprensión del modelo de control interno. Solamente existen planes de mejoramiento derivados

de las exigencias de este organismo de control. La anterior circunstancia, contraviene lo pretendido en el Decreto 1599 de 2005, respecto de los planes de mejoramiento institucional, individual y por procesos, de los que se advierte ausencia muy a pesar de los recursos involucrados en el tema del M.E.C.I. y del S.G.C, denominado por la ERU como Sistema Integral de Gestión.

Se evaluó la función desempeñada por el Asesor de Control Interno, en cuanto al monitoreo y la estructuración del plan de mejoramiento de la ERU ante este organismo de control y se comprobó que se diseña como lo exige la Resolución 034 de 2009. Sin embargo, de no adoptar acciones correctivas funcionales sobre las causas de las falencias, difícilmente podrán apreciarse los valores agregados resultantes de estos ejercicios de control correctivo.

Evaluación y cumplimiento del SGC:

3.2.1.3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no existir implementado el S.G.C al interior de la ERU.

Pese a que el SGC nace en la entidad desde el 2005, realmente no son significativos los logros que respecto a este tema para la vigencia 2009 la entidad pueda destacar, no obstante la normatividad que alrededor del tema se han generado.

Incluso a efectos de propiciar mayor objetividad desde este equipo auditor, se solicitó a la entidad un informe de gestión y de resultados, buscando que se precisara el alcance y el estado del SGC a la fecha del presente y el siguiente escrito fue lo que se entregó al equipo auditor, de toda una contratación que viene realizándose desde la vigencia 2006, de parte de quienes tienen como responsabilidad su manejo y mejoramiento:

“Sistema de gestión documental

- ✓ ***Organización del sistema con la participación de los funcionarios de la ERU.***
- ✓ ***El espacio físico del archivo se encuentra en proceso de adecuación***

Sistema de gestión de calidad

- ✓ ***Se avanzó en la adecuación y mejoramiento de la documentación del Sistema Integrado (MECI, SGC, PIGA) de acuerdo a la reforma administrativa de Noviembre 7 de 2008, adicionalmente se conformaron 6 equipos de mejoramiento para avanzar en la documentación del Sistema Integrado (MECI, SGC, PIGA)***
- ✓ ***Modificación del ciclo de estructuración y ejecución de proyectos, el mapa de procesos y la política de talento humano***
- ✓ ***Se diseñó y se ejecutó la auditoría interna***

- ✓ **Se formuló el Sistema Integrado de Gestión y se adoptó el Manual de Calidad, Sector Ambiental y Sistema de Gestión de Calidad.**
- ✓ **Se designó al Gestor Ambiental para incentivar y liderar el tema en la ERU.”**
(el resaltado está fuera de texto).

Para efectos de destacar todo el patrimonio invertido por la entidad, en este sentido y de hacer notar el impacto que causa este retraso en el tema de calidad, se muestra el siguiente cuadro:

**CUADRO No.6
CUANTIAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON OCASIÓN DEL SGC**

Millones de pesos

NOMBRE DEL CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO \$	SUB-TOTALES POR VIGENCIA \$
Santiago Echeverri Cadavid	51.6	
Total Vigencia 2006		51.6
Compensar	2.8	
Total Vigencia 2007		2.8
Andrea Fernanda Quimbayo Chavez cesión a Freddy Alejandro Reyes Bello	36	
Icontec	12.4	
Total Vigencia 2008		48.4
Freddy Alejandro Reyes Bello	58	
Irma Soledad Cardona Maldonado	24	
Total Vigencia 2009		82
Adición Irma Soledad Cardona M. 2010	12	
Freddy Alejandro Reyes Bello	72	
Jorge Andres Talero Bernal	24	
Andrei Salcedo Grevechov	5	
Total Vigencia 2010		113
Total contratación	\$298	\$298

Fuente: Información reportada por la ERU- Oficina de Planeación. – cálculos equipo auditor

Puede apreciarse por ejemplo, que al contratista Freddy Reyes Bello le han sido cancelados \$166.1 millones, equivalentes al 55.78% del total del valor destinado por la empresa, desde la vigencia 2006 a la fecha del presente informe.

Por lo anteriormente expuesto, se deja expresada en este documento, la necesidad de dar inicio a una indagación preliminar, en orden a que se investiguen los contratos suscritos, relacionados no solo con el Sistema de Gestión de Calidad, sino con los de Gestión Documental, que para la ERU pareciera que corresponden a temas diferentes, cuando este último es parte del primero.

Conclusiones Evaluación al Sistema de Control Interno de la ERU:

Es preocupante apreciar, cómo el M.E.C.I. y el SGC, en atención a lo exigido en el Decreto 1599 y la Ley 872/03, se encuentran tan débilmente adoptados al interior de la ERU, muy a pesar de la cantidad representativa de patrimonio dirigido hacia este tema.

No sobra recordarle a la ERU que el Código Disciplinario Único, enmarcado en la Ley 734, en su Artículo 34, numeral 31, expresa: *“Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”*. (resaltado y subrayado fuera de texto). Se debe entender, que la ERU, ya debía haber implementado un sistema de control interno funcional y efectivo y estar sencillamente efectuando los ajustes y el mantenimiento obvio, dada la normatividad que después de la ley 87/93 se ha generado, pero que apunta a los mismos principios y elementos.

Calificación del Sistema de Control Interno: para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 029 de 2009, se calificaron los subsistemas, en sus diferentes componentes y elementos que constituyen el Sistema de Control Interno de acuerdo a la estructuración del M.E.C.I. dejando claro que muchos hechos irregulares que afectaron la calificación del sistema a nivel institucional, no se plasmaron en hallazgos, para evitar la complejidad y extensión del informe, no significando que no deban ser atendidos por la ERU entendiéndose además, que dado el interactuar de los procesos y la interconexión de las áreas de la entidad, todo se ve afectado y compromete la institución en general, tal como conceptualmente se concibe el control interno en el Estado Colombiano.

De acuerdo a lo precitado, el Sistema de Control Interno en la ERU para la vigencia fiscal 2009, obtuvo una calificación de **2.79** ubicando a la entidad en un rango insuficiente con un nivel de riesgo mediano, como se aprecia en el siguiente cuadro, registrándose levemente un aumento en la valoración cuantitativa respecto de la obtenida en la auditoria regular de la vigencia 2008 **-2.51-**, que igualmente correspondió a un rango Insuficiente, debido básicamente a que se reconocen algunos avances mínimos de adopción de controles básicos, pero no suficientes.

CUADRO No. 7 CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

SUBSISTEMAS	CALIFICACIÓN	RANGO	NIVEL DE RIESGO
Control Estratégico	2.68	Insuficiente	Mediano
Control de Gestión	3.28	Adecuado	Mediano
Control de Evaluación	2.41	Insuficiente	Mediano
TOTAL	2.79	Insuficiente	Mediano

FUENTE: Cálculo equipo auditor

3.2.2. Evaluación al Balance Social, Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.

3.2.2.1 Evaluación al Balance Social.

El objetivo de la Auditoría respecto al Balance Social, fue evaluar la gestión social de la Empresa de Renovación Urbana - ERU de manera integral, evidenciando los logros alcanzados para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, mediante la implementación de políticas públicas en concordancia con su misión.

En este sentido, la Empresa según los lineamientos establecidos que se relacionan con los objetivos estructurantes del Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva: para vivir mejor"⁷, elaboró el informe de Balance Social teniendo presente la problemática que se ha identificado en el área urbana: sectores con deterioro físico y social y la desmejora en la calidad ambiental.

Está problemática presentada por la Empresa, debe ser subsanada con el fin de garantizar la Ciudad de Derechos y la Gestión Pública Efectiva y Transparente; dos (2) de los objetivos estructurantes contemplados en el Plan de Desarrollo vigente.

Para el año 2009, la Entidad detecto tres (3) problemas sustanciales, que se deben priorizar con el propósito de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en términos tanto cuantitativos como los cualitativos:

- Deterioro inmobiliario, urbano y social.
- Escasez de suelo urbanizable.
- Bajo aprovechamiento de las zonas consolidadas de la ciudad.

Los problemas enunciados por la Empresa de Renovación Urbana, son focalizados por medio de los Proyectos de Inversión orientados según el objeto de⁸

"...gestionar, liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo

⁷ Acuerdo 308 de junio 9 de 2008 - Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor.

⁸ Acuerdo 01 de julio 14 de 2004, Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D. C.

urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes...”.

En este ámbito la Empresa de Renovación Urbana, vinculada a la Secretaría Distrital de Hábitat⁹ (Sector Hábitat)¹⁰, busca la participación del sector privado, nacional y extranjero, para la creación de proyectos de alta rentabilidad social y económica para la ciudad, en beneficio de sus habitantes.

El Equipo Auditor, efectuó la valoración a las estrategias de acción adelantadas por la Empresa de Economía Industrial y Comercial auditada, en cuanto a la gestión social, indagando acerca de los progresos en la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, por medio de la implementación de políticas públicas, y así mismo se verificó el cumplimiento de la metodología diseñada por la Contraloría de Bogotá, para evaluar y calificar la gestión de la entidad, en cada uno de los componentes establecidos por la citada metodología, se obtuvo la siguiente calificación:

Reconstrucción analítica del problema.

Para la calificación de este componente, se realizó la verificación y análisis de los problemas señalados por la Empresa, observando cada uno de los pasos que se requieren para dar cumplimiento a lo establecido en la metodología; concluyéndose lo siguiente:

La ERU, en su quehacer misional identificó como ya se mencionó tres (3) problemas para las zonas de Renovación Urbana en la ciudad así:

Para los problemas identificados y señalados en el párrafo anterior se debe señalar, que la Entidad no discrimina parara cada problema los elementos: causas, efectos, focalización, actores y justificación, establecidos por la metodología.

<u>Causas:</u>	Calificación
Se pudo establecer que las causas determinadas por la ERU, presentan correlación entre sí, encontrándose que las circunstancias que intervienen con la problemática enunciada derivan en el señalamiento de zonas críticas de la ciudad, que ameritan procesos de Renovación Urbana, sin embargo, las causas presentadas no	7

⁹ Artículo 114 Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006, Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organizacional y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital.

¹⁰ Artículo 111. Misión del Sector Hábitat Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006.

<u>Causas:</u>	Calificación
apuntalan y les falta más sustento frente a los problemas que se requieren solucionar. .	

<u>Efectos:</u>	Calificación
En este elemento, convenientemente se señalan las situaciones críticas que deben ser subsanadas, en relación con los problemas esbozados, mediante las acciones emprendidas en el quehacer diario, presentándose un criterio más amplio que las causas que se enuncian por parte de la Empresa.	15

<u>Focalización:</u>	Calificación
En la metodología establecida para el análisis del Balance Social, este elemento, de vital importancia para la reconstrucción de los problemas planteados, ha sido enfocado por la Entidad hacia la población flotante y permanente del Centro de la ciudad, sin embargo, los proyectos de Renovación Urbana alcanzan otras zonas de la ciudad sobre las cuales la ERU debe tomar decisiones y actuar directa o indirectamente.	10

<u>Actores:</u>	Calificación
Del informe presentado, se consideró que la articulación de los actores que intervienen en la problemáticas y sus soluciones en el marco de las interrelaciones entre la Gestión Institucional, y la Gestión Social, están claramente determinados por la Empresa de Renovación Urbana, tales como la Sociedad civil, el sector público y el sector privado y los diferentes grupos que forman parte de estos macro actores.	15

<u>Justificación a las soluciones propuestas:</u>	Calificación
Se logró determinar, que según los parámetros propuestos por la metodología, no se plasmó concretamente la argumentación a cerca de las soluciones propuestas con el fin de aliviar o subsanar los problemas enunciados, a pesar de, que se infiere una proximidad a la justificación, sin embargo, en el informe esta se queda en una simple deducción.	0

Instrumentos operativos para la atención de los problemas sociales

Con el fin de establecer el cumplimiento de este componente, se verificaron y analizaron los instrumentos operativos de solución, como los proyectos o acciones

que la entidad instauró para atender los problemas identificados y que permiten dar operatividad a la política pública y que incidirán en la transformación de los mismos problemas, encontrándose lo siguiente:

<u>A nivel de la Administración</u>	Calificación
<p>A partir de la propia estructura del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor”¹¹, no se diseñaron en rigor las políticas públicas, en razón, a que las mismas no se encuentran relacionadas, bajo la óptica del Acuerdo 308 de 2008, lo cual se confirma, al observar que ninguno de los problemas referidos, tienen relación directa con alguna de las políticas enunciadas por la Administración.</p> <p>La solución a los problemas evidenciados por la Entidad, que directamente o indirectamente afectan a núcleos sociales dentro del conglomerado urbano, radica en la necesidad de relacionar las políticas en el Balance Social, permitiendo implementar así, el conjunto de acciones gubernamentales para su atención.</p> <p>En este contexto, se esta limitando las acciones del organismo de control, debido a que no se relacionan las políticas y al emprender el seguimiento de las políticas públicas concebidas por la Administración (Plan de Desarrollo) y llevadas a cabo por la gestión de las entidades, ocasionaría incumplimiento a la Resolución 034 de 2009 de la Contraloría y por lo tanto, igualmente no se podría cumplir con el Acuerdo 361 de 2009¹², que le da facultades a la Contraloría de Bogotá, de elaborar el informe de Balance Social y la evaluación de las Políticas Públicas del Distrito Capital.</p>	0

<u>A nivel de de la Entidad:</u>	Calificación
<p>Los cuatro (4) Proyectos de Inversión a cargo de la ERU, indudablemente se relacionan implícita y/o explícitamente con los tres (3) problemas identificados, sin embargo, es necesario precisar que algunas de las metas contempladas en la vigencia 2009, no se relacionan directamente con la solución de los problemas, - constituyéndose más en parte de un proceso metodológico de presentación y formulación -, además se debe advertir que los proyectos de Renovación Urbana conllevan procesos de mediano y mas de largo plazo.</p> <p>Por otra parte, es fundamental observar que no se aprecian las herramientas sobre las cuales se monto el Plan Estratégico de la</p>	35

¹¹ Acuerdo 308 de junio 9 de 2008 - Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor.

¹² Numeral 2 y 4, Artículo 56 Acuerdo 361 del 6 de enero de 2009, por el cual se organiza la Contraloría de Bogotá D. C.; se determinan las funciones por dependencia, se fijan los principios generales inherentes a su organización y funcionamiento.

<u>A nivel de de la Entidad:</u>	Calificación
Entidad	

Resultados en la transformación de los problemas

En este punto, se presentan los resultados de las actividades que la Entidad desarrollo durante la vigencia 2009, en cumplimiento de las políticas establecidas para la ejecución de los proyectos o acciones a su cargo, obteniéndose lo siguiente:

<u>Porcentaje de cumplimiento físico:</u>	Calificación
<p>La Empresa de Renovación Urbana, esta ejecutando dentro del actual Plan de Desarrollo "<u>Bogotá Positiva: para vivir mejor</u>"¹³ cuatro (4) Proyectos de Inversión: <i>Mecanismos para la formulación e implementación de operaciones de Renovación Urbana; Semillero de Proyectos de Renovación Urbana, Fortalecimiento institucional y Programa multifase de revitalización del Centro de Bogotá</i>, que comprenden un total de 21 metas, según la formulación de los proyectos consignada en el Ficha de Estadística Básica EBI-D, sin embargo, se debe resaltar que para vigencia del Plan de Desarrollo citado, cinco (5) metas no tienen programación en el Plan de Acción de la Entidad.</p> <p>Así las cosas, se están desarrollando 16 metas para la vigencia 2009, cuyo cumplimiento presentado alcanza el 75.9%, en avance físico como en presupuesto.</p>	40

<u>Presupuesto:</u>	Calificación
<p>Se estableció, que los compromisos presupuestales en la vigencia 2009 para los Proyectos de Inversión presentan un incumplimiento del cerca del 20.0% como se puede observar:</p> <p><i>Mecanismos para la formulación e implementación de operaciones de Renovación Urbana, el 80.6%.</i></p> <p><i>Semillero de Proyectos de Renovación Urbana el 36.1%.</i></p> <p><i>Fortalecimiento institucional el 93.2%.</i></p> <p><i>Programa multifase de revitalización del Centro de Bogotá el 96.5%.</i></p> <p>De lo anterior, se deduce que el cumplimiento en cuanto a la ejecución presupuestal alcanzó el 76.6%, invirtiéndose el 65.6%, o sea, una cuantía neta de \$20.654.41 millones, en contraste con el presupuesto</p>	15

¹³ Acuerdo 308 de junio 9 de 2008 - Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor.

disponible de \$31.478.23 millones para la vigencia evaluada.	
---	--

<u>Indicadores:</u>	Calificación
En concreto, la Empresa no presento indicadores mediante los cuales se pueda establecer el grado de avance de los Proyectos de Inversión, lo que dificulta constituir una fehaciente medición de los logros existentes hacia el cumplimiento de las metas inherentes a los mismos Proyectos.	0

<u>Impactos y/o Acciones:</u>	Calificación
<p>La Empresa de Renovación Urbana, en relación con su objetivo, implementado a través de los Proyectos de Inversión, - que deberían dirigirse al desarrollo de toda una política pública de Renovación Urbana en el Distrito Capital -, trata de alcanzar los mecanismos técnicos, sociales, económicos, financieros, y de gestión para la actuación y articulación conjunta y concertada del sector público con el sector privado.</p> <p>No obstante, los cambios en los enfoques de asociación con los sectores privados y la coordinación de las acciones de Renovación Urbana, la formulación desde la mismas fichas EBI-D y el proceso evolutivo de los proyectos adolece de acciones sistémicas, tanto al interior de la Entidad, como en su interacción con otros actores que intervienen en los programas de Renovación Urbana en la ciudad.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a las acciones efectuadas diferentes al Plan de Desarrollo, se puede inferir que estas corresponden más a la fase de diagnóstico que a desarrollos concretos de la política de por la Entidad.</p>	3

Fuente: equipo auditor

Finalmente en el anexo 1, se puede observar el comportamiento del componente de integralidad del Balance Social en la Entidad.

3.2.2.2 Evaluación al Plan de Desarrollo

En este ítem, el objetivo general de la Auditoria, es emitir concepto sobre la gestión adelantada por la Empresa de Renovación Urbana -ERU, en la ejecución del Plan de Desarrollo, incluyendo análisis de los recursos, evaluación de la inversión, análisis financiero de los proyectos, programas, objetivos, políticas, y metas propuestas con base en los principios de la Gestión Fiscal.

Para evaluar el Plan de Desarrollo, se analizaron los cuatro (4) proyectos que

están a cargo de la ERU, y representan el 100% de los recursos de inversión, con una apropiación disponible definitiva para la vigencia 2009 de \$24.634.34 millones, como se puede observar en el Cuadro No. 8.

La Empresa, en la vigencia 2009 suscribió 92 contratos por la suma de \$15.860.41 millones. La validación del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de inversión, se efectuó a través de una muestra de 50 contratos, esto es los de mayor erogación, cuyo monto presupuestal ascendió a la suma de \$14.929.49 millones, es decir, la muestra corresponde respectivamente al 54.4% y al 94.1%.

**CUADRO No. 8
PRESUPUESTO POR PROYECTO DE INVERSIÓN - EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA
VIGENCIA 2009**

En millones de pesos

PROYECTO	NOMBRE	PRESUPUESTO (\$)		
		DISPONIBLE	EJECUTADO	CONTRATOS
25	Mecanismos para la formulación e implementación de operaciones de Renovación Urbana.	862.00	816.70	816.70
31	Semillero de Proyectos de Renovación Urbana.	15.909.17	(*)12.143.16	11.476.13
34	Fortalecimiento institucional.	710.00	666.72	672.64
45	Programa multifase de revitalización del Centro de Bogotá.	7.154.17	(**) 7.027.83	2.894.94
TOTAL		24.634.34	20.654.41	15.860.41

Fuente: Informe de Ejecución del presupuesto de ingresos Vigencia 2009 Gerencia General ERU – Listado de contratación por Proyectos de Inversión ERU septiembre 2010.

(*) Esta cifra incluye la caja menor de inversión, impuesto predial de predios, gastos por movimientos financieros y reconocimiento económico, los contratos para este Proyecto suman \$11.476.13 millones.

(**) Esta cifra incluye la Resolución de Expropiación y Reconocimiento Económico, valor predios e indemnización, menos saldo por liberar contratos 3 25 de 2009, los contratos para este Proyecto suman \$11.476.13 millones.

El análisis de la gestión de la Empresa de Renovación Urbana, se efectuó a través de los proyectos de inversión, en razón a que estos articulan los 2 procesos de planeación con el presupuesto, en aras de la adecuada utilización de los recursos públicos frente al objeto de la Entidad.

Por lo demás, esto permite observar las soluciones que generan el mayor beneficio para la ciudadanía, en concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo con la correspondiente coordinación interinstitucional.

- Proyecto 25. Mecanismos para la formulación e implementación de operaciones de Renovación

Antecedentes

El Proyecto 25 en el marco del Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: para vivir mejor”*¹⁴ corresponde al Objetivo Estructurante Derecho a la Ciudad, con el cual se quiere construir¹⁵ “una ciudad positiva, como escenario de las actividades humanas, en la que el ordenamiento territorial promueva el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible y permita el efectivo disfrute de los derechos, para lo cual desarrollaremos acciones que dignifiquen el hábitat, hagan mas eficiente la movilidad, generen condiciones de reconciliación, convivencia, paz y seguridad, y promuevan la identidad, el reconocimiento de la diversidad y el dialogo intercultural, con base en un modelo de desarrollo democrático, social e incluyente...”.

El Proyecto 25, se encuentra dentro de la Estrategia: Desarrollar procesos de Renovación Urbana que incorporen proyectos de vivienda de interés social y prioritario y se encuentra inmerso en el Programa Transformación urbana positiva¹⁶.

Con este Proyecto¹⁷ se quiere formular e implementar operaciones de Renovación Urbana bajo parámetros técnicos, sociales, económicos, financieros y de gestión, buscando la actuación conjunta y concertada del sector público con el sector privado, teniendo como objetivo general el diseño de modelos de gestión en donde se implementen los instrumentos de planeación, actuación urbanística y financiación previstos por la Ley 388 de 1997¹⁸.

Entre los objetivos específicos del Proyecto 25 se pueden señalar:

- Formular e implementar mecanismos de gestión social alternativos para el desarrollo de operaciones de Renovación Urbana.
- Formular e implementar alternativas de cooperación y asociación con el sector privado para el desarrollo de operaciones de Renovación Urbana.
- Diseñar un portafolio de servicios de la Empresa de Renovación Urbana.
- Formular e implementar mecanismos de promoción de operaciones de Renovación Urbana.
- Formular e implementar mecanismos de financiación alternativos para el desarrollo de operaciones de Renovación Urbana.

¹⁴ Acuerdo 308 de junio 9 de 2008 - Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 *Bogotá Positiva: para vivir mejor*.

¹⁵ Artículo 8 Acuerdo 308 de junio 9 de 2008

¹⁶ Artículo 11 Acuerdo 308 de junio 9 de 2008.

¹⁷ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, Banco Distrital de Proyectos- Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital.

¹⁸ Ley 388 de julio 18 de 1997 por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

En la vigencia 2009, la Empresa de Renovación Urbana, suscribió para el Proyecto 25 un total de nueve (9) contratos por valor de \$816.70 millones, de los cuales se evaluaron seis (6) contratos por cuantía de \$645.83 millones, lo que equivale al 79.1% de la inversión efectuada por la administración para dicho proyecto.

Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas, Proyectos, Objetivos y Metas del Plan. Con el proyecto 25

A continuación se enuncian las tres (3) metas determinadas para el Proyecto 25 y el cumplimiento de las mismas en la vigencia 2009,¹⁹ advirtiéndose que según la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, este Proyecto presenta tres (3) componentes: mecanismos financieros, mecanismos sociales y mecanismos de promoción.

META 1- Formular e implementar tres (3) modelos de gestión urbanística donde se desarrollen los instrumentos de planeación, actuación urbanística y financiación previstos por la Ley 388 de 1997.

Se programó para la vigencia 2009 implementar un modelo de gestión urbanística por un monto de \$511.00 millones y se ejecutó 0.80, invirtiéndose la totalidad de los recursos programados, a través de cinco (5) contratos que suman un valor de \$510.83 millones, como se refleja a continuación:

**CUADRO No. 9
CONTRATOS PROYECTO 25 VIGENCIA 2009**

Prestación de Servicios	15
Contratista	Edgar Bueno Sánchez
Fecha de Suscripción:	26 – 02 – 2009
Plazo:	12 meses
Objeto	Asesorar a la Empresa de Renovación Urbana en la consolidación e implementación de la estrategia de gestión social de la Empresa, con énfasis en el componente pedagógico de la misma y su interacción con actores públicos, privados y comunitarios involucrados en los procesos de renovación urbana y en la articulación de estos con el proceso de planificación y gestión del desarrollo a nivel local y distrital.
Valor:	\$111.36 millones
Anomalías detectadas:	Se evidenció la falta del Acta de Liquidación
Prestación de Servicios	20
Contratista	Diego Alberto Muriel Tobón

¹⁹ Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de Gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2009.

Fecha de Suscripción:	10-03-2009
Plazo:	12 meses y prórroga de 6 meses
Objeto	Prestar sus servicios personales en derecho con el fin de apoyar a la Entidad en la gestión jurídica para acometer los proyectos de Renovación Urbana con participación público privada, en los que tenga participación o este interesada la Empresa de Renovación Urbana.
Valor:	\$139.2 millones más una adición de \$69.6 millones
Anomalías detectadas:	Falta de control y supervisión..No se evidencio que el contratista rindiera el informe correspondiente a la ampliación del contrato, se pago al contratista la suma 7.73 millones como adición al valor original del contrato al no estar acreditado en la carpeta, a través del correspondiente informe y sus soportes de las obligaciones pactadas en la cláusula 8ª, se constituyó en un hallazgo fiscal, como consecuencia de la no ejecución de las obligaciones por el monto del valor indicado constituyéndose en un daño patrimonial como consecuencia de la no ejecución de las obligaciones contractuales en la Cláusula 7ª durante el tiempo de prórroga.
Prestación de Servicios	24
Contratista	Rosa Zenaida Sánchez Latorre
Fecha de Suscripción:	01 – 04 - /09
Plazo:	8 meses
Objeto	Apoyar jurídicamente a la entidad en la gestión urbanística de los proyectos de renovación urbana y en la aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión contemplados en el POT, en las operaciones estratégicas, planes de ordenamiento zonal y en los instrumentos de actuación urbanística en los que tenga participación la ERU.
Valor:	\$54.27 millones
Anomalías detectadas:	Se evidenció que los informes rendidos por la contratista no tienen el visto bueno del supervisor del contrato como lo establece la Cláusula Tercera de los mismos. En la carpeta no existe evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo lo que presenta la contratista, lo cual sólo fue corroborado con ocasión de la Visita Administrativa de carácter Fiscal llevada a cabo por parte de la Contraloría de Bogotá D. C., con fecha 27 de octubre de 2010. La causa de la irregularidades, es la falta de control y seguimiento al proceso contractual, trae como consecuencia que se incumplan las obligaciones contractuales, lo que en últimas dificulta la estricta verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos que adelanta la Empresa.
Prestación de Servicios	45
Contratista	María Eugenia Avendaño
Fecha de Suscripción:	26 – 06 -09
Plazo:	8 meses
Objeto	Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación

	de las actividades que se desarrollen en relación con la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial –POT, estructurar e implementar un programa de cultura de la renovación urbana y organizar un foro internacional sobre las experiencias y estrategias de los proyectos en curso de renovación urbana en la ciudad.
Valor:	\$90.0 millones, más una adición de \$45.0 millones.
Anomalías detectadas:	Se evidenció que los informes rendidos por la contratista no tienen el visto bueno del supervisor del contrato como lo establece la Cláusula Tercera de los mismos. En la carpeta no existe evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo lo que presenta la contratista, lo cual sólo fue corroborado con ocasión de la Visita Administrativa de carácter Fiscal llevada a cabo por parte de la Contraloría de Bogotá D. C., con fecha 27 de octubre de 2010. La causa de la irregularidades, es la falta de control y seguimiento al proceso contractual, trae como consecuencia que se incumplan las obligaciones contractuales, lo que en últimas dificulta la estricta verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos que adelanta la Empresa.
Prestación de Servicios	51
Contratista	Manuel Fernando Pastrana Sagre
Fecha de Suscripción:	24 – 07 – 2009
Plazo:	12 meses
Objeto	Asesorar a la Gerencia General de la ERU en todo lo relacionado con la gestión técnica de los proyectos de renovación en desarrollo del proyecto MECANISMOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE OPERACIONES DE RENOVACIÓN URBANA”
Valor:	\$116.0 millones
Anomalías detectadas:	Se evidenció la falta de supervisión en el contrato.

Fuente: Proceso Auditor a la ERU Vigencia 2009 Noviembre 2010

META 2- Identificar, formular e implementar un mecanismo de financiación alternativo para proyectos de Renovación Urbana, teniendo en cuenta fuentes de Cooperación Internacional.

Para la vigencia del 2009, se programó el 0.75 de la meta por un valor de \$276.00 millones, pero solo se ejecutó el 0.40 de la meta, es decir, el 53.3 % comprometiéndose un monto de \$273.00 millones, o sea el 99.1%, para lo cual se suscribieron tres (3) contratos por valor de \$273.49 millones, de los cuales se evaluó un (1) contrato por una suma de \$135.00 millones sin ninguna observación.

META 3- Formular e implementar un (1) mecanismo de promoción y comunicación de operaciones de Renovación Urbana.

En la vigencia 2009, se programó 0.25 de la formulación e implementación del mecanismo de promoción y comunicación de operaciones de Renovación Urbana por un valor de \$75.00 millones y se efectuó el 0.20 correspondiendo al 80.0%, invirtiéndose la suma de \$32.00 millones, es decir, el 42.7% de lo presupuestado. 2009 por cuantía de \$32.38 millones, el cual esta acorde con la meta analizada tanto en sus obligaciones y como en su objetivo contractual²⁰.

➤ Proyecto 31. Semillero de Proyectos de Renovación Urbana.

Antecedentes

El Proyecto 31, en el Plan de Desarrollo "*Bogotá Positiva: para vivir mejor*"²¹ dentro del Programa Transformación urbana positiva,²² se localiza igualmente en el Objetivo Estructurante Derecho a la Ciudad,²³ con el cual mediante el ordenamiento territorial se busca promover el desarrollo integral, equitativo y ambientalmente sostenible; corresponde a la Estrategia orientada a Desarrollar procesos de Renovación Urbana que incorporen proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

Con el Semillero de Proyectos de Renovación Urbana,²⁴ se pretende analizar la viabilidad de ideas y propuestas de proyectos y operaciones de Renovación Urbana, para ser estructuradas e implementadas de acuerdo a la misión de la ERU, mediante el desarrollo de actividades de prefactibilidad, preinversión y compra de tierra necesarias para la formulación de Planes Parciales en sectores de la ciudad definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial –POT.

El Proyecto 31 presenta entre otros los siguientes objetivos específicos::

- Identificar ideas y realizar perfiles preliminares de viabilidad de proyectos de Renovación Urbana.
- Elaborar prefactibilidades y factibilidades de acuerdo al ciclo de estructuración de proyectos
- Adquirir suelo para el desarrollo de proyectos de Renovación Urbana.
- Desarrollar o apoyar la formulación de Planes Parciales

²⁰ Contrato: 41/2009, **Fuera de muestra** Contratista: Leonel Alberto Miranda Ruiz, Objeto: Desarrollar actividades de investigación, gestión y consultoría para la implementación y desarrollo de los DEMOS como parte de una política urbana con herramientas de gestión, que permitan la asociación público-privada en la promoción, mejoramiento y desarrollo de sectores urbanos consolidados mediante la asociación de propietarios, comerciantes y residentes

²¹ Acuerdo 308 de junio 9 de 2008. .

²² Artículo 11 Acuerdo 308 de junio 9 de 2008.

²³ Artículo 8 Acuerdo 308 de junio 9 de 2008

²⁴ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, Banco Distrital de Proyectos- Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital.

La Empresa de Renovación Urbana, suscribió durante la vigencia 2009 para el Proyecto 31 un total de cuatro (4) contratos y efectuó tres (3) adiciones, que ascienden a la suma de \$11.476.13 millones, de los cuales se evaluaron los siete (7) contratos, lo que corresponde al 100% de lo presupuestado.

Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas, Proyectos, Objetivos y Metas del Plan. Con el proyecto 31

Para la vigencia 2009, la Administración estableció cuatro (4) metas efectivas para el desarrollo de este proyecto que se describen seguidamente,²⁵ teniendo presente, que el proyecto exhibe dos (2) componentes: Compra de predios y estudios y diseños, de acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D. .

META 1- Intervenir dos (2) áreas de Renovación Urbana

Se observó, que para la vigencia 2009 se tenía programado intervenir 0.25 áreas de Renovación Urbana y la Entidad no intervino ninguna área, sin embargo, con cargo a esta meta se invirtieron \$15.00 millones representados en una adición al contrato 7 de 2008, que registra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 10
CONTRATOS PROYECTO 31 VIGENCIA 2009**

Prestación de Servicios	07/2008
Contratista	SINSERCOL
Fecha de Suscripción:	07 – 01 – 2009
Plazo:	12 meses
Objeto	Adición al Contrato 07/08 prestar el servicio de vigilancia para la sede de la ERU predio Aduanilla de Paiva Calle 13 con carrera 31.
Valor:	\$15.0 millones
Anomalías detectadas:	Se evidencio la falta del Acta de Liquidación

Fuente: Proceso Auditor a la ERU Vigencia 2009 Noviembre 2010

META 2- Gestionar dos (2) áreas para adelantar proyectos de Renovación Urbana

Durante la vigencia del año 2009, se programo gestionar 0.50 de área para adelantar proyectos de Renovación Urbana por cuantía de \$7.879.00 millones, se ejecutó el 0.40 de la meta, es decir, el 80.0 % con una inversión de \$4.143 millones esto equivale al 52.6% según lo consignado en el Plan de Acción,²⁶ sin

²⁵ Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de Gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2009.

²⁶ Plan de Acción 2008 – 2012 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2009, Empresa de Renovación Urbana, 7 de octubre de 2010 Subsecretaría de Planeación de la Inversión , Secretaría Distrital de planeación , Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN.

embargo, se debe precisar que esta meta, según la Administración se ejecuto mediante cinco (5) contratos por un valor de \$3.461.1 millones,(43.9% de lo presupuestado)²⁷ cifra que no concuerda con la consignada en el citado Plan de Acción, lo que genera incertidumbre sobre el seguimiento de las actividades que efectúa la Entidad en desarrollo de su objeto misional

Los cinco (5) contratos evaluados por muestra fueron 48, 60, 67, 74 y el correspondiente a la Manzana cinco 5 EP 3389 que actualmente se encuentra en ejecución con la Fiduciaria Alianza S. A.

META 3- Gestionar la etapa de desarrollo de dos (2) proyectos de Renovación Urbana.

En la vigencia 2009, se programó el 0.70 de la meta por cuantía de \$8.000.0 millones, ejecutándose lo programado, con un cumplimiento del 100.0%, labor que se desarrollo a través de la adición al contrato 5 de 2007.

META 4- Apoyar una (1) prefactibilidad de una operación urbana integral de Renovación dentro del Anillo de Innovación

Para la vigencia 2009, la Empresa programó el 0.40 de la meta con asignación presupuestal de \$30.00 millones y se ejecuto el 0.20 correspondiente al 50.0% sin erogación de recursos.

➤ Proyecto 34. Fortalecimiento institucional

Antecedentes

Este Proyecto, en el Plan de Desarrollo *"Bogotá Positiva: para vivir mejor"*,²⁸ concierne al Objetivo Estructurante Gestión pública efectiva y transparente, que pretende construir²⁹ *"...una ciudad articulada local, distrital, nacional e internacionalmente, con una administración distrital que promueva una gestión integral, efectiva y transparente, que esté al servicio de la comunidad, garante de los derechos y la producción de bienes y servicios, a través de mecanismos de interlocución y sistemas de información modernos..."*.

El Proyecto 34, forma parte del programa Desarrollo institucional integral y corresponde a la Estrategia: Fortalecer la cultura organizacional de servicio y calidad, en función de los derechos de la población capitalina.

Mediante este Proyecto de Inversión, la Empresa de Renovación Urbana

²⁷ Oficio radicado No. 2010-6229-S el 8 de noviembre de 2010 por la Oficina Asesora de Planeación de la ERU.

²⁸ Acuerdo 308 de junio 9 de 2008. .

²⁹ Artículo 24 Acuerdo 308 de junio 9 de 2008

pretende³⁰ desarrollar actividades encaminadas a su fortalecimiento y dotación institucional, en aras de consolidar la gestión y ejecución de programas de Renovación Urbana, garantizando calidad, oportunidad y probidad en razón de una gestión pública al servicio de la ciudadanía.

Se señalan los siguientes objetivos específicos del Proyecto 34:

- Integrar los diferentes elementos administrativos y tecnológicos del Distrito con el fin de brindar un servicio eficiente a la comunidad, a través de los diferentes canales de atención y de acuerdo con las necesidades de los grupos poblacionales.
- Consolidar la gobernabilidad electrónica y los servicios a la comunidad a través del uso articulado de las herramientas y recursos que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Ampliar los canales de interacción y comunicación para la construcción de ciudad y el fortalecimiento de la gestión de la ERU, promoviendo una cultura de deberes y derechos, permitiendo el acceso a la información, el ejercicio de la participación, la autorregulación y el control social, en un escenario global integrado regional, nacional e internacionalmente.
- Consolidar y fortalecer la gestión documental pública para promover la eficiencia de la administración y garantizar la información como un activo, un derecho de la comunidad y un patrimonio de la ciudad.
- Fortalecer la administración de la ERU como organismo ágil y efectivo, y con servidores competentes, comprometidos y probos.

En relación con la contratación efectuada para este Proyecto, durante la vigencia 2009, la Empresa de Renovación Urbana suscribió un total de 35 contratos, que ascienden a la suma de \$672.64 millones, de los cuales se evaluaron 20 contratos, por un valor de \$645.83 millones, lo que corresponde al 96.0% de lo presupuestado.

Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas, Proyectos, Objetivos y Metas del Plan. Con el proyecto 34

Para cumplir con el Proyecto 34, la ERU estableció seis (6) metas en la vigencia 2009, cuya descripción se puede observar a continuación,³¹ precisándose, que este proyecto presenta seis (6) componentes: gestión documental, comunicaciones, infraestructura física, infraestructura tecnológica y de gestión de la calidad, de acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D. .

³⁰ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, Banco Distrital de Proyectos- Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital.

³¹ Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de Gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2009.

META 1- Implementar en 100% la infraestructura adecuada para dar respuesta a la ciudadanía e informar sobre los proyectos de renovación y las posibilidades de participación.

Para la vigencia 2009, se programó implementar en el 22% la infraestructura por una cuantía de \$53.00 millones y se alcanzó el 20%, o sea, el 90.9% mediante tres (3) contratos, cuyo monto ascendió a \$52.92 millones, de los cuales se evaluaron los contratos 14 y 46 sin que se generaran observaciones, como puede apreciarse seguidamente:

**CUADRO No. 11
CONTRATOS PROYECTO 34 VIGENCIA 2009**

Prestación de Servicios	14
Contratista	Efraín Gómez Torres
Fecha de Suscripción:	24 – 02 – 2009
Plazo:	12 meses
Objeto	Brindar apoyo al servicio de atención al ciudadano en el horario y sitio que se asignen para suministrar información sobre la ERU.
Valor:	\$19.38 millones
Anomalías detectadas:	El contratista debería adelantar encuestas, pero la ERU no le facilitó el medio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las obligaciones pactadas no son producto de una debida planeación y estructuración del contrato, lo que indica que el contratista no puede estar supeditado a la voluntad de la administración.
Prestación de Servicios	46
Contratista	David Augusto Cortes Vidal
Fecha de Suscripción:	30 – 06 – 2009
Plazo:	12 meses
Objeto	Apoyar el servicio de atención al ciudadano en el horario y en el sitio que se le asigne, con el propósito de brindar información sobre la ERU.
Valor:	\$25.8 millones
Anomalías detectadas:	No existe certificado de cumplimiento con el visto bueno del supervisor, tampoco existe el informe final consolidado que el contratista haya presentado al supervisor según lo precisa el numeral 12 de la cláusula séptima. Los informes del adelantamiento de actividades son ligeros y presentan abiertas contradicciones como la de afirmar que "(...) Se registró diariamente y se reportó semanalmente en el aplicativo de quejas y soluciones, reclamos, que sobre el particular no las entregó la ciudadanía, y por lo tanto no se especificó cuáles se entienden con el tema de renovación urbana." No existe en la carpeta prueba alguna del cumplimiento de las obligaciones pactadas como es el caso de la proposición de

Prestación de Servicios	14
	estrategias por parte del contratista que permitan posicionar y hacer productivo el servicio prestado, Dentro de las obligaciones del contratista se pacta la presentación de tres tipos de informes que debe presentar pero ninguno de esta pluralidad de informes hace alusión al señalado en la Cláusula Tercera..Se está relacionando mes a mes su presentación en el formato de informe de actividades, el cual no consolida ningún tipo de información que de cuenta de los resultados de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y alcances señalados.

Fuente: Proceso Auditor a la ERU Vigencia 2009 Noviembre 2010

META 2- Consolidar una (1) plataforma tecnológica de apoyo a los procesos de la empresa.

La ERU, para dar cumplimiento a esta meta durante la vigencia 2009, programó implementar en un 0.19 la plataforma tecnológica de apoyo a los procesos de la empresa, asignándole un presupuesto de \$212.00 millones y se elaboró el 0.15, o sea, el 78.6% mediante ocho (8) contratos por valor de \$196.48 millones, es decir, 92.7%; el monto ejecutado que figura en el Plan de Acción es \$200.00 millones,

META 3- Implementar en 100% la estrategia de comunicación de la ERU.

Para la consecución de esta meta en la vigencia 2009, se programó implementar un 24% de la estrategia de comunicación de la ERU con un presupuesto de \$126.00 millones, ejecutándose el 22% que corresponde al 91.7% por medio de la suscripción de nueve (9) contratos que suman \$126.27 millones, de los cuales se evaluaron los contratos 53, 4, 32, 63 y 2 sin observaciones y los siguientes con observaciones.

**CUADRO No. 12
CONTRATOS PROYECTO 34 VIGENCIA 2009**

Servicios	34
Contratista	Casa Editorial El Tiempo
Fecha de Suscripción:	22 – 05 – 2009
Plazo:	1 mes
Objeto	Realizar la impresión del periódico institucional “Adelante Bogotá”, para ser distribuido a través de un medio de comunicación de amplia circulación en la ciudad de >Bogotá, como parte de la estrategias de comunicación para la divulgación e información de los avances de los proyectos centro cultural España y San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista
Valor:	\$13.85 millones
Anomalías detectadas:	En la carpeta del contrato no se evidencio el certificado de cumplimiento de las obligaciones expedidas por el supervisor.

Servicios	64
Contratista	Jordi Borja
Fecha de Suscripción:	07 – 10 – 2009
Plazo:	15 días
Objeto	1. Contratar a un experto urbanista para la creación de un documento sobre renovación urbana y realizar una exposición magistral en un conversatorio para la capacitación del personal de la Empresa de Renovación urbana.
Valor:	\$6.35 millones
Anomalías detectadas:	En la carpeta no existe prueba de cumplimiento de las obligaciones señaladas en los literales A y C “entregar documento sobre el tema de Renovación Urbana y liderar un taller teátrico practico con el personal de la dirección técnica de la ERU sobre la estructuración de proyectos de Renovación Urbana”.

Fuente: Proceso Auditor a la ERU vigencia 2009 noviembre 2010.

META 4- Implementar en 100% el sistema de gestión documental de la empresa, cumpliendo con los estándares previstos en el Distrito.

Durante la vigencia 2009, la Entidad programó implementar en 25% el sistema de gestión documental, con un presupuesto de \$49.00 millones, y se ejecuto el 15%, es decir, el 60.0%, a través de dos (2) contratos que suman \$42.63 millones, correspondiente al 87.0%, evaluándose lo siguiente.

**CUADRO No. 13
CONTRATOS PROYECTO 34 VIGENCIA 2009**

Prestación de Servicios	27
Contratista	Alejandro Morales y CIA Soluciones Integrales en Archivos
Fecha de Suscripción:	27 – 04 – 09
Plazo:	6 meses
Objeto	Prestar los servicios profesionales de asesoría en Gestión Documental para apoyar el proceso de contratación e implementación del Sistema de Gestión Documental de la Empresa de Renovación Urbana, mediante el planteamiento y ajuste de los pliegos de condiciones, el acompañamiento al proceso de calificación de los proponentes y a la supervisión técnica durante la ejecución del contrato.
Valor:	\$6.67 millones
Anomalías detectadas:	Se evidenció que los informes rendidos por la contratista no tienen el visto bueno del supervisor del contrato como lo establece la Cláusula Tercera de los mismos. En la carpeta no existe evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo lo que presenta la contratista, lo cual sólo fue corroborado con ocasión de la Visita Administrativa de carácter Fiscal llevada a cabo por parte de la Contraloría de Bogotá D. C., con fecha 27 de octubre de 2010.

	La causa de la irregularidades, es la falta de control y seguimiento al proceso contractual, trae como consecuencia que se incumplan las obligaciones contractuales, lo que en últimas dificulta la estricta verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos que adelanta la Empresa.
Prestación de Servicios	68
Contratista	Nelson Alejandro Morales
Fecha de Suscripción:	09 - 10 -2009
Plazo:	10 meses
Objeto	Asesorar a la ERU en el desarrollo y estructuración del sistema de gestión documental para la organización de archivos centrales y de gestión, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 042 de 2002 y Acuerdo 02 de 2004, expedido por el archivo general de la nación y la Ley 5644 de 2000
Valor:	\$35.96 millones
Anomalías detectadas:	No reposa en la carpeta certificado de cumplimiento, así mismo ninguno de los informes presentados mensualmente tiene el visto bueno del supervisor

Fuente: proceso auditor a la ERU vigencia 2009 noviembre 2010.

META 5- Fortalecer en 100% la estructura física de capacidad operativa y tecnológica de la ERU.

Se programó en la vigencia 2009, fortalecer en 25% la estructura física de capacidad operativa y tecnológica de la ERU por valor presupuestal de \$174.00 millones, y se efectuó lo programado por una suma de \$161.64 millones, es decir, el 92.9% mediante 10 contratos, de los que se evaluaron cinco (5).contratos, el 112971, 53, 60 y el 41 de 2009, con las siguientes observaciones:

**CUADRO No. 14
CONTRATOS PROYECTO 34 VIGENCIA 2009**

Servicios	51
Contratista	Megaseguridad La Proveedora Ltda.
Fecha de Suscripción:	18 – 08 - 2009
Plazo:	6 meses
Objeto	Prestar el servicio de vigilancia 12 horas diurnas permanentes sin arma, con radio portátiles de comunicación, de lunes a viernes a partir de la 7 a las 19 horas con monitoreo
Valor:	\$13.25 millones
Anomalías detectadas:	No existe en la carpeta certificado de cumplimiento, falta de controles de alarmas.

Fuente: Proceso auditor a la ERU vigencia 2009 noviembre 2010

META 6- Implementar en 100% el sistema de gestión de calidad en la ERU.

La Entidad, programó para la vigencia 2009 implementar en 30.0% el sistema de gestión de calidad, asignándole un presupuesto de \$95,00 millones, de lo cual se ejecutó el 26.7% que corresponde al 89.0% invirtiéndose la suma de \$82.00 millones, correspondiente al 86.3%., mediante la suscripción de dos (2) contratos, los cuales fueron evaluados con el siguiente resultado:

CUADRO No. 15
CONTRATOS PROYECTO 34 VIGENCIA 2009

Prestación de Servicios	16
Contratista	Fredy Alejandro Reyes Bello
Fecha de Suscripción:	04 – 03 – 2009
Plazo:	10 meses
Objeto	Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación de la ERU en la adecuación, aseguramiento, mejoramiento y socialización de las políticas y procedimientos operativos de la organización, bajo los lineamientos normativos del Sistema Integrado de Gestión (NTCGP: 1.000, MECl y PIGA), con el fin de preparar la entidad para un proceso de certificación en la NTCGP: 1.000.
Valor:	\$58.0 millones
Anomalías detectadas:	Actas y documentos soportes del cumplimiento de actividades no están firmadas por el contratista, igualmente no reposa en la capeta el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. Se evidenció que al contratista no le fue posible dar cumplimiento a la obligación señalada en el numeral cuatro que consiste en acompañar a la oficina asesora de planeación, en la visita de auditoria para el proceso de certificación, como quiera que la Entidad a la fecha de este informe no ha implementado en su totalidad el Sistema de Gestión de Calidad, lo que pone de presente que menos aún estaba en condiciones de pretender la obtención de la certificación por parte de las firmas autorizadas en el país.
Prestación de Servicios	73
Contratista	Irma Soledad Cardona
Fecha de Suscripción:	4 – 11 -2009
Plazo:	6 meses
Objeto	Apoyar a la oficina de control interno en el desarrollo del componente de evaluación independiente de la ERU, con énfasis en la ejecución de auditorías de calidad..
Valor:	\$24.0 millones
Anomalías detectadas:	Falta de supervisión y planeación

Fuente: Proceso auditor a la ERU vigencia 2009 noviembre 2010

➤ Proyecto 45. Programa multifase de revitalización del Centro de Bogotá.

Antecedentes

Este Proyecto, que también se confina en el Objetivo Estructurante Derecho a la Ciudad del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor”,³² corresponde al programa Transformación Urbana Positiva³³, con el cual se desea construir³⁴ una ciudad positiva que permita acciones que dignifiquen el hábitat, con una movilidad más eficiente, corresponde a la Estrategia: Desarrollar procesos de Renovación Urbana que incorporen proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

Mediante este Proyecto de Inversión,³⁵ se busca contrarrestar los procesos de deterioro del Centro de la Ciudad y obtener impacto positivo en la calidad de vida de la población residente, teniendo presente que la Administración adoptó el Decreto 492 de 2007,³⁶ a través del cual se quiere impulsar en este sector la política pública de Renovación Urbana y competitividad, con el objeto de favorecer el reordenamiento de la estructura urbana, promover la valoración, protección y difusión del patrimonio construido, atraer la inversión privada con la participación de la inversión pública, para consolidar el Centro eje de la red regional de ciudades.

Como objetivo específico, se tiene reducir el proceso progresivo de deterioro físico, social, ambiental y funcional que presentan las áreas objeto de Renovación Urbana y orientar su mejor aprovechamiento³⁷

Por otra parte, durante la vigencia 2009, la Empresa de Renovación Urbana suscribió para el Proyecto 45 un total de 39 contratos que ascienden a la suma de \$2.894.94 millones, de los que se evaluaron diecisiete contratos por cuantía de \$2.304.52 millones, equivalente al 79.6% de la inversión total efectuada para el Proyecto.

Cumplimiento de Políticas, Planes, Programas, Proyectos, Objetivos y Metas del Plan, con el proyecto 45:

³² Acuerdo 308 de junio 9 de 2008 - Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 Bogotá Positiva: para vivir mejor.

³³ Artículo 11 Acuerdo 308 de junio 9 de 2008.

³⁴ Artículo 8 Acuerdo 308 de junio 9 de 2008

³⁵ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, Banco Distrital de Proyectos- Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital.

³⁶ Decreto 492 de octubre de 2007, Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

³⁷ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, Banco Distrital de Proyectos- Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital.

Seguidamente se relacionan las tres (3) metas fijadas para el Proyecto 45 y su cumplimiento en la vigencia 2009.³⁸ Según la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, este Proyecto presenta dos (2) componentes: Adquisición de suelo y Estudios y diseños.

META 1- Elaborar prefactibilidad de 50 hectáreas en suelo de Tratamiento de Renovación Urbana dentro del ámbito del Plan Zonal Centro de Bogotá.

Para la vigencia evaluada, se programó la prefactibilidad de 28 hectáreas en suelo de Tratamiento de Renovación Urbana dentro del ámbito del Plan Zonal Centro de Bogotá, con un presupuesto de \$2.143.0 y se elaboraron 25.36 hectáreas esto es el 90.6% por una suma de \$2.080.00 millones, o sea 97.1% a través de 18 contratos por valor \$2.050.95 millones, apreciándose una diferencia de \$29.05 millones con lo consignado en el Plan de Acción.

Se evaluaron 12 Contratos así: 5, 25, 26, 29, 36, 59, 65 y 76 sin observaciones y los abajo enunciados con observaciones por valor \$1.964.25 millones

CUADRO No. 16
CONTRATOS PROYECTO 45 VIGENCIA 2009

Prestación de Servicios	18
Contratista	Gilda Miryam España Rodríguez
Fecha de Suscripción:	04 – 03 – 09
Plazo:	11 meses
Objeto	Apoyar las acciones de gestión social que desarrolle la ERU dentro de la Operación Plan Zonal Centro.
Valor:	\$47.38 millones y se adiciona en \$21.53 millones.
Anomalías detectadas:	Se evidenció que los informes rendidos por la contratista no tienen el visto bueno del supervisor del contrato como lo establece la Cláusula Tercera de los mismos. En la carpeta no existe evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, salvo lo que presenta la contratista, lo cual sólo fue corroborado con ocasión de la Visita Administrativa de carácter Fiscal llevada a cabo por parte de la Contraloría de Bogotá D. C., con fecha 27 de octubre de 2010. La causa de la irregularidades, es la falta de control y seguimiento al proceso contractual, trae como consecuencia que se incumplan las obligaciones contractuales, lo que en últimas dificulta la estricta verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos que adelanta la Empresa.
Consultoría	22
Contratista	Consorcio Gestión y Proyectos Urbanos
Fecha de Suscripción:	25 – 03 – 2009
Plazo:	4 meses

³⁸ Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de Gestión e inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2009.

Objeto	Elaborar los estudios de títulos y levantamientos topográficos de los predios localizados en las Manzanas 05, 06, 09, 12, 16, 17, 21, 22, 23, 24 y 25 del sector catastral 003203 denominado Santa Bárbara, las Manzanas 03, 04, 05, 08, 10, 12, y 15 del sector catastral 003212 denominado Belén requeridos para el desarrollo del proyecto urbano
Valor:	\$335.65 millones
Anomalías detectadas:	<u>Primer Otro sí:</u> Prorrogar en un 50% es decir 2 meses; dar plazo hasta el 23 de agosto para la presentación del 2° producto (un informe impreso y en medio magnético que contenga los estudios jurídicos, fiscales y topográficos de por lo menos el 50% de los predios objeto de estudio; ampliar las garantías. <u>Segundo Otro sí:</u> Prorrogar el contrato por un termino de 2 meses. <u>Tercer Otro sí:</u> Otros dos meses de adición. <u>Cuarto otro sí:</u> 45 días de prórroga a partir del 5 de febrero de 2010. Hecho constitutivo de hallazgo administrativo al no preservar los productos en un lugar apropiado
Consultoría	23
Contratista	Consorcio Gestión y Proyectos Urbanos
Fecha de Suscripción:	25 – 03 – 2009
Plazo:	4 meses
Objeto	Elaborar los estudios de títulos y levantamientos topográficos de los predios localizados en la Manzanas 02, 03, 04, 09, 10 del sector catastral 003101 denominado Alameda y las Manzanas 03, 07 del sector catastral 006103 denominado Santa Fe, requeridos para el desarrollo del proyecto urbano la Alameda enmarcado en el programa territorial integrado calle 26 - Centro Internacional - decreto 492 de 2007.
Valor:	\$219.16 millones
Anomalías detectadas:	<u>Primer Otro sí:</u> Prorrogar en un 50% es decir 2 meses; dar plazo hasta el 23 de agosto para la presentación del 2° producto (un informe impreso y en medio magnético que contenga los estudios jurídicos, fiscales y topográficos de por lo menos el 50% de los predios objeto de estudio; ampliar las garantías. <u>Segundo Otro sí:</u> Prorrogar el contrato por un termino de 2 meses. <u>Tercer Otro sí:</u> Otros dos meses de adición. <u>Cuarto otro sí:</u> 45 días de prórroga a partir del 5 de febrero de 2010.
Prestación de Servicios	64
Contratista	Carlos Arturo Niño Murcia
Fecha de Suscripción:	17 – 09 – 2009
Plazo:	Doce meses solo ejecuta 5 y suspensión en 2 Oportunidades
Objeto	Apoyar la estructuración y coordinación del proyecto inmobiliario denominado “reuso de edificaciones”, que permita formular los proyectos de reuso de edificaciones en el marco de la operación estratégica del centro mediante participación público-privada, replicable a otros sectores de la ciudad
Valor:	\$124.90 millones
Anomalías detectadas:	Falta de planeación y supervisión, incumplimiento de obligaciones pactadas durante el tiempo señalado.

Fuente: Proceso auditor a la ERU vigencia 2009 noviembre 2010

META 2- Gestionar 50 hectáreas de suelo de Tratamiento de Renovación Urbana dentro del ámbito del Plan Zonal Centro de Bogotá.

Se observó que en la vigencia 2009, se programó gestionar 28 hectáreas de suelo de Tratamiento de Renovación Urbana dentro del ámbito del Plan Zonal Centro de Bogotá, con un presupuesto de \$860.00 millones y se gestionaron 27.36 hectáreas correspondiendo al 97.7% con una cuantía de \$796.00 millones correspondiendo al 92.6% por medio de 21 contratos \$844.45 millones, de los cuales se evaluaron los contratos 30, 31, 32, 37 y 39 sin observaciones.

META 3- Gestionar la etapa de desarrollo en 15 hectáreas de suelo de Tratamiento de Renovación Urbana en el ámbito del Plan Zonal Centro de Bogotá.

La Entidad no suscribió contratos para esta meta, su cumplimiento se efectuó en razón al reconocimiento, expropiación o compra de inmuebles necesarios para avanzar en el desarrollo de los programas de Renovación Urbana que se están adelantando, específicamente en los concernientes con el Plan Zonal del Centro, así las cosas se programó gestionar el desarrollo de 15 hectáreas y se desarrollaron solo 10.70 hectáreas, es decir el 71.3% con una inversión de \$4.151.00 millones igual a la presupuestada. Las falencias a controles contractuales se precisan en el capítulo correspondiente de este informe.

Conclusiones

Presentamos en este acápite, las observaciones más relevantes en el marco del Plan de Desarrollo "*Bogotá Positiva: para vivir mejor*", en lo referente al cumplimiento de objetivos y metas por parte de la Entidad. En desarrollo de los Proyectos de Inversión, la Empresa de Renovación Urbana para la vigencia 2009 actuó sobre 16 metas, deduciéndose lo siguiente:

CUADRO No. 17
PLAN DE DESARROLLO CUMPLIMIENTO DE METAS 2009

PROYECTO	METAS	CUMPLIMIENTO PROMEDIO	
		AVANCE FISICO	RECURSOS
25	3	71.7%	80.6%
31	4	57.7%	36.0%
34	6	85.0%	93.2%
45	3	86.5%	96.5%
TOTAL	16	75.2%	76.6%

Fuente: Proceso Auditor Vigencia 2009., noviembre 2010

La Empresa de Renovación Urbana alcanzó un nivel de cumplimiento cercano al 76.0%, lo que ocasiona que las expectativas de redesarrollo en los sectores de la ciudad, considerados como prioritarios para ser atendidos por proyectos de Renovación Urbana, vean dilatarse en el tiempo las soluciones que podrían mejorar la calidad de vida de buena parte de los ciudadanos de esta urbe y estos resultados por supuesto, desmotivan la participación y el apoyo del capital privado a estos proyectos.

Se resalta particularmente, el bajo cumplimiento de las metas del Proyecto 31 – Semillero de Proyectos, fundamental para el avance del objeto misional de la Empresa, lo que refleja la desorganización administrativa que trasciende a todos los componentes de evaluación en esta auditoría.

En síntesis se debe aseverar, que aunque se denota cierto grado de **eficiencia**, la **eficacia** de las acciones adelantadas por la ERU es baja, razón por la cual la ciudadanía sigue a la espera de que los programas de Renovación Urbana se concreten, como se aprecia entre otras con las actividades relacionadas con el Plan Zonal Centro:

- Los contratos suscritos para materializar los objetivos y metas de los Proyectos de Inversión, exhiben irregularidades que aunque la mayoría son de carácter administrativo, si ponen talanqueras a la consecución de dichos objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
- La no observancia de indicadores, que efectivamente contribuyan al seguimiento de las acciones que se llevan a cabo aportan como otra causa más a la exigua gestión de la Empresa que se propaga más allá de la vigencia auditada en concordancia con lo observado en la evaluación del componente Balance Social.

3.2.2.3 Evaluación al Plan de Ordenamiento Territorial – POT

Como objetivo de la Auditoría, se busca establecer si como una de las directrices de la Política de Competitividad enunciada en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, los Proyectos de Inversión que desarrolla la Empresa de Renovación Urbana, se orientan a atraer la inversión privada para la consolidar el Centro de Bogotá como eje articulador con la región.

Para esta evaluación, es fundamental tener presente la Ley 9ª de 1989³⁹ que señalaba en relación con los Planes de Renovación Urbana el lograr *“...el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad...”*.

Igualmente, la Ley 388 de 1997,⁴⁰ indica que se deberán adelantar proyectos de Renovación con el fin de *“...orientar y concentrar la acción de gobierno, la inversión pública y las actuaciones particulares hacia la consecución de los fines de sostenibilidad ambiental, equidad social, eficiencia económica y convivencia social...”*.

Enunciado lo anterior, determinado por las leyes precitadas, es importante resaltar que con la creación de la Empresa de Renovación Urbana, se procura⁴¹ *“...la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes...”*.

Concatenado con lo expuesto, se debe referenciar las políticas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial⁴², que propenden por insertar a la ciudad en la región, promoviendo su participación en la red de ciudades interdependientes, para lo cual se adelantarán actuaciones urbanísticas que permitirán consolidar la actual estructura urbana a través de acciones de carácter económico, físico, normativo y de gestión aplicables al centro de la ciudad.

De otra parte, el Decreto 190 de 2004⁴³ precisa que un territorio competitivo y productivo requiere una estrategia desconcentrada de producción de bienes y servicios y una planeación integral, a través de criterios tales como los que proyectan el fortalecimiento del centro, incentivando el intercambio en sus distintas escalas y niveles, promoviendo la localización de actividades con impacto regional

³⁹ Capítulo IV, De la protección a los moradores en los proyectos de Renovación Urbana Artículos 39 a 43. Ley 9ª de enero 11 de 1989, Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal., compraventa y expropiación de bienes.

⁴⁰ Ley 388 del 18 de julio de 1997, Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991.

⁴¹ Acuerdo 1 de julio 14 de 2004, Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D. C – Artículo 2º Acuerdo 33 de noviembre 10 de 1999, Por el cual se crea una empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital . Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D. C.

⁴² Artículo 6º y 8º sobre políticas de uso, ocupación del suelo urbano y competitividad. Decreto 190 del 22 de junio de 2004, Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los decretos distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

⁴³ Decreto 190 del 22 de junio de 2004.

y los proyectos de Renovación Urbana que con la coordinación interinstitucional y el aporte de recursos públicos, se orientarán a atraer inversión privada⁴⁴ en aras de consolidar el centro del Distrito Capital.

Otro aspecto relevante, es el relacionado con el Tratamiento de Renovación Urbana⁴⁵ que se describe en el POT, el cual presenta dos (2) modalidades de intervención, que se enuncian como *Reactivación*, es decir, sectores donde se requiere la habilitación y mejoramiento parcial del espacio público con sustitución parcial y paulatina del espacio edificado y *Redesarrollo*, esto es sectores donde se requiere un reordenamiento para generar un nuevo espacio urbano, con sustitución total o parcial de los sistemas generales, estos sectores se desarrollan mediante el instrumento de planeamiento: Planes Parciales.

Por otra parte, se resalta en el Plan Estratégico 2008 – 2012 presentado por la Entidad que en la ciudad se han identificado 1.880 hectáreas para proyectos de Renovación Urbana como se observa en el Cuadro 18.

CUADRO 18
HECTÁREAS EN BOGOTÁ PARA PROYECTOS DE RENOVACIÓN URBANA.

ZONA	Ha.	REGLAMENTACIÓN
Plan Zonal Centro	565	Decreto 492 de 2007
Plan Zonal Aeropuerto	317	POT
Plan Zonal Norte	48	Decreto 043 de 2010
UPZ sin reglamentar	386	POT
UPZ reglamentadas	564	Decreto UPZ
TOTAL	1.880	

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación 2008

En este contexto, las actuaciones de los gobiernos distritales en el tema de la Renovación Urbana, se han traducido indirectamente en el establecimiento de acciones e intervenciones hacia una verdadera política pública de Renovación Urbana para la ciudad.

Es así como la norma urbana aporta a la política pública citada desde el Acuerdo 7 de 1979,⁴⁶ cuando se habla del mejoramiento urbano, entendido como el proceso mediante el cual las áreas deterioradas de la ciudad son adecuadas o rehabilitadas, utilizando instrumentos como la Renovación Urbana y la Regularización de Barrios, hasta la creación de la Empresa de renovación Urbana mediante el Acuerdo 33 de 1999.⁴⁷

⁴⁴ *Ibidem.* -Instalaciones hoteleras y de turismo regional, nacional e internacional. - Recuperación del centro histórico como área residencial y centro cultural de Bogotá y la región.

⁴⁵ Artículos 373 al 377 Tratamiento de Renovación Urbana. Decreto 190 de junio 22 de 2004.

⁴⁶ Acuerdo 7 de noviembre 20 de 1979, "Por el cual se define el Plan General de Desarrollo integrado y se adoptan políticas y normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá"

⁴⁷ Artículo 2 Acuerdo 33 de noviembre 10 de 1999, por el cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital – Empresa de Renovación Urbana.

Inmersos en el Plan de Ordenamiento Territorial⁴⁸ vigente para Bogotá D. C.; se estableció toda una estrategia integral de aplicación de instrumentos de gestión del suelo y de planeamiento, en este marco surge la Operación Estratégica del Centro de Bogotá y el Plan Zonal del Centro.⁴⁹

Plan Zonal del Centro

El Plan Zonal del Centro, radica su importancia no en lo observado desprevénidamente desde el horizonte del deterioro social y urbanístico de algunos de sus sectores, sino por el desarrollo de sus actividades comerciales y de servicios para la región y la red de ciudades, como pilar fundamental de la competitividad no solo de la ciudad sino de la nación, este Plan Zonal implica redistribución de suelos, rehabilitación de infraestructuras urbanísticas, viales, dotacionales, espacio público y equipamientos.

Un centro incluyente, diverso y sustentable son los componentes que propone el modelo de ordenamiento propuesto por el Plan Zonal del Centro, que a su vez define la estructura de coordinación institucional, a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Empresa de Renovación Urbana, que deberá adelantar las políticas, estrategias y objetivos de la Operación Centro⁵⁰.

La ERU, avanza en las actividades correspondientes a la Operación Centro por medio del Proyecto 31 - Semillero de Proyectos de Renovación Urbana y como “*Revitalización del Centro*” mediante el Proyecto 45 - Programa multifase de revitalización del centro de Bogotá.

Como toda actividad de Renovación Urbana, los proyectos son pensados en el mediano y largo plazo aunque se deben adelantar actividades de corto plazo, además son acciones que el sector público no puede acometer por si solo, necesita del concurso del sector privado y gremial, aunque para cierta parte de la ciudadanía resulte chocante.

En este sentido, el proyecto de “*Revitalización del Centro de Bogotá*” tiende al cumplimiento de objetivos y metas de largo plazo, mediano y corto plazo orientas a impulsar operaciones estratégicas de desarrollo urbano, con la gestión y coordinación de la Empresa de Renovación Urbana según la Resolución 300 de 2009.

⁴⁸ Decreto 190 del 22 de junio de 2004

⁴⁹ Decreto 492 de octubre 26 de 2007 Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.

⁵⁰ Artículo 10 Decreto 492 de octubre 26 de 2007.

En desarrollo de estas actividades que en parte son su razón de ser, la Entidad viene adelantando proyectos como:

- Eje ambiental y cultural – manzana 5 – Las Aguas.
- San Victorino - “Centro Internacional de Comercio Mayorista”.
- Avenida Los Comuneros.
- Proyecto Integral Estación Central

Indudablemente los proyectos citados le apuntan a consolidar el Centro de la ciudad, incrementando su competitividad, mejorando la infraestructura y el entorno socioeconómico.

En los ítems correspondientes a la evaluación, del Plan de Desarrollo y de la contratación se pueden apreciar en alguna medida los avances que han tenido los proyectos precitados en la vigencia 2009.

Planes Parciales de Renovación Urbana

A pesar de que en la Ley 388 de 1997,⁵¹ ya se mencionaban los Planes Parciales y se retoma su concepto en el Plan de Ordenamiento Territorial,⁵² el desarrollo de este instrumento de gestión del suelo ha sido desgastante tanto para la Administración como para los particulares que gestionan la adopción de un Plan Parcial de desarrollo.

Se ha establecido que el proceso de adopción de un Plan Parcial de Desarrollo tarda más de dos (2) años en la Secretaría Distrital de Planeación, en este sentido se advierte que los procesos de formulación y adopción de los Planes Parciales de Renovación Urbana, van por la misma senda en razón a que la Administración comenzó a estructurar su proceso durante el año 2007, al día de hoy solo se ha adoptado un Plan Parcial para uso cultural denominado Proscenio.

Con corte a 30 de septiembre de 2010, la Secretaría Distrital de Planeación, esta adelantando el trámite de 30 Planes Parciales de Renovación Urbana como se puede observar en el Cuadro 19.

⁵¹ Ley 388 de julio 18 de 2007.

⁵² Artículos 31 a 42. Título III Capítulo 1 Decreto 190 de junio 22 de 2004.

**CUADRO 19
ESTADO PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA**

ETAPA	Ha.
Adoptado	7.73
Viabilidad	3.47
Proyecto	71.17
Formulación	52.55
Solicitud determinantes UPZ reglamentadas	198.75
TOTAL	333.67

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación Octubre de 2010.

Los procesos que adelanta la Administración respecto a la formulación y adopción de Planes Parciales de Renovación contemplados entre los instrumentos de gestión del suelo en el Plan de Ordenamiento Territorial, atañen a la Empresa de Renovación Urbana ya que una de sus funciones y/o facultades es la participación en la elaboración y formulación de Planes Parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formulación e implementación⁵³.

Finalmente, se advierte que se han adelantado acciones por parte de la ERU, como el Contrato 45⁵⁴ sobre los temas correspondientes al tema de Renovación Urbana, respecto al actual proceso de modificación excepcional del POT que lleva a cabo la Administración, proceso que debió culminar en el año 2009, sin embargo, a octubre 31 de 2010 no se ha presentado el proyecto de modificación al Concejo capitalino.

Conclusiones

A continuación se presentan las falencias más notorias en la gestión de la ERU frente a las actuaciones contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial referentes al tema de la Renovación Urbana, veamos:

- Los proyectos de Renovación Urbana que se están adelantando en la ciudad, algunos se encuentran en las primeras fases de desarrollo, otros con expectativas a largo plazo, requieren para su concreción un soporte económico que el Distrito no puede asumir en su totalidad, por lo que se demanda el concurso de recursos financieros provenientes del sector privado, sin embargo, no se observa una política diáfana y expedita de la Administración que incentive al capital privado a que en asocio o por cuenta propia desarrolle Proyectos de Renovación Urbana.

⁵³ Artículo 4 Acuerdo 33 de noviembre 10 de 1999.

⁵⁴ Contrato 45 de 26 de junio de 2009. -"Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación de las actividades que se desarrollen en relación con la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), estructurar e implementar un programa de cultura de la Renovación Urbana y organizar un foro internacional sobre las experiencias y estrategias de los proyectos en curso de Renovación Urbana"

- En el marco del POT, los objetivos y los principios básicos de la estrategia de ordenamiento territorial le dan fundamento a toda una política urbanística en la ciudad. En razón a que la superficie disponible para desarrollar proyectos urbanísticos sostenibles se agota, la Renovación Urbana adquiere una importancia capital, por lo cual teniendo presente que en ésta materia es necesario pensar en el mediano y largo plazo, no son muy visibles las actuaciones y los proyectos concretos que la Empresa de Renovación Urbana, ha llevado a cabo luego de 11 años de existencia legal.

En este contexto, la Renovación Urbana como hito en el desarrollo de la sostenibilidad y la inmersión de la ciudad en la región buscando su reconocimiento como eje de competitividad, por sus servicios, calidad de infraestructuras modernas y equipamientos se está quedando sólo en expectativas, en desmedro de la propia calidad de vida de sus habitantes.

- Referente los avances que se vienen presentando en el Plan Zonal del Centro, se evidencia que estos aún son muy incipientes con algunos proyectos en marcha como los mencionados pero que no alcanzan a estructurar las actuaciones contempladas en el mismo Plan Zonal, limitándose la Administración a adelantar acciones de carácter de coordinación interinstitucional. Sólo se han desarrollado algunas actuaciones urbanísticas de iniciativa privada encaminadas a usos culturales, de servicios y de vivienda
- Otro aspecto importante a resaltar, es que se solicitaron las fichas técnicas de los indicadores y de seguimiento, observándose que la Entidad aunque tiene georeferenciados sus proyectos, no cuenta con indicadores que permitan medir efectivamente los procesos de desarrollo urbanístico que esta adelantando.
- A pesar, de los inconvenientes que se presentan en la formulación y adopción de los Planes Parciales de Renovación Urbana al interior de la Secretaría Distrital de Planeación, no se evidencia claramente en los Proyectos de Inversión que maneja la ERU alguna ingerencia como debería ser según se advierte en sus funciones⁵⁵, en la coordinación, asesoría y seguimiento a los procesos que se adelantan en la SDP referente a los citados Planes Parciales.

⁵⁵ Artículo 4 Acuerdo 33 de noviembre 10 de 1999

Además es indudable que la administración debe implementar correctivos para viabilizar y agilizar los procesos de formulación y adopción de los planes parciales.

3.2.3. Evaluación a la Contratación

Del total de noventa (90) contratos, con cargo a los Proyectos de Inversión, se tomó una muestra representativa de cincuenta (50) contratos, equivalentes al 54.4% de la totalidad de los mismos, suscritos durante la vigencia 2009. Es preciso aclarar, que el número de contratos que conforman la muestra representan \$14.929.49 millones de pesos, esto es, el 94.1% del presupuesto comprometido para la totalidad de los contratos suscritos en dicha vigencia.

El presupuesto general de la ERU, para el año 2009 fué de \$31.478.226.665, los gastos de inversión en forma directa \$24.635.336.257, gastos de inversión con cuentas por pagar \$27.190.926.971, con unos gastos de funcionamiento que ascendieron a la suma de \$4.287.299.694 y un valor presupuestal asignado para la contratación para la vigencia 2009, por la suma de \$24.634.34 millones.

Para abordar las metas del Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor" ⁵⁶, la Empresa de Renovación Urbana, para la vigencia 2009, suscribió ciento catorce (114) contratos, con cargo a los siguientes cuatro (4) Proyectos de Inversión, por valor de 19.837.70 millones de pesos, equivalentes al 90.17% del Presupuesto General de la Entidad, como se detalla en el siguiente cuadro, en el que además de señalar el nombre de cada uno de los Proyectos, precisa el objetivo del mismo, veamos:

**CUADRO No. 20
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Número	Nombre del Proyecto	Objetivo	Millones de pesos
			Valor contratación vigencia 2009
25 Nueve (9) contratos	Mecanismos para la formulación e implementación de operaciones de renovación urbana.	Formular e implementar mecanismos técnicos, sociales, económicos, financieros, y de gestión, para la actuación conjunta y concertada del sector público con el sector privado, en desarrollo de operaciones de renovación urbana.	\$816.69

⁵⁶ Acuerdo 308 de 9 de junio de 2008, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008-2012 "Bogotá Positiva: Para vivir Mejor".

Número	Nombre del Proyecto	Objetivo	Valor contratación vigencia 2009
31 Siete (7) contratos	Semillero de Proyectos de Renovación Urbana.	Desarrollar operaciones urbanas integrales dentro de las zonas con tratamiento de renovación urbana en la ciudad.	\$11.476.13
34 Treinta y cinco (35) contratos	Fortalecimiento Institucional	Reafirmar la gestión de ERU al servicio de la ciudadanía, garantizar oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la gestión pública y acercar la ERU a la gente y a la inversión privada.	\$672.64
45 Treinta y nueve (39) contratos	Programa Multifase de Revitalización del Centro de Bogotá.	Reducir el proceso progresivo de deterioro físico, social, ambiental y funcional que presentan las áreas objeto de renovación urbana y orientar su mejor aprovechamiento.	\$2.894.94
Valor Total Contratación por Proyectos			\$15.860.40

Fuente: Información presentada por la ERU.

Ahora bien, el siguiente cuadro informa sobre el tipo de contratos suscritos por la ERU, al igual que el porcentaje de cada uno de los mismos, así:

CUADRO No. 21
CANTIDADES Y TIPOS DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL 2009

TIPO	CANTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACION AL TOTAL %
Prestación de Servicios	50	55.6
Consultoría	5	5.6
Fiducia	2	2.2
Arrendamiento	1	1.1
Orden de Servicios	22	24.4
Orden de Compra	7	7.8
Interadministrativos	3	3.3
Total	90*(\$15.860.41)	100

Fuente: Ejecución Presupuestal 31 de diciembre de 2009.

- *Valor del total de los 90 contratos correspondiente a los precitados proyectos

En este orden de ideas, se procedió a la revisión de 50 contratos que constituyen la muestra seleccionada para el efecto, con los siguientes resultados:

3.2.3.1 Hallazgo Administrativo por la no actualización, durante la vigencia 2009, del Manual de Contratación, el Manual de Procesos y Procedimientos y de Interventoría, con la Ley 1150 de 2007, específicamente en relación con las prescripciones de los Artículos 13 y 14 de la citada Ley y sus Decretos Reglamentarios.

Según lo determina el artículo 93 de la Ley 498 de 1998, relativo al Régimen de los actos y contratos, dispone que "(...) los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán al Derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de las entidades estatales."

Como podemos observar, para la Ley 489 de 1998, la regla es que el derecho privado sea el que rija los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia industrial o comercial o de gestión económica, siendo la excepción, el sometimiento al Estatuto General de la Contratación de aquellos contratos que las mismas celebren para el cumplimiento de su objeto.

Entre tanto la Ley 1150 de 2007, en su artículo 14, relativo al Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado dispone que las mismas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo la excepción al sometimiento del mismo aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados; eventos en los cuales se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, pero con la novedad que las sujeta a la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso.

Lo así normado, pone en evidencia que la Ley 1150 de 2007, de manera expresa determinó como régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado

superior al cincuenta por ciento (50%), que tengan a su cargo la ejecución de aquellas actividades con las cuales se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, exceptuando de la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, los contratos de ciencia y tecnología, los cuales se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Atendiendo el contenido y alcance de la Ley 1150 de 2007, se considera que el proceso de contratación de la ERU, debe sujetarse a disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales que la misma adelanta, con la observancia, eso sí, de los principios establecidos en el artículo 13 ibídem, como Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas a la Ley 80 de 1993.

Tal regulación constituye una modificación sustancial, en la medida que con la vigencia de la Ley 80 de 1993, a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al 50%, quedaron cobijadas en forma integral por dicho Estatuto para sus procesos de contratación.

Ha cobrado vigencia el criterio de que los procesos de contratación de los particulares y de las empresas industriales y comerciales del Estado deben aplicar las normas de derecho privado de manera idéntica, de tal manera que les permita formalizar en forma inmediata sus contratos, para atender los asuntos de carácter comercial y de los servicios a su cargo, con mayor razón aún en aquellos eventos en que sus actividades están en competencia con los particulares.

También resulta obligado inferir que los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, son aplicables a entidades como la Empresa de Renovación Urbana, en razón a que la actividad de las empresas industriales y comerciales del Estado "(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Lo anterior, como quiera que el artículo 209 Constitucional, establece los principios

⁵⁷ "Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas a la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al de la Ley 80 de 1993, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

de la actividad pública, los cuales deben ser tenidos en cuenta tanto por los gestores públicos como por parte de los Órganos de Control, quienes deben evaluar tanto la legalidad como el resultado precisamente de la gestión estatal.

Asunto que nos lleva a precisar la diferencia existente entre regla y principios; la regla prescribe una determinada acción u omisión, esto es permite, manda o prohíbe. Su interpretación es silogística, lo que no significa, que el intérprete no pueda hacer juicios de valor.

Las reglas se agotan en si mismas cuando la situación de hecho no se ajusta a lo previsto en ella.

En tanto que los principios son criterios, no proposiciones, que permiten adoptar una posición jurídica específica ante una determinada situación. La importancia de los principios surge en eventos no previstos por las normas y frente a los cuales es necesario adoptar una decisión. Los principios trascienden estén consagrados o no en normas positivas.

De ahí, que es importante tener presente que aquellas empresas industriales y comerciales que en desarrollo de su objeto estén en competencia con el sector privado, si bien es cierto con la expedición de la Ley 1150 de 2007, sus actos y contratos están regidas por la legislación civil o comercial, con excepción de los contratos de ciencia y tecnología, no es menos cierto que están obligadas a observar en la referida actuación administrativa, tanto los principios de la función pública previstos en el artículo 209 Constitucional de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como también los principios de la gestión fiscal a que alude el artículo 267 ibídem, de eficiencia, economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

En efecto, el principio de la moralidad es común a toda la actividad administrativa, vinculada a la los demás principios aplicables a la misma y de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, dicho principio tiene una especial protección a través de mecanismos como el del ejercicio de las Acciones Populares.

Principio que inspira normas como las relativas al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, al cual también están sujetas las empresas industriales y comerciales del Estado, por disposición expresa del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, se tiene que durante la vigencia 2009, la Empresa de Renovación Urbana, sometió sus procesos de contratación a las prescripciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sin que a la fecha la Entidad cuente con

el Manual de Contratación⁵⁸, ajustado a las modificaciones introducidas por los Decretos Reglamentarios expedidos a esa fecha; siendo oportuno también precisar que el Manual de Interventoría, sólo fue expedido el 10 de febrero de 2010, a través de la Resolución 017 de 2010; lo que significa, que para la vigencia auditada, tampoco la Entidad contaba con el mismo y menos aún con el Manual de Procesos y Procedimientos en materia contractual actualizado, a través del cual se garanticen, precisamente, los principios Generales de la Actividad Contractual a que hemos hecho alusión.

Ahora bien, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, atinente al RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, de manera expresa prevé: “(...)Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2º de la presente Ley.”

Texto normativo que obliga analizar si es del resorte de aquellas empresas industriales y comerciales del Estado, a quienes la Ley 1150 de 2007, les ha otorgado un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tomar la decisión de si se acogen al mismo, esto es, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales o si de manera contraria, están en libertad para ajustar su proceso contractual a las prescripciones del señalado Estatuto.

Considera este Órgano de Control que la respuesta es negativa, no obstante, es de responsabilidad de la Entidad, adoptar el criterio que en Derecho corresponda, de someter o no su proceso de contratación a la legislación civil o comercial, con excepción de los contratos de ciencia y tecnología, ó si de manera contraria, sigue

⁵⁸ Adoptado mediante la Resolución 137 de 29 de noviembre de 2007

considerando que el contenido y alcance de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, es de orden facultativo, y que por lo mismo, continúan sometiendo dicho proceso al Estatuto de Contratación.

Tal omisión, tiene como causa el desconocimiento del alcance de las modificaciones introducidas por la precitada Ley, que informa que al interior de la organización se dejan de lado los objetivos del sistema de control interno, dentro de los cuales está, el de “Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”

No adopción de criterio alguno sobre el tema, que igualmente desconoce lo expresado en la exposición de motivos del que en su momento fue el proyecto de la Ley 1150 de 2007, en el que se dijo: “(...) A criterio del Gobierno Nacional, sólo si el proceso contractual es más eficiente, podrá el mismo ser más transparente. En este sentido será la agilidad y simplicidad de los procesos, la mejor garantía de la probidad en el manejo de los recursos públicos involucrados. No creemos en consecuencia en la premisa propia de regulaciones anacrónicas, en el sentido de que la proliferación de trámites sea la forma de evitar prácticas corruptas. Por el contrario, la mayor agilidad y eficiencia no sólo reducirá los costos de transacción que encarecen la contratación pública sino que además tendrá como fruto la eliminación de espacios que puedan ser utilizados desde la venalidad para usufructuar indebidamente el patrimonio de los colombianos. (...)”⁵⁹.

Lo ocurrido es atribuible a la falta de gestión, que trae como consecuencia, que el proceso contractual de la Entidad no esté en consonancia con la naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada a la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual fue creada mediante el Acuerdo Distrital 33 de 10 de noviembre de 1999, con el objeto y funciones allí señaladas, que obliga a la Entidad hacer los ajustes normativos que correspondan en esta materia.

3.2.3.2 Hallazgo Administrativo por irregularidades dadas en la planeación, supervisión y control del proceso contractual y no liquidación de los contratos de común acuerdo, dentro de los términos de Ley.

Contrato de Prestación de Servicios No. : 073-2009

Fecha de suscripción: 04 de noviembre de 2009

Objeto: “Apoyar a la Oficina de Control Interno en el desarrollo del componente de Evaluación Independiente de la Empresa de Renovación Urbana, con énfasis en la

⁵⁹ Comentarios a la Ley 1150 de 2007, Dra. Laura Reyes Yunes, pág. 316.

ejecución de auditorias de calidad.”

Plazo inicial:	6 meses
Cuantía:	\$23.999.976
Contratista:	Irma Soledad Cardona M.

Irregularidades:

El estudio de conveniencia y oportunidad se limita a señalar que la ERU no cuenta con el personal idóneo suficiente en su planta de personal para desarrollar las actividades a que refiere el objeto contractual.

El contenido y alcance del objeto contractual es muy genérico, como quiera que si bien es cierto alude a la participación de la contratista en el apoyo a la ejecución de auditorias, también lo es, que no refiere a su número, como tampoco a las áreas o dependencias de la Entidad en las que deberán llevarse a cabo los correspondientes procesos auditores.

No obstante lo anterior, se evidenció que en el formato informe de actividades la contratista transcribe las actividades pactadas como obligaciones específicas del contrato, en tanto que en el acápite de avances del cumplimiento se limita a relacionar actividades que presuntamente adelantó la contratista, sin que exista evidencia alguna de la ejecución de las mismas.

Igualmente, en la carpeta del contrato no existen los certificados de cumplimiento exigidos para el pago, los cuales deben ser expedidos por el supervisor designado por la entidad. Omisiones que contravienen lo normado en la Cláusula Cuarta del mismo contrato, relativa a la Forma de Pago, al igual que lo previsto en el artículo 29 del C. C. A., que señala: “(...) Cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente ...” y lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, relativo a los objetivos del Sistema de Control interno, entre los cuales está el de “(...) a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;” (...).

Lo evidenciado es atribuible a la falta de planeación y control del proceso contractual de la Entidad, que trae como consecuencia que en últimas la suscripción y ejecución de los contratos en estas condiciones no apunten al cumplimiento de las metas institucionales, dado que no es suficiente exponer como razón de la oportunidad de la misma en los correspondientes estudios, que no existe en la planta el personal idóneo suficiente para desarrollar las labores, sino velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Las irregularidades objeto de cuestionamiento con respecto al contrato anteriormente citado, también son extensivas a otros instrumentos de gestión, tales como:

Contrato de Prestación de Servicios No. 014 – 2009, suscrito con Efraín Gómez Torres, cuyo objeto era “brindar apoyo al servicio de atención al ciudadano en el horario y sitio que se asignen para suministrar información sobre la ERU”; en el que se constató que se pactan obligaciones a cargo del contratista que dependen de actividades que previamente debió adelantar la Entidad, como es el caso de diligenciar las encuestas diseñadas por la Coordinación del Servicio al Ciudadano para verificar el nivel de satisfacción de los ciudadanos con la atención y las mismas, las cuales sólo fueron diseñadas 4 meses después de iniciada la ejecución del contrato y en el mes de septiembre de 2009, tampoco fueron diligenciadas porque igualmente aquellas no fueron elaboradas por la Entidad. Lo ocurrido informa, que las obligaciones contractuales pactadas no son producto de una debida planeación y estructuración del contrato, en cuya ejecución el contratista no esté supeditado a la voluntad de la Administración.

Irregularidades que también aluden a la no liquidación del contrato, no obstante que a la fecha ya venció el término de vigencia pactado en la Cláusula Sexta como el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, lo cual tuvo lugar el 23 de febrero del presente año, lapso durante el cual la ERU no le solicitó al contratista a través del correspondiente escrito la presentación de la liquidación del contrato, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.⁶⁰

No liquidación del contrato que fue corroborada en la Visita Administrativa de carácter Fiscal a la Dirección Corporativa, quien tenía a su cargo la supervisión del contrato, según consta en la correspondiente Acta del 26 de octubre de 2010. Omisión por parte de la Dirección Jurídica, la cual también tiene lugar en relación con los siguientes 23 contratos de la vigencia de 2009, según lo informó la Dirección Corporativa, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

⁶⁰ “(...) Artículo 11 DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN D E LOS CONTRATOS la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos d e condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación se realizara dentro d e los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o ala expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente al termino d la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro d e los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anterior mente establecido no se ha realizado la liquidación , la misma podrá ser realizada en cualquier tempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del termino de los dos años del termino a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.”

CUADRO No.22
CONTRATOS EN QUE LA ADMINISTRACIÓN A LA FECHA NO NOTIFICÓ O CONVOCÓ A
LOS CONTRATISTAS PARA LA LIQUIDACIÓN

Contrato N°	Contratista	Fecha de terminación
41	ETB	01/11/2008
32	ANTONIO PABON	14/05/2009
4	PEDRO ÁVILA	10/08/2009
22	GESTIÓN PROYECTOS URBANOS	20/03/2010
23	GESTIÓN PROYECTOS URBANOS	20/03/2010
41	LEONEL MIRANDA	07/12/2009
47	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE BOGOTA	08/12/2009
56	JUBER PARRA	20/04/2010
57	LUIS SUÁREZ	23/04/2010
60	UNIÓN TEMPORAL URBANA	23/04/2010
65	CENAC	27/03/2010
Orden. 35	CHIHUHUA	28/08/2009
Orden. 41	DATA SOLUTIONS	05/11/2009
77	PAPELERÍA LOS LAGOS	28/06/2010
Orden. 6	NATHALIE MERCHÁN	12/05/2009
Orden. 7	JUAN CAMILO ROJAS	18/06/2009
Orden. 30	RENTA COMPUTO	13/10/2009
Orden. 31	NATHALIE MERCHÁN	13/08/2009
Orden. 46	RENTA COMPUTO	26/02/2010
Orden. 48	YENNI CASTAÑO	02/11/2009
Orden. 58	JUAN BALBUENA	06/12/2009
Orden. 007	SISERCOL LTDA.	31/03/2009
15	EDGAR BUENO SÁNCHEZ	26/02/2010
Total contratos	23	

Fuente: Información suministrada por la ERU, recibida el 18/11/10

Contrato de Prestación de Servicios No. 046 - 2009, suscrito con David Augusto Cortés Vidal, cuyo objeto consistió en Apoyar el servicio de atención al ciudadano en el horario y en el sitio que se le asigne, con el propósito de brindar información sobre la ERU. Carpeta del contrato en la que no existe copia del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del mismo con el visto bueno en todos los informes mensuales de las actividades desarrolladas, cuyo cumplimiento es requerido para proceder al pago de cada una de las mensualidades, conforme lo señala la Cláusula Tercera, como tampoco existe el informe final consolidado que el contratista haya presentado al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, según lo precisa el numeral 12 de la cláusula séptima.

Los informes del adelantamiento de actividades son ligeros y presentan abiertas contradicciones como la de afirmar que "(...) Se registró diariamente y se reportó semanalmente en el aplicativo de quejas y soluciones, reclamos, que sobre el particular no las entregó la ciudadanía, y por lo tanto no se especificó cuáles se entienden con el tema de renovación urbana."

No existe en la carpeta prueba alguna del cumplimiento de las obligaciones

pactadas como es el caso de la proposición de estrategias por parte del contratista que permitan posicionar y hacer productivo el servicio prestado, como consecuencia del diligenciamiento de las encuestas diseñadas por la Entidad para verificar los niveles de satisfacción de los ciudadanos, a que alude la obligación señalada en el numeral 6º de la Cláusula Séptima del contrato. Dentro de las obligaciones del contratista se pacta la presentación de tres tipos de informes que debe presentar pero ninguno de esta pluralidad de informes hace alusión al señalado en la Cláusula Tercera exigido para el pago mensual al mismo, que es un informe mensual de actividades que debe tener el visto bueno del supervisor. Conforme al numeral 12 de la Cláusula Séptima se exige al contratista presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, un informe final consolidado, en forma escrita en original y dos copias y según los informes del contratista este tipo de informe, que conforme al texto del contrato es uno y es final, lo que pone de presente que es al finalizar el término de ejecución de aquel, se está relacionando mes a mes su presentación en el formato de informe de actividades, el cual no consolida ningún tipo de información que de cuenta de los resultados de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y alcances señalados.

Orden de Prestación de Servicios No. 051-2009, suscrito con Megaseguridad La Proveedora Ltda., el 18 de agosto del 2009, cuyo objeto consistió en *“Prestar el servicio de vigilancia 12 horas diurnas permanente sin arma, con radio portátiles de comunicación, de lunes a viernes a partir de las 7:00 hasta las 19.00, con monitoreo mensual de alarmas”*. En la carpeta del contrato no se evidenció el correspondiente certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del mismo, que en este caso es el Director de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario, cuya exigencia era necesaria para efectuar los respectivos pagos.

Orden de Servicio No. 034-2009, suscrita con la Casa Editorial El Tiempo, el 22 de mayo del 2009, con el objeto de: *“(…) Realizar la impresión del periódico institucional Adelante Bogotá, para ser distribuido a través de un medio de comunicación de amplia circulación en la ciudad de Bogotá, como parte de las estrategias de comunicaciones para la divulgación e información de los avances de los proyectos Centro Cultural de España y San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista”*. Orden de Servicios, con respecto a la cual se evidencia que en la carpeta de la misma no existe prueba del cumplimiento de las obligaciones pactadas relacionadas con la impresión de 187.800 ejemplares del periódico institucional Adelante Bogotá de 8 páginas en formato Tabloide Europeo, policromía en papel de 45 gramos, al igual que de la entrega de 57.800 ejemplares a la oficina de comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. En la misma tampoco existe certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 051-2009, suscrito el 24 de julio de 2009, con Manuel Fernando Pastrana Sagre, en cuantía de \$115.999.992.00, con el objeto de “Asesorar a la Gerencia General de la ERU en todo lo relacionado con la gestión técnica de los proyectos de renovación en desarrollo del proyecto MECANISMOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE OPERACIONES DE RENOVACIÓN URBANA.” Contrato en relación con el cual se observa que tanto el objeto como las obligaciones pactadas en la Cláusula Séptima son muy genéricas, los informes que reposan en la carpeta no se encuentran rendidos en el Formato Único para la presentación de los mismos implementados por la Entidad, limitándose el contratista a relacionar mes a mes actividades sin ocuparse de indicar a qué obligación contractual pactada corresponde y lo que es más cuestionable, es que los informes presentados no están acompañados de la evidencia de su cumplimiento, lo cual no permite un efectivo control en materia de la ejecución de los contratos de prestación de servicios, a causa de falencias en la supervisión de los mismos, en el momento del pago de las correspondientes mensualidades, para las que el supervisor debe expedir el certificado de cumplimiento del contrato con el visto bueno en los informes mensuales de actividades, que en el presente caso no tuvo lugar.

Considera esta Contraloría que la ERU no debe ahorrar esfuerzos en implementar mecanismos que conduzcan a la verificación de la real ejecución de los contratos, al límite que sea posible determinar los resultados de la experiencia y especial idoneidad que llevaron a la selección del contratista en el cumplimiento de los fines estatales perseguida con la suscripción de los mismos, conforme lo exige el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Caso contrario, se ponen en riesgo los intereses patrimoniales del Tesoro Distrital, con la general justificación de que en la planta de personal no se cuenta con determinados profesionales, sin que a la par la Entidad cuente con mecanismos efectivos de control que no se limiten al señalamiento en el contrato de un supervisor, dado que el volumen de contratos de prestación de servicios está convirtiendo a la ERU en una empresa de contratación y de interventoría (supervisión) que además de que informa que la misión institucional está en cabeza de los particulares, la misma no cuenta con mecanismos idóneos de control del cumplimiento de los servicios contratados y su práctica utilización en el cumplimiento de la misión institucional, según la cual “La Empresa de Renovación Urbana diseñará y gestionará actuaciones urbanas integrales e inmobiliarias para recuperar física, económica y socialmente el suelo urbano mediante políticas de competitividad.”

Sustenta lo afirmado, el número de supervisiones que a la culminación de la ejecución de la auditoria están a cargo de los directivos y profesionales de la entidad:

CUADRO No. 23
“SUPERVISIONES POR DEPENDENCIA 2010”

Supervisiones por Dependencia	Número
Gerencia General	6
Dirección Técnica	32
Dirección de Gestión Corporativa	27
Dirección Jurídica	10
Oficina Asesora de Comunicaciones	7
Oficina Asesora de Control Interno	1
Oficina Asesora de Planeación	3
Dirección Financiera	2
Total	88

Fuente: Información reportada por la ERU, escrito recibido el 17 -11-10

Contrato de Prestación de Servicios No. 025-2009, suscrito con el señor Héctor Jaime Pinilla Ortiz, el día 13 de abril de 2009, en cuantía de \$45.000.000.00, con el objeto de *“Apoyar la gestión y desarrollo de las actividades a realizar para la estructuración de los proyectos urbanos la Alameda y Borde Avenida Comuneros enmarcados en los programas territoriales integrados Calle 26 – Centro Internacional y Cruces San Bernardo, respectivamente, descritos en el Decreto 492 de 2007.”*

Carpeta del Contrato en el que no reposa ningún certificado de cumplimiento del mismo expedido por el Supervisor; los informes mensuales de actividades que dice el contratista haber desarrollado, además de que no están firmados por el contratista, tampoco cuentan con el Visto Bueno del supervisor, requisitos exigidos para los correspondientes pagos mensuales que la entidad efectuó al contratista, con lo cual se desatendió lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA del contrato.

Contrato de Prestación de Servicios No. 045-2009, suscrito con María Eugenia Avendaño, por valor de \$90.000.000.00, con una adición de \$45.000.000.00, con el objeto de *“(…) Prestar los servicios profesionales para apoyar la articulación de las actividades que se desarrollen en relación con la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial –POT, estructurar e implementar un programa de cultura de la renovación urbana y organizar un foro internacional sobre las experiencias y estrategias de los proyectos en curso de renovación urbana en la ciudad.”*

Contrato de Prestación de Servicios No. 024-2009, suscrito con Rosa Zenaida Sánchez Latorre, por valor de \$54.265.680.00, con el objeto de *“(…) Contratar un profesional del derecho que apoye jurídicamente a la entidad en la gestión urbanística de los proyectos de renovación urbana y en la aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión contemplados en el POT, en las operaciones estratégicas, planes de ordenamiento zonal y en los instrumentos de*

actuación urbanística en los que tenga participación o esté interesada la Empresa de Renovación Urbana.”

Contrato de Prestación de Servicios No. 027-2009, suscrito con Alejandro Morales y Cía Soluciones Integrales en Archivo, por valor de \$13.340.000, con el objeto de *“(…) Prestar los servicios profesionales de asesoría en Gestión Documental para apoyar el proceso de contratación e implementación del Sistema de Gestión Documental de la Empresa de Renovación Urbana, mediante el planteamiento y ajuste de los pliegos de condiciones, el acompañamiento al proceso de calificación de los proponentes y a la supervisión técnica durante la ejecución del contrato”.*

Contrato de Prestación de Servicios No. 018-2009, suscrito con Gilda Myriam España Rodríguez, en cuantía de \$47.374.800, con el objeto de *“(…) Apoyar las acciones de gestión social que desarrolle la ERU dentro de la Operación Plan Zonal Centro”.*

Contratos en relación con los cuales se evidenció que los informes rendidos por los contratistas no tienen el visto bueno del supervisor de los mismos como lo establece la Cláusula Tercera de dichos contratos. De otra parte, si bien es cierto que en los informes presentados se relacionan unas actividades que dicen los contratistas haber adelantado también lo es que en las respectivas carpetas no existen evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual sólo fue corroborado con ocasión de la Visita Administrativa de carácter Fiscal llevada a cabo por parte de la Contraloría de Bogotá D. C., con fecha 27 de octubre de 2010.

Irregularidades, que tienen como causa la falta de control y seguimiento al proceso contractual de la entidad, que trae como consecuencia que los contratistas cumplan las obligaciones contractuales conforme a su criterio personal, lo que en últimas dificulta la estricta verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos que adelanta la Empresa.

3.2.3.3 Hallazgos Administrativos con incidencia Disciplinaria y Fiscal, en atención a la falta de control y seguimiento del proceso contractual y no existencia de pruebas en las correspondientes carpetas que evidencien el cumplimiento de las obligaciones pactadas, durante el plazo de ejecución de los instrumentos de gestión.

De conformidad con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“(…) La función administrativa está al servicio e los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la*

delegación, y la desconcentración de funciones.”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”

Por su parte, el Artículo 267 *ibídem*, establece: “(...) *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.*” (...)

El Artículo 8º de la Ley 42 de 1993, señala: “(...) *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados, que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.*” (...)

Conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.- “(...) *De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de obtención de utilidades cuya protección garantice el Estado, colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, relativo a los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por su parte, según lo normado en el artículo 6º de la ley 610 de 2000⁶¹ “(...)Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.”

Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”, que en el Libro II, Título Único, se ocupa de la descripción de las faltas disciplinarias en particular, en razón de lo cual, los hechos de que trata el hallazgo que ocupa nuestra atención, en el momento procesal oportuno, serán puestos en conocimiento de la Personería de Bogotá D.C., en orden a que se investiguen los mismos y se decida lo relativo a la responsabilidad disciplinaria, si a ello hubiere lugar.

El artículo 2º de la Ley 87 de 1993, relativo a los Objetivos del Sistema de Control Interno, en el literal c) prevé que corresponde a la Administración: “Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.”

3.2.3.3.1 Orden de Prestación de Servicios No. : 004-2009

Fecha de suscripción: 11 de febrero de 2009
Objeto: “Apoyar a la ERU en el desarrollo de auditorías integrales en el marco de la NTCGP: 1000, auditorías internas y de la evaluación del Sistema de Control Interno.”
Plazo inicial: 6 meses
Cuantía: \$16.800.000
Contratista: Pedro Oliverio Ávila Romero

Irregularidades:

En la referida Orden de Prestación de Servicios, se pactó el cumplimiento expreso de las siguientes obligaciones: 1. La ejecución de Auditorías Internas con alcance sobre los procesos: Contable – Financiero, Presupuestal y de Gestión Contractual. 2. La evaluación del Sistema de Control Interno de acuerdo a la Ley 87 de 1993. 3. La Evaluación del Sistema de Control Interno Contable de acuerdo a la Resolución

⁶¹ “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.”

048 de 2004. 4. La evaluación y seguimiento a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005. 5. La elaboración de los mapas de riesgo como instrumento de administración de riesgos. 6. Fomento a la cultura del autocontrol. 7. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

No obstante lo anterior, se detectó que en los informes de ejecución del contrato no hacen referencia de manera ordenada a la ejecución de todas y cada una de las actividades pactadas, como tampoco existe en la respectiva carpeta prueba que de cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como tampoco de los resultados de las actividades que afirma el contratista haber adelantado.

En efecto, los informes rendidos, no aluden a la ejecución de Auditorías Internas con alcance sobre los procesos Contable – Financiero, Presupuestal y de Gestión Contractual; de la evaluación del SCI de acuerdo a la L 87/93; La evaluación del Sistema de Control Interno Contable conforme Res.048 de 2004; la evaluación y seguimiento a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI1000-:2005 y la elaboración de los mapas de riesgos.

Además, de lo anterior, se tiene que los informes de actividades presentados por el contratista no tienen el Visto Bueno del responsable de la supervisión del contrato.

En este orden de ideas, al no existir prueba del cumplimiento de las obligaciones contractuales tendientes a apoyar a la entidad en el desarrollo de las referidas auditorías a que alude el objeto contractual, no hay duda que estamos frente a la ocurrencia de un daño patrimonial, que en el presente caso asciende a \$16.800.000, el cual deberá ser resarcido de manera solidaria, conforme lo prevé el artículo 1546 del C.C., por los responsables de la ocurrencia de los hechos, es decir, tanto el funcionario que tenía a su cargo la supervisión como por el contratista. Monto que corresponde a las sumas canceladas al contratista por parte de la ERU, como valor de la señalada orden de prestación de servicios, conforme a lo estipulado en la Cláusula 2. de la misma.

Lo ocurrido, es atribuible a la falta de control y seguimiento del proceso contractual, por parte de la entidad, lo que trae como consecuencia, que con la suscripción de la referida orden no se hubiese cumplido con los cometidos estatales, poniendo en riesgo los intereses patrimoniales del Distrito capital.

Finalmente, de los referidos hechos, deberá conocer igualmente la Personería de Bogotá, D.C., con el fin de que investigue y decida sobre la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar, dada la ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 5 de febrero de 2002, “Por la cual se expide el

Código Disciplinario Único”.

3.2.3.3.2 Contrato de Prestación de Servicios No. : 020-2009

Fecha de suscripción: 10 de marzo de 2009
Objeto: “Prestar sus servicios profesionales en Derecho con el fin de apoyar a la Entidad en la gestión jurídica para acometer los proyectos de renovación urbana con participación público privada, en los que tenga participación o esté interesada la Empresa de Renovación Urbana .”

Plazo inicial: 12 meses, ampliación 6 meses
Cuantía: \$139.200.000, adición \$69.600.000

Contratista: Diego Alberto Muriel Tobón

Irregularidades:

En el estudio de necesidad se expone que “En la actualidad la entidad no cuenta en la nómina de profesionales con un abogado experto en el manejo del tema de derecho urbano y gestión urbana que facilite la participación del sector privado (comunidades organizadas, promotores, inversionistas, etc.) en los procesos de renovación urbana que implemente la entidad.”

No obstante, revisado el Formato Único de Hoja de Vida, el título obtenido por el doctor Diego Alberto Muriel Tobón, es el de Abogado, especializado en Derecho Tributario y su experiencia profesional da cuenta del desempeño de cargos en el sector público y privado en las empresas Liberty Seguros, Fondo de Garantías FOGAFÍN, Corporación Gustavo Matamoros D’Costa, Comisión Nacional de Televisión, Arthur Andersen y Co. y la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. ISA.

Lo anterior, significa que no existe coherencia entre la necesidad planteada en el citado estudio de conveniencia y oportunidad con la especialidad del contratista finalmente seleccionado, lo que se traduce que en el presente caso no estaba plenamente demostrada la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema del derecho urbano y de gestión urbana de que da cuenta el referido estudio de conveniencia y oportunidad; hechos que ponen de presente que los estudios de conveniencia y oportunidad que sustentan los procesos de contratación de la Entidad, son adelantados de manera ligera y no sería como corresponde. Situación que igualmente se da en el Contrato de Prestación de Servicios 025 de 2009, suscrito con Héctor Jaime Pinilla Ortiz.

En la Cláusula Tercera, relativa a la Forma de Pago, se pactó que “(...) La Empresa de Renovación Urbana cancelará a EL CONTRATISTA en doce (12) mensualidades vencidas cada una de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000) M/CTE. incluido el IVA, previa expedición del certificado de cumplimiento del contrato por el Supervisor del mismo con el Vo. Bo., en el informe mensual de actividades desarrolladas”. Igualmente, según la CLÁUSULA QUINTA – sobre el PLAZO DE EJECUCIÓN, precisa que “(...) El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo el perfeccionamiento y legalización del contrato.”

Así mismo, en el señalado contrato de prestación de servicios se pactó en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, que la supervisión y coordinación del contrato será ejercida por el Gerente General quedando el obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

A pesar de lo anterior, la Contraloría de Bogotá D. C., detectó las siguientes irregularidades:

Los informes del contratista tuvieron en cuenta como fecha de partida de la ejecución del contrato, la fecha suscripción del mismo, esto es, el día 10 de marzo de 2009 y no la que realmente corresponde que es la que reza el acta de inicio que es el 20 del citado mes (folio 48). De donde se deduce que el plazo del contrato debía ir hasta el 19 de marzo del año 2010 y no el 9 del citado mes y año como lo quieren hacer ver los informes mensuales del contratista.

La coordinación y supervisión del contrato está a cargo del Gerente, no obstante éste le asignó a la Dirección Técnica, la revisión y Visto Bueno del primero y segundo informe de actividades radicado para pagos con fecha 19 de mayo de 2009.

Otra irregularidad evidenciada alude a que en la carpeta del contrato no reposa ningún certificado de cumplimiento del mismo expedido por el Supervisor con el Vo. Bo. en el informe mensual de actividades desarrolladas, requeridos para los correspondientes pagos mensuales que la entidad efectuó al contratista, con lo cual se desatendió lo pactado en la CLÁUSULA TERCERA del contrato.

Ahora bien, en la carpeta del contrato sólo existen 12 informes de actividades, correspondientes a los doce (12) meses del plazo inicial de ejecución del contrato, lo que significa, que el contratista no rindió informe del lapso ejecutado correspondiente a la ampliación del contrato, llevada a cabo mediante Modificación No. 1 de 19 de marzo de 2010 y conforme al Acta de Terminación

por mutuo acuerdo y liquidación del contrato, se pagó al contratista la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.733.333,00)M/CTE., como valor adicional al valor original del contrato correspondiente a CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$139.200.000)M/CTE. Prueba igualmente lo afirmado, el Acta de la Visita Especial de carácter Administrativo Fiscal, de fecha 28 de octubre de la presente anualidad, en la cual se dejó expresa constancia que no existen más informes de ejecución que los que reposan en la carpeta del contrato, suministrada para su revisión a la Contraloría de Bogotá.

Lo anterior significa, que al no estar acreditado en la carpeta del contrato, a través del correspondiente informe y sus soportes, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la CLÁUSULA OCTAVA, la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$7.733.333,00)M/CTE., en los términos de la Ley 610 de 2000, constituye daño patrimonial al Tesoro Distrital, como consecuencia, de la no ejecución de las obligaciones contractuales pactadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA, durante el lapso prorrogado, subsiguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado (19 de marzo de 2010) y anterior a la fecha en que se llevó a cabo la terminación por mutuo acuerdo, la cual tuvo lugar el 10 de abril de 2010.

Daño patrimonial que tuvo lugar dada la falta de supervisión y control del contrato; omisión con ocasión de la cual trae como consecuencia, que se atente contra el cumplimiento de los objetivos y misión de la entidad, como quiera que con omisiones como la señalada no solamente no se garantiza la eficacia, la eficiencia y economía en el proceso contractual de la Entidad, sino que la no correcta ejecución de funciones y actividades dirigidas a la supervisión y control del mismo son atentatorias en el logro de la misión institucional trae como consigo que dicha contratación en últimas no persiga el cumplimiento de los fines estatales, conforme lo señala el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, se tiene que el contratista rindió informe de actividades a través de sendos oficios que mensualmente presentaba para efectos del pago, siendo necesario exaltar que en ninguno de los doce (12) informes de actividades presentados se ocupó de precisar a cuál o cuáles de las ocho (8) obligaciones pactadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato, pertenece cada una de las actividades que afirma haber adelantado, con respecto a lo cual no formuló observación alguna por parte del supervisor, no obstante que tal situación es una limitante en la labor de control.

3.2.3.3.3 Contrato de Prestación de Servicios No. : 016-2009

Fecha de suscripción: 4 de marzo de 2009
Objeto: *“Apoyar la Oficina Asesora de Planeación de la ERU, en la adecuación, aseguramiento, mejoramiento y socialización de las políticas y procedimientos operativos de la organización, bajo los lineamientos normativos del Sistema Integrado de Gestión (NTCGP: 1000, MECI y PIGA), con el fin de preparar la Entidad para un proceso de certificación en la NTCGP:1000.”*
Plazo inicial: 10 meses
Cuantía: \$58.000.000.00
Contratista: Freddy Alejandro Reyes Bello
Supervisor: Alexander Coronado,
Ex Director de la Oficina de Planeación.

Irregularidades:

Algunas de las actas y documentos soportes del cumplimiento de actividades no están firmados por el contratista (78, 100, 156, 158, 204, 211 y 275) e igualmente, no reposan en la carpeta del contrato los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor y los informes de actividades rendidos por el contratista tampoco están firmados por aquel (Folios 96, 115, 222, 275); contraviniendo lo normado en la Cláusula Tercera del Contrato, según la cual, la entidad procede a la cancelación de las mensualidades, previa expedición del certificado de cumplimiento del contrato por el supervisor del mismo con el Visto Bueno en el informe mensual de actividades desarrolladas.

De otra parte, según la Cláusula Séptima el contratista tenía a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) *Adecuar la documentación ERU existente en versión 1, de acuerdo a los lineamientos definidos en la reforma administrativa aprobada el 7 de noviembre de 2008 y requisitos del sistema integrado de gestión.* 2) *Realizar actividades de aseguramiento y uso de la documentación actualizada de acuerdo a la reforma administrativa, a fin de preparar a la entidad para el proceso de certificación bajo la NTCGP: 1.000.* 3) *Analizar y Sugerir mejoramientos a las políticas y procedimientos operativos con el fin de obtener eficiencia en los trámites administrativos de la institución.* 4) *Acompañar a la Oficina Asesora de Planeación en la visita de auditoría para el Proceso de Certificación.* 5) *Apoyar la oficina en la consolidación de la información y la elaboración de documentos relacionados con el sistema integrado de gestión para dar respuesta a las solicitudes de información por parte de entes distritales.* 6) *Asistir a las reuniones y convocatorias realizadas por la Secretaría General y la Veeduría Distrital en materia del sistema integrado de gestión y que estén en el marco de las competencias de la Empresa de Renovación Urbana.*

No obstante lo anterior, se evidenció que el contratista no le fue posible dar cumplimiento a la obligación señalada en el numeral 4º de la precitada cláusula, consistente en “Acompañar a la Oficina Asesora de Planeación en la visita de auditoria para el Proceso de Certificación.”, como quiera que la Entidad a la fecha incluso de este informe de auditoria no ha implementado en su totalidad el Sistema de Gestión de Calidad, lo que pone de presente que menos aún estaba en condiciones de pretender la obtención de la certificación por parte de alguna de las firmas autorizadas en el país.

En este orden de ideas, por sustracción de materia, al contratista no le era posible brindar el acompañamiento a la Oficina de Planeación en la citada visita de auditoria para el Proceso de Certificación a que alude la obligación pactada, lo que pone de presente, que hubo falta de planeación en el proceso contractual y de articulación entre la Dirección de Planeación y el Asesor de Control Interno, que enseñan que la Entidad no tuvo en cuenta que para que se surtiera la visita de auditoria para el proceso de certificación requería previamente adelantar las actuaciones necesarias para la implementación del Sistema Integrado de Gestión, con vulneración de los Principios Generales de la Actividad Contractual, señalados en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 8º de la Ley 42 de 1993, dado que en el presente caso la Entidad contrató y canceló unos servicios que no obtuvieron los resultados de la obligación pactada a que anteriormente hemos hecho referencia, con el consecuente daño patrimonial causado al Tesoro Distrital.

Daño patrimonial que en presente caso asciende a NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.666.666.00)M/CTE., el cual deberá ser resarcido por los responsables de la ocurrencia de los hechos relativos a la suscripción y pago del valor total del citado contrato, no obstante el no cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales expresamente pactadas. Menoscabo patrimonial que es el equivalente al valor proporcional de la obligación no ejecutada con respecto al número de obligaciones pactadas en la Cláusula Séptima, tendiente igualmente, al cumplimiento del objeto contractual consistente en *“Apoyar la Oficina Asesora de Planeación de la ERU, en la adecuación, aseguramiento, mejoramiento y socialización de las políticas y procedimientos operativos de la organización, bajo los lineamientos normativos del Sistema Integrado de Gestión (NTCGP: 1000, MECI y PIGA), con el fin de preparar la Entidad para un proceso de certificación en la NTCGP:1000.”* (Subrayado fuera del texto original).

Prueba de lo afirmado da cuenta el Informe Final de Actividades del 1º al 6 de enero de 2010, presentado por el contratista señor Freddy Alejandro Reyes Bello, quien con respecto a la obligación señalada en el numeral 4º de la Cláusula

Séptima, en estudio, señala: “(...) *Esta actividad se aplaza para el año 2010 en concordancia con el plan de la Secretaría General y por no estar el sistema maduro para la certificación.*”

Así mismo, en Visita Administrativa de carácter Fiscal, llevada a cabo el 5 de noviembre de 2010 a la Dirección Técnica de la ERU, en cabeza de la doctora Lucía Bohórquez, quien en su calidad de jefe de la Oficina Asesora de Planeación, le recibió al supervisor del presente contrato, señor Alexander Coronado, informó:

“(...) *En el 2009 el ejercicio de caracterizar los productos de la reforma, según la Dra. Lucía, se está agotando la etapa del proceso de certificación, que puede comprometer de 3 a 5 años. La certificación fue un lineamiento impartido por la Secretaría General de la Alcaldía.*

La mencionada Directora precisa que por tratarse de una orden de prestación de servicios, de acompañamiento y asesoramiento, productos como tal realmente no existen, pero hizo el acompañamiento en las siguientes actividades:

Iniciar la estandarización de procesos y procedimientos en el marco de la nueva reforma. Por otro lado, hizo acompañamiento al proceso de la estructuración de la Intranet (formatos, procedimientos, caracterización de procesos).

La otra actividad, es mantener actualizado el sistema, por ejemplo, una de las áreas propone una modificación de formato y/o de procedimiento, se hace el proceso de validación y una vez validado, se actualiza en la Intranet.”

Ahora bien, en relación con la obligación de Acompañar a la Oficina Asesora de Planeación en la visita de Auditoria para el Proceso de Certificación, descrita en el numeral 4) de la Cláusula Séptima del contrato, objeto de cuestionamiento por parte de esta Contraloría, por su no ejecución, ante la pregunta formulada a la Directora Técnica ¿Con qué documento soporta el seguimiento dado al acompañamiento de la Auditoria de Calidad y sus observaciones que hacen parte del proceso de Certificación y qué seguimiento, qué pasó ya se certificó?, la citada funcionaria Contestó:

“(...) *La certificación no se ha dado. Se está en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, paso previo a la certificación y el contratista lo afirma en su último informe (folio 342). En este sentido no se generaron resultados de auditoria interna de calidad. Pero la ERU participó en el Premio Distrital de la Calidad y el contratista acompañó a la entidad en esta tarea.*”

La falta de planeación en el proceso contractual, al igual que la no existencia de

garantías de la eficacia, eficiencia en los actos y operaciones, en razón a la no ejecución de las actividades definidas para el logro de la misión institucional, produce como consecuencia directa disminución de los recursos públicos y el no cumplimiento de los fines y principios de la función administrativa del Estado.

En el presente caso, además de que el objeto contractual pactado no es coherente con el nivel de avance del Sistema Integrado de Gestión al interior de la ERU, no es explicable que se haya estipulado como tal, el apoyo a la Oficina Asesora de Planeación de la ERU, en la adecuación, aseguramiento, mejoramiento y socialización de las políticas y procedimientos operativos de la organización, con base en los lineamientos normativos del Sistema Integrado de Gestión (NTCGP: 1000, MECI y PIGA), como si a la fecha de suscripción del contrato, esto es, 4 de marzo de 2009, hubiese sido cierto que la entidad ya contaba con la adopción de dicho Sistema, por lo que menos podía ser realidad que con la suscripción del contrato con el alcance señalado, la Entidad quedara, por arte de la casuística, preparada para someterla a un proceso de certificación en la NTCGP:1000, conforme allí se estipuló. Afirmación que es corroborada por la Directora Técnica, con ocasión de la visita antes reseñada, cuando afirma: "(...) *La certificación no se ha dado. Se está en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, paso previo a la certificación y el contratista lo afirma en su último informe.*" (...)

3.2.3.3.4 Orden de Servicios No. : 064-2009

Fecha de suscripción: 7 de octubre de 2009
Objeto: "*Contratar a un experto urbanista para la creación de un documento sobre renovación urbana y realizar una exposición magistral en un conversatorio para la capacitación del personal de la Empresa de Renovación Urbana.*"

Plazo inicial: 15 días
Cuantía: \$6.349.000.00
Contratista: Jordi Borja
Supervisión y Coordinación: Directora Técnica, Dra. Dorys Patricia Noy - Ex Director de la Oficina de Planeación.

Irregularidades:

El artículo 209 de la Constitución Política, con acierto establece que la administración pública está al servicio de los intereses generales, los intereses de la comunidad, y que para su ejercicio se fundamenta en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El contenido de esta norma, de importancia fundamental, ha sido olvidada por el

contratista y administración, y como consecuencia de este olvido evidenciamos el crecimiento de la administración pública con la suscripción de un importante número de contratos para llevar a cabo su misión institucional, con pérdida de la responsabilidad de los mismos, dado que sus actuaciones quedan disfrazadas con el costo que representa el no ejercicio del control y seguimiento a la ejecución de los contratos aún en relación con aquellos que aparentemente se creería que no ofrecen ningún tipo de dificultad, como lo es el caso que nos ocupa, veamos:

En el estudio de conveniencia y oportunidad, se precisó que la ERU requiere de la asesoría de expertos para la creación de una política de renovación urbana para la ciudad que fije lineamientos para los proyectos que se realizarán en los próximos años. Para esto es necesario conocer las transformaciones urbanas que se han realizado en otros países y aprender de las experiencias vividas por aquellos que han liderado estas obras.

Entre tanto el objeto del señalado instrumento de gestión se limita a precisar que se contrata un experto para la creación de un documento, sin especificar su alcance, contenido y temas de interés en la materia de renovación urbana y la realización de una exposición magistral en un conversatorio en orden a capacitar el personal de la ERU.

Lo anterior, pone de presente que no existe coherencia entre lo señalado en el estudio de conveniencia con lo estipulado como objeto contractual, dado que el primero indica la conveniencia de la asesoría de expertos para la creación de una política de renovación urbana para la ciudad, que fije los lineamientos para los proyectos que se realizarán por la ERU en los próximos años, mientras que el segundo se contrae a la simple creación general de un documento sobre renovación urbana acompañado de la exposición de su contenido, con el cual se considera que no se alcanza la pretensión señalada en el mencionado estudio.

Ahora bien, en la Cláusula Quinta de la referida Orden de Servicios, se precisó como obligaciones a cargo del contratista las siguientes:

- A. Entregar un documento sobre el tema de renovación urbana y urbanismo que se trate en el conversatorio.
- B. Realizar una exposición ante un auditorio conformado por funcionarios y contratistas de la Empresa de Renovación Urbana e invitados especiales en el lugar que la ERU señale para tal evento.
- C. Liderar un taller teórico práctico con el personal de la Dirección Técnica de la ERU sobre la estructuración de proyectos de renovación urbana.

No obstante lo anterior, se evidenció que en la carpeta del contrato no reposa prueba alguna que informe del cumplimiento de la obligación señalada en los literales A., existiendo tan sólo un ejemplar de las invitaciones cursadas para asistir al conversatorio llevado a cabo el 8 de octubre de 2009 en las instalaciones del Planetario Distrital de 8:30 A.M. a 10:30 A.M.

En la carpeta del contrato, se tiene que del total de 40 folios que allí reposan 32 corresponden al Currículum del contratista. Al existir evidencia que de las tres (3) obligaciones expresamente pactadas, el contratista sólo cumplió la obligación relacionada en el literal B, resulta forzoso afirmar que estamos, conforme lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2010 ante la ocurrencia de un daño patrimonial causado al Tesoro Distrital en cuantía de DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.116.333.00)M/Cte., como quiera que el contrato suscrito no fue ejecutado totalmente, por lo que en estas circunstancias no es procedente afirmar que con dicho instrumento de gestión se atendió al cumplimiento del mismo de los fines estatales, en los términos a que alude el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Valor del daño que es el equivalente a las obligaciones no ejecutadas, atendiendo el valor total del contrato suscrito con el señor Jordi Borja Sebastia, que fue de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.349.000.00)M/Cte.

Falencias que en últimas dan cuenta que la ejecución del contrato en las condiciones señaladas no lograron satisfacer la necesidad expresada por la Entidad en los Estudios de Conveniencia y oportunidad de la contratación, que aluden a la asesoría de expertos para la creación de una política de renovación urbana para la ciudad que fije lineamientos para los proyectos que se realizarán en los próximos años, dado que no todas las obligaciones pactadas fueron ejecutadas.

Todo a causa de la falta de seriedad en la formulación de los estudios de conveniencia y oportunidad de la gestión contractual, la no coherencia de éstos con el objeto contractual e igualmente entre el mismo y el alcance de las obligaciones contractuales pactadas, como ocurre en el caso que nos ocupa, lo que indefectiblemente trae como consecuencia que los dineros del Estado se menoscaben con contrataciones que en últimas no aportan a la maximizar los resultados de la gestión de la Administración, con abierta vulneración de los principios generales de la actividad contractual señalados en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa a que refiere el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, como los de eficiencia y de eficacia.

3.2.3.3.5 Contrato de Prestación de Servicios No. 64-2009

Fecha de suscripción: 17 de septiembre de 2009

Objeto: *“Apoyar la estructuración y coordinación del proyecto inmobiliario denominado ” reuso de edificios” que permitan formular los proyectos de reuso de edificaciones en el marco de la operación estratégica del centro mediante participación pública – privada replicable a otros sectores de la ciudad.”*

Plazo inicial: 12 Meses
Cuantía: \$124.408.100.00
Contratista: Carlos Arturo Niño Murcia
Supervisión y Coordinación: Directora Técnica, Dorys Patricia Noy

Irregularidades:

Conforme a la Cláusula Séptima, el contratista tenía a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

“(…)1. Apoyar la elaboración del marco conceptual del proyecto inmobiliario denominado reuso de edificaciones. 2. Apoyar la justificación de la necesidad del proyecto inmobiliario denominado reuso de edificaciones. 3. Proponer las fases que orienten la viabilidad del “reuso de edificaciones” mediante asociación público-privada. 4. Proponer alternativas para la gestión inmobiliaria y la participación de los actores. 5. Prestar apoyo en la identificación de condiciones técnicas, urbanas, sociales y jurídicas para propiciar el “reuso de edificaciones”. 6. Proponer estrategias de participación público-privada. 7. Apoyar la implementación de un modelo de gestión público-privada en tres proyectos pilotos. 8. Apoyar la definición de contratación de los estudios y diseños técnicos, las modelaciones urbanísticas, arquitectónicas y financieras, y demás estudios que se definan para el desarrollo inmobiliario de los proyectos pilotos. 9. Proponer la programación de los estudios que se requieran para el desarrollo del proyecto. 10. Asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el desarrollo del proyecto. 11. Advertir con la debida antelación de retrasos, dificultades o actividades complementarias que afecten el correcto desarrollo del proyecto a su cargo. 12. Colaborar en la elaboración de los informes solicitados por las dependencias de la empresa y por los organismos de control sobre asuntos relacionados con el proyecto. 13. Presentar informe mensual de actividades. 14. Las demás relacionadas con el objeto del presente contrato.”

Según Acta de fecha 1º de marzo de 2010, obrante a folio 153 y siguientes, la ERU decidió suspender de común acuerdo la ejecución el presente contrato, a partir del día primero (1º) de marzo de 2010 hasta el primero (1º) de mayo de 2010. Suspensión del contrato que se llevó a cabo según solicitud cursada por el contratista con fecha 3 de febrero de 2010, obrante en la correspondiente AZ, en la que la que expone como razón de la suspensión:“(…)Ha habido dificultades para contratación del equipo de apoyo, pues la definición de los términos de la convocatoria ha exigido bastante tiempo y, una vez logremos concluirlos, habrá unos meses más para la contratación definitiva del mismo. Esto quiere decir que podría llegar el caso de trabajar hasta 7 u 8 meses del contrato sin el apoyo fundamental del equipo, lo cual desvirtúa la esencia del mismo, como era coordinar el planteamiento con el aporte de diferentes especialistas de la mayor calificación.”

Solicitud que fue avalada por la supervisora del contrato, quien en oficio dirigido a la Dirección Jurídica fechado 16 de febrero de 2010, señaló: “(…)La construcción de estudios previos y el proyecto de pliegos para los términos de referencia ha sido un trabajo continuo que se viene desarrollando en conjunto con el contratista Carlos Niño desde octubre de 2009 y que, debido a ajustes en el presupuesto, la metodología de trabajo y el perfil de los profesionales ha tardado 4 meses. Actualmente el equipo del área técnica y el arquitecto Carlos Niño se encuentran ajustando el proyecto de pliegos con el fin de culminar este proceso antes de terminar el mes de febrero de 2010.”

Así mismo, mediante Acta No. 2 de fecha 29 de abril de 2010, la ERU decide nuevamente suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato No. 064 de 2009, a partir del día primero (1º) de mayo de 2010 hasta el (1º) de agosto de 2010, a solicitud de El Contratista formulada con fecha 27 de abril de 2010, en la que expone como razón que “(…) Sin embargo, aún no se ha concluido la contratación del equipo de apoyo, pues la definición de los términos de la convocatoria ha exigido bastante tiempo y tan pronto estén listos se abrirá el concurso con el fin de recibir las propuestas y proceder a hacer la contratación definitiva del mismo. Parte fundamental del proyecto es contar con el apoyo de este equipo, por lo cual se justifica esperar a que este esté disponible para poder coordinar el planteamiento con los diferentes especialistas.”

Según Acta de fecha 30 de julio de 2010, el Contrato de Prestación de Servicios 064 de 2009, se terminó por mutuo acuerdo y liquidó a partir del 01 de agosto del mismo año; contrato al cual se le dio inicio el 29 de septiembre de 2009. Acta en la que se señaló que el contrato se había ejecutado durante el término de cinco (5) meses y dos (2) días, con ocasión de lo cual se pagaron 5 mensualidades de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS (\$10.408.100),

cada una, más SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$693.873.00) por los dos (2) días del mes de septiembre para un valor total pagado al contratista de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$52.734.373.00, quedando un saldo por liberar SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$72.162.827.00)M/Cte.

En oficio dirigido por el contratista Arquitecto Carlos Niño Murcia, al Gerente General de la ERU, con fecha 2 de agosto de 2010, doctor Diego Alberto Muriel Tobón, señaló: *“(...) Ante los cambios de orientación que ha tomado la nueva Gerencia de la Empresa de Renovación Urbana en el proyecto Reuso de Edificaciones y debido a que se ha decidido no contratar a este equipo, se ha concluido conjunto a dirección técnica, terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el contrato 064 de 2009. Por tanto solicito a usted procedamos con dicha liquidación.”*

Lo ocurrido en el desarrollo del contrato ejemplifica un caso concreto del menoscabo causado al Tesoro Distrital, con ocasión de la abrupta decisión tomada de consuno por la Administración y el contratista de terminar y liquidar el contrato, que nos pone de presente que el contrato celebrado y la ejecución del mismo durante el lapso señalado de ninguna manera atendió el cumplimiento de los fines estatales perseguida con la suscripción del mismo, que nos conducen a afirmar que en el presente caso, en los términos del artículo 6º de la Ley 610 de 2000, se causó un daño patrimonial al Tesoro Distrital por el valor total que le fue cancelado al contratista de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$52.734.373.00)M/Cte., a causa de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales no se aplica al cumplimiento de los cometidos y los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de la Entidad, que trajo como consecuencia la pérdida de los dineros que hasta el momento de la liquidación del contrato le fueron cancelados al contratista.

Causas de la ocurrencia del daño patrimonial, atribuibles a los responsables de la falta de planeación del contrato de prestación de servicios 064 de 2009 que ocupa nuestra atención, que ratifica falencias en la elaboración de juiciosos estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación, en atención a que por Ejemplo, los mismos no tuvieron en cuenta que con antelación la ERU había suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2006, con ocasión del cual, la contratista Gloria Bolaños Castillo elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad de la formulación del modelo de gestión social e institucional para

poner en marcha el proyecto de reciclaje de edificaciones desocupadas del Centro, en el que hizo saber que la ERU requería de profesionales en ciencias sociales con experiencia de más de 15 años en diseño y ejecución de modelos de intervención social en proyectos institucionales y de experiencia específica en menos de 8 años de diseño y ejecución de modelos de intervención social en Bogotá.

Igualmente, el estudio de conveniencia y oportunidad del Contrato de Prestación de Servicios 064 de 2009, materia de cuestionamiento por parte de la Contraloría de Bogotá, D.C., tampoco tuvo en cuenta que previamente la ERU había suscrito el Contrato de Prestación de Servicios No. 051 de 2007 con el Ingeniero Carlos Hernán Ardila Luna, con ocasión del cual el contratista identificó un grupo de quince (15) edificios a los cuales se les elaboró su respectivo diagnóstico para su conservación y reutilización, a los que en manera alguna refiere los referidos estudios de conveniencia y oportunidad del contrato primeramente citado, no obstante en la obligación del contratista No. 14, existe una anotación en la que se expresa que "(...) *Para la estructuración del proyecto, se deberá tener en cuenta los estudios previos realizados por el Instituto de Distrital de Patrimonio Cultural y por la ERU.*"

Causas del daño patrimonial que igualmente son atribuibles a las omisiones dadas en la ejecución del contrato, de las cuales informa las solicitudes de suspensión formuladas por el contratista y avaladas por la supervisora del mismo, que fueron sustentadas en la necesidad de concluir el proceso de contratación del equipo de apoyo para la ejecución del objeto contractual a que alude el contrato en estudio, necesidad que ya había sido planteada con antelación del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de 2009 y que según lo dejan entrever las solicitudes de suspensión del mismo, en plena ejecución de éste instrumento de gestión, se hizo sentir la no solución oportuna de aquella, al límite que la decisión fue terminar por mutuo acuerdo y proceder a la liquidación del contrato.

Lo cierto, es que a la fecha la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$52.734.373.00)M/Cte., cancelados al contratista con ocasión del término que se alcanzó a ejecutar el aludido contrato de prestación de servicios, constituye daño patrimonial al Distrito Capital, en razón a que el marco teórico, conceptual y justificación del reuso de edificaciones que elaboró el contratista Carlos Arturo Niño Murcia, a la fecha no ha tenido aplicabilidad práctica por parte de la ERU.

Suma que aproximadamente representa el 50% del valor del contrato, sin que se hayan materializado obligaciones primordiales tales como: la propuesta por parte

del contratista de las fases que orienten la viabilidad de reuso de edificaciones mediante asociación público privada; las alternativas para la gestión inmobiliaria y la participación de los actores y la consistente en apoyar la implementación de un modelo de gestión público privada en 3 proyectos pilotos.

Lo que significa, que en últimas con el contrato suscrito y la ejecución del mismo, la Empresa no alcanzó en manera alguna el cumplimiento de los fines estatales perseguidos, que ponen de presente que de persistir real interés por parte de la misma en este tipo de proyectos de reuso de edificaciones tendrá que acometer muy seguramente otro proceso contractual con nuevo contratista, quien como suele ocurrir, tenga una nueva visión sobre el tema, quedándose truncadas en la ciudad la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados identificados del suelo urbano, obligación que hace parte del objeto para el cual fue creada la Empresa mediante el Acuerdo Distrital 33 de 1999.

Correspondiendo en todo caso a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva determinar sobre la responsabilidad en la ocurrencia de los referidos hechos, conforme lo ordena la Ley 610 de 2010.

3.2.3.3.6 Orden de Servicios No. : 036-2009

Fecha de suscripción: 16 de junio de 2009

Objeto: “Realizar el concurso formación en ITIL *“Mejores prácticas en la gestión de la tecnología de la información”* para apoyo a los procesos con el fin de consolidar la plataforma tecnológica de la Empresa de Renovación Urbana.”

Plazo inicial:	7 días
Cuantía:	\$6.728.000
Contratista:	Itera Colombia S. A.

Irregularidades:

Las obligaciones contractuales pactadas fueron: “(...)1. *Preparación para el examen de certificación ITIL V 3 en las disciplinas incluidas en el “curso oficial de fundamentos de ITIL V 3”* Estrategia del Servicio – Diseño del Servicio - Transmisión del Servicio – Operación del Servicio – Mejora continua del servicio. 2 Garantía IT Institute. El instituto se compromete a garantizar la participación de los participantes en el curso en fundamentos de ITIL V 3, previo cumplimiento de los requisitos por cada uno de los asistentes. (Nota el valor del curso incluye examen de certificación).”

Según cotización allegada por la “Fundación de Egresados de la Universidad Distrital”, de septiembre del 2010, el valor del curso ITIL V3 con una duración de 40 horas y con igual contenido temático y examen de certificación es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.490.000.00)M/CTE.; lo que significa que la ERU canceló un mayor valor por los servicios de capacitación contratados, el cual asciende a CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$5.238.000.00)M/Cte., suma que inicialmente constituye el monto del detrimento.

Ahora bien, se afirma que valor inicial del daño patrimonial, como quiera que otra de las irregularidades detectadas es que la capacitación no se adelantó durante los 7 días pactados sino en 4 días, en razón de lo cual el monto del detrimento asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.876.572.00)M/Cte.

Cifra que resulta de dividir el valor a pagar, el cual según la cotización allegada era de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$1.490.000.00)M/Cte., entre el término del plazo de ejecución pactado (7 días), multiplicado por el número de días que realmente tuvo lugar la capacitación, esto es, 4 días, lo que da como resultado que el valor que debió cancelar la Entidad a la contratista Itera Colombia S.A., era de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$851.428.00)M/Cte. y no de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PEOS (\$6.728.000.00)M/Cte., como en efecto tuvo lugar.

Valor al cual asciende el detrimento patrimonial en el presente caso, el que deberá ser resarcido, en los términos de la Ley 610 de 2000, por los responsables de la ocurrencia de los precitados hechos, relacionados tanto con el valor costoso cancelado, como por el no cumplimiento del plazo inicial de ejecución pactado.

Ocurrencia del daño patrimonial generado por la falta de planeación y el no adelantamiento de un estudio serio de conveniencia y oportunidad de la contratación que de respuesta a la priorización de las necesidades de la capacitación en la Empresa. En el presente caso, es pertinente señalar que la cuestionada Orden de Servicios fue suscrita el 16 de junio de 2009, en tanto que el Plan de Capacitación fue adoptado con posterioridad a la misma, mediante Resolución 045 del 15 de julio de 2009.

Causa del daño patrimonial que también es imputable a la falta supervisión y control del referido contrato, cuya consecuencia fue el menoscabo sufrido por el Tesoro Distrital, dada la suscripción y no ejecución de la misma en el plazo

pactado, además del mayor valor pagado, comparado con los precios del mercado, aún para la presente vigencia. Falta de supervisión y control por parte de Director de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Empresa, que procedió a autorizar el pago sin advertir las irregularidades señaladas.

3.2.3.4 Hallazgo Administrativo de incidencia Disciplinaria, en razón al no adelantamiento de juiciosos estudios de conveniencia y oportunidad, al igual que a falencias en el control y seguimiento en la fase de ejecución de los contratos.

Contrato de Prestación de Servicios No. : 0068-2009
Fecha de suscripción: 9 de octubre de 2009
Objeto: *“Asesorar a la ERU en el desarrollo y estructuración del Sistema de Gestión Documental para la organización de archivos Centrales y de Gestión, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 042 de 2002 y acuerdo 02 de 2004, expedido por el Archivo General de la Nación y la Ley 594 de 2000”.*
Plazo inicial: 10 meses
Cuantía: \$35.964.000
Contratista: Nelson Alejandro Morales

Irregularidades:

En la Cláusula Tercera del Contrato- relativa a la Forma de Pago, se pactó que “La Empresa de Renovación Urbana cancelará a EL CONTRATISTA diez (10) mensualidades vencidas, cada una de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.330.000) más el IVA del 8% que asume la ERU, para un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.596.400)M/CTE. , previa expedición del certificado de cumplimiento del contrato por el Supervisor del mismo, con el Vo. Bo. del informe que se debe presentar, de manera mensual, en donde se relacionen las actividades desarrolladas.”

No obstante lo anterior, en la carpeta del contrato no reposa ningún certificado de cumplimiento del contrato que haya sido expedido por el supervisor del mismo. Así mismo, ninguno de los informes presentados mensualmente por el contratista tiene el Visto Bueno del Supervisor y Coordinador del contrato, con respecto a las actividades que éste relaciona como desarrolladas durante el correspondiente lapso. Prerrequisitos pactados, en orden a que procediera cada uno de los pagos que mensualmente se debió hacer al contratista.

De igual manera, se observa que en todos los informes mensuales presentados, no se hace alusión de manera expresa y ordenada a las actividades concretamente ejecutadas con miras a dar cumplimiento a cada una de las

obligaciones contractuales expresamente señaladas en la Cláusula Séptima del instrumento de gestión en revisión, como tampoco existe en la carpeta del contrato prueba alguna que de cuenta de aquellas actividades que dice el contratista haber adelantado.

Los verbos utilizados en el señalamiento de las obligaciones contractuales pactadas a cargo del contratista no son los apropiados, es así como se pactó desarrollar un manual de gestión documental, cuando quizá jurídicamente la acción que correspondía era la de proyectar el correspondiente manual.

Así mismo, otro caso de imprecisión en el contenido y alcance de las obligaciones pactadas, lo constituye aquella que alude a hacer acompañamiento a las tablas de retención documental y tablas de valoración documental realizando los ajustes que consideren necesarios los comités evaluadores competentes e igualmente dirigir su aplicación en la ERU.

De otra parte, según los informes presentados, el contratista no cumplió con la obligación pactada de supervisar la implantación de un software de gestión documental para la radicación y trámite de los documentos administrativos y comunicaciones oficiales de la ERU.

El contratista, en el informe del mes de abril, como observación señaló que durante casi tres semanas de ese mes no se contó con los materiales para ejecutar las labores programadas de reorganización del Archivo Central y en un subsiguiente informe precisó que la organización del Archivo Central no se completó la meta del 100%.

Desde el inicio del proceso contractual, la ERU, no tenía claro si las tablas de retención documental debían ser elaboradas por el esquema tradicional o atendiendo la metodología por procesos, toda vez que en el informe de junio 30 de 2010, dice el contratista que se elimina la codificación que se había dado a los tipos documentales (formatos del sistema de gestión de calidad) y precisa que este punto se ejecuta por la recomendación hecha por la Administración y que según su criterio no es procedente dado que se pierde la posibilidad de integrar el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad con el Programa de Gestión Documental naciente.

En el informe del mes de julio de 2010 hace un paralelo entre la funcionalidad y conveniencia de las tablas de retención documental elaboradas por el esquema tradicional y la metodología por procesos con las siguientes observaciones: *"(...) El sistema TRD orgánico funcional se encuentra claramente reglamentado por el Archivo General de la Nación, mientras que las TRD por procesos se encuentran*

prohibidas por la Circular 002 de 2009 del Archivo General de la Nación” (...).

Lo anterior, informa de la falta de planeación en el proceso contractual, así como la no existencia de un juicioso estudio de necesidad y oportunidad de la contratación, con lo cual se ha vulnerado el artículo 3º del Estatuto de Contratación, que ordena que tanto los servidores públicos como los particulares que contratan con la administración deben obrar bajo el claro e inequívoco entendimiento de que una de las finalidades esenciales de la contratación estatal la constituye, precisamente, el cabal cumplimiento de los cometidos estatales y en el caso que nos ocupa ha ocurrido, en razón a que como logró ser corroborado en Visita Administrativa de carácter Fiscal, llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2009, en el Despacho de la Dirección Corporativa de la ERU, a cuyo cargo estaba la Supervisión y Coordinación del contrato, algunas de las obligaciones pactadas, a esa fecha, no se cumplieron, bien por situaciones atribuibles al contratista o la propia Entidad, veamos:

A la fecha de la visita el contratista no había dado cumplimiento a la obligación de elaborar las tablas de valoración documental y a la atinente a hacer acompañamiento a las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, como tampoco fue cumplida la obligación pactada de supervisar la implementación de un software de gestión documental para la radicación y trámite de los documentos administrativos y comunicaciones oficiales de la entidad, dado que ésta no adquirió dicho software.

Lo ocurrido, significa que en últimas en el presente caso aún no se ha cumplido con el objeto contractual pactado, en la medida que la asesoría tenía como exclusiva finalidad el desarrollo y estructuración del sistema de gestión documental para la organización de archivos centrales y de gestión, como allí se dice, lo que nos conduce a afirmar que la Administración suscribió el contrato para cumplir con un hallazgo de auditoría de un anterior proceso Auditor, pero dicha contratación no ha cumplido con la finalidad perseguida con la misma.

Razón por la cual, de los mencionados hechos deberá conocer la Personería de Bogotá, D. C., con el fin de que investigue y decida sobre la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar en la ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 5 de febrero de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”* y conforme lo autoriza el artículo 268, numeral 8º de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo normado en el artículo 272 *Ibídem*, es atribución de la Contraloría *“(…) Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.” (...)*

De otra parte, como quiera que la terminación del contrato tuvo lugar el 15 de agosto de 2010, por lo que a la culminación de la Fase de Ejecución de la Auditoría no ha concluido el término de vigencia de cuatro (4) meses siguientes al plazo de ejecución pactado en la Cláusula Sexta Contractual, procesalmente hablando, no es dable concluir Hallazgo Administrativo de incidencia Fiscal, el citado contrato debe ser objeto del correspondiente seguimiento, en orden a conocer los resultados de la liquidación del mismo en materia del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, con el fin de tomar las decisiones que en materia de Control Fiscal haya lugar, si es el caso.

3.2.4. Evaluación a los Estados Contables

Una realizadas las respectivas pruebas de auditoria de cumplimiento y sustantivas, el análisis de los libros principales y auxiliares a los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2010, así como la retroalimentación de la información entre las diferentes áreas y contabilidad, con el fin de determinar si la administración esta dando cumplimiento a la normatividad vigente de carácter contable, tributaria y fiscal y asimismo obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y la información suministrada en la cuenta anual vía SIVICOF.

3.2.4.1. Auditoria a las Cuentas Contables

3.2.4.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la información a SIVICOF.

Verificado el contenido de la información suministrada mediante SIVICOF en los Formatos “CB0115 Informe sobre Recursos de Tesorería” y “CB0116 Informe sobre Disponibilidad de Fondos” con ocasión de la rendición de la cuenta anual 2009, se pudo evidenciar:

La cuenta 11 Efectivo presenta un saldo en libros por valor de \$6.193,7 millones la cual representa el 7.74% del total del activo, presenta unas diferencias entre los libros auxiliares y la información reportada mediante SIVIF por valor de \$-0.146 millones en la cuenta Depósitos en Instituciones Financiera, en la subcuenta Cuenta Corriente por valor de \$0.166 millones, representados así: la cuenta corriente del Banco de Colpatría \$-0.012 millones y la cuenta corriente del Banco Santander \$0.178 millones; además la cuenta de ahorros del Banco de Colombia presenta una diferencia por \$0.312 millones.

Originado por la falta de conciliación entre las áreas que reportan información a la

oficina de Contabilidad, además por el reporte errado al Sistema de Vigilancia y Control Fiscal.

CUADRO No. 24
DIFERENCIAS PRESENTADAS ENTRE LOS LIBROS AUXILIARES Y LA INFORMACIÓN
REPORTADA MEDIANTE SIVICOF

En millones de \$

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN LIBROS	SALDO SEGÚN TESORERÍA SIVICOF	DIFERENCIA
1	ACTIVOS	80.046,7		
11	EFECTIVO	6.193,7	6.193,8	-0,1
1105	CAJA	0,0		
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FCIERAS	6.193,7	6.193,8	-0,1
111005	CUENTA CORRIENTE	19,3	19,1	0,2
11100501-	BANCO COLPATRIA CTA No 4571007741	5,9	5,9	0,0
11100502-	BANCOLOMBIA CTA No. 174-479972-26	0,3	0,3	0,0
11100504-	BBVA CTA No. 0073343337	9,3	9,3	0,0
11100506-	BANCO SANTANDER CTA. 214-05586-5	3,8	3,6	0,2
111006	CUENTA DE AHORRO	6.174,4	6.174,7	-0,3
11100603-	BANCOLOMBIA CTA No. 031-301996-22	1.518,9	1.519,2	-0,3
11100609-	SANTANDER CTA No. 214-11408-9	4.655,5	4.655,5	0,0

Fuente: Información reportada en SIVICOF, Libros Auxiliares y Mayores.

Lo anterior incumpliendo lo normado en el Libro I, Capítulo II, Sección VII, Numeral 106 – Verificabilidad, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública; además lo normado en la Resolución Reglamentaria No. 034/09, artículo 3, rendición de la cuenta y los anexos CB-0115 y CB-016. Lo anterior originado en la falta de controles funcionales en materia de control interno contable, generando consecuencias como la omisión de funciones, sanciones e inobservancia al mandamiento legal.

Otros Activos.

Otros Activos (19): Cuenta con una participación del 74.93% sobre el total del Activo correspondiente a \$59.975,59 millones, la subcuenta con mayor participación corresponde a la cuneta (1926) Derechos en Fideicomiso, con el 39,49% del total del Activo, la cual representa los valores transferidos por la Empresa a los contratos de fiduciaria mercantil de los proyectos San Victorino Cielos Abiertos y Manzana Cinco las Aguas; además se encuentran las cuentas (1999) Valorizaciones con un valor de \$17.957,3 millones y (1910) Cargos Diferidos por \$10.236,07 millones, con participación de 22,43% y 12,79%, del total del Activo respectivamente.

CUADRO No.25

PARTICIPACIÓN DE LA CUENTA OTROS ACTIVOS FRENTE AL TOTAL DEL ACTIVO Y VARIACIÓN RESPECTO DE LA VIGENCIA 2008.

En millones de \$

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DIC 31 2009	SALDO DIC 31 2008	VARIACIÓN	PARTICIPACIÓN
1	ACTIVOS	80.046,67	45.044,83	35.001,84	
19	OTROS ACTIVOS	59.975,59	22.681,93	37.293,66	74,93%
1905	BIENES Y SERV PAGADOS POR ANTICIPADO	5,56	98,12	-92,55	0,01%
1910	CARGOS DIFERIDOS	10.236,07	5.604,93	4.631,14	12,79%
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	76,27	76,27	0,00	0,10%
1925	AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES	-39,16	-25,73	-13,43	-0,05%
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	31.614,16	16.861,10	14.753,06	39,49%
1970	INTANGIBLES	302,62	257,87	44,75	0,38%
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES	-177,22	-190,63	13,40	-0,22%
1999	VALORIZACIONES TERRENOS P SAN VICTORINO	17.957,30	0,00	17.957,30	22,43%

Fuente: Información reportada en SIVICOF, Libros Auxiliares y Mayores.

3.2.4.1.2. Hallazgo administrativo por inobservancia a la aplicación de la metodología de centro de costos.

La cuenta 191008 Cargos Diferidos – Estudios y Proyectos al cierre de la vigencia presentó un saldo de \$10.232.8 millones, conformada por los proyectos desarrollados por la Entidad, la cual diseñó una “Metodología de Asignación de Costos y Gastos ERU”, en la que se asignó un porcentaje de participación de cada uno de los proyectos; una vez realizada una verificación del rubro Gastos de Nómina – Sueldos de Personal de 10 funcionarios que se encuentran relacionados en todos los proyectos se pudo evidenciar:

**CUADRO No.26
DIFERENCIAS DE COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROYECTOS EN LA CUENTA CARGOS DIFERIDOS ESTUDIOS Y PROYECTOS (191008).**

millones de \$

PROYECTO	COEFICIENTE	CARGOS SEGÚN LIBROS Y SOPORTE COMPROBANTE	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
19100805 SAN VICTORINO-ETAPA I	41,30%	599,33	344,30	255,03
19100815 SAN BERNARDO	3,40%	27,64	28,34	-0,70
19100820 COMUNEROS LAS CRUCES	0,11%	6,28	0,92	5,36
19100825 ADUANILLA DE PAIBA	4,06%	23,44	33,85	-10,40
19100830 BARRIO EL ROSARIO	2,88%	22,98	24,01	-1,03
19100835 PATIO BONITO	0,12%	4,44	1,00	3,44

PROYECTO	COEFICIENTE	CARGOS SEGÚN LIBROS Y SOPORTE COMPROBANTE	SEGÚN AUDITORÍA	DIFERENCIA
19100840 PEDREGAL	2,85%	47,58	23,76	23,82
19100845 ESTACION CENTRAL	20,57%	26,36	171,49	-145,12
19100850 BARRIO EGIPTO	0,39%	4,78	3,25	1,53
19100855 BORDE CARRERA DECIMA	0,82%	3,68	6,84	-3,15
19100860 SAN MARTIN	0,55%	3,29	4,59	-1,30
19100865 PLAZA DE LA DEMOCRACIA	8,03%	35,46	66,94	-31,49
19100870 TRIANGULO DE FENICIA	0,88%	19,40	7,34	12,07
19100875 UPZ CHICO LAGO Y SANTA BARBARA	2,88%	1,85	24,01	-22,16
19100880 ALMIRANTE COLON - CONQUISTADOR I - CONQUISTADOR II	11,16%	7,15	93,04	-85,89
TOTALES	100	833,67	833,67	0,00

Fuente: Información reportada en Libros Auxiliares, Mitología ERU y Soportes comprobantes.

De la muestra seleccionada se pudo identificar que los coeficientes asignados por la metodología a cada uno de los proyectos para el periodo comprendido entre Noviembre de 2009 y Mayo de 2010 no se aplicó, evidenciándose diferencia en los porcentajes de todos los proyectos, por tal razón se cargan menores o mayores valores a cada centro de costos de cada proyectos, tal como se observa en el cuadro anterior, originando que en el momento en el que se inicie la etapa de ejecución de los proyectos no se presenten cifras reales de la distribución de costos.

Lo anterior incumpliendo lo normado en el Libro I, Capítulo II, Sección VII, Numeral 123 – No compensación, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública. Lo anterior originado en la falta de controles funcionales en materia de control interno contable, generando consecuencias como la omisión de funciones, sanciones e inobservancia al mandamiento legal.

3.2.4.1.3. Hallazgo administrativo por la inobservancia de los procedimientos determinados por el Régimen de Contabilidad Pública para la revelación en Notas a los Estados Contables.

En las Notas a los Estados Contables con Códigos Números 1.9.70.07 y 1.9.70.08, referentes a la Amortización de los Activos Intangibles, la Entidad no cumple con lo normado en el Libro II, Capítulo II, Título II, Sección I, Capítulo VI – Numeral 10 - Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, del Manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Situación originada por la inobservancia de los procedimientos determinados por

el Régimen de Contabilidad Pública para la revelación en Notas a los Estados Contables. Lo anterior originado en la falta de controles funcionales en materia de control interno contable, generando consecuencias como la omisión de funciones, sanciones e inobservancia al mandamiento legal.

3.2.4.1.4 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la presentación de la información reportada en la toma de inventarios.

La cuenta 1975 Amortización acumulada de intangibles (Cr) presentó al cierre de la vigencia un saldo de \$177.2 millones los cuales se encuentran distribuidos en \$100.4 millones en la subcuenta 197507 Licencias y \$76.8 millones en la subcuenta 197508 Software.

CUADRO No.27
DIFERENCIAS PRESENTADAS ENTRE LOS LIBROS AUXILIARES Y LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO

En millones de \$

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN LIBROS	SALDO SEGÚN INVENTARIO FÍSICO	DIFERENCIA
1975	Amortización Acumulada Intangibles	-177.2	-177.2	
197507	Licencias.	-100.4	-100.1	0.277
197508	Software	-76.8	-77.1	-0.277

Fuente: Libros Mayores y Auxiliares.

Se pudo evidenciar que la subcuenta 197507 Licencias se encuentra subvaluada por un valor de \$0.277 millones, y la subcuenta 197508 se encuentra sobrevalorada en la misma cuantía, incumpliendo lo normado en el Libro I, Capítulo II, Sección VII, Numeral 123 – No compensación, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública. Situación originada por error en la clasificación de las subcuentas Licencias y Software. Lo anterior originado en la falta de controles funcionales en materia de control interno contable, generando consecuencias como la omisión de funciones, sanciones e inobservancia al mandamiento legal.

3.2.4.1.5 Hallazgo administrativo por la omisión en el registro de la valorización de los terrenos en la cuenta 199952.

En la cuenta 199952 Valorizaciones Terrenos Proyecto San Victorino no se registro el valor de \$227,29 millones, correspondientes al avalúo catastral de la vigencia 2009 para la Matricula inmobiliaria 050C00417558 por valor de \$253,8

millones, certificado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, tal como se detalla a continuación. Situación originada por la falta de conciliación de la información entre la oficina de Contabilidad y los reportes recibidos de las diferentes oficinas de la Entidad. Lo anterior originado en la falta de controles funcionales en materia de control interno contable, generando consecuencias como la omisión de funciones, sanciones e inobservancia al mandamiento legal.

CUADRO No.28
MENOR VALOR CONTABILIZADO EN CUENTA OTROS ACTIVOS VALORIZACIONES
TERRENOS

En millones de \$

CONCEPTO	VALORES
Matrícula Catastral No. 050C00417558	
Valor en Libros Cuenta 16370105	\$26,71
Valor Avaluó Catastral según Certificación	\$253.8
Valor no contabilizada en la cuenta 19995205	\$227.09

Fuente: Libros Auxiliares, Inventario de predios y Certificación Catastral.

Lo anterior incumpliendo lo normado incumpliendo lo normado en el Libro I, Capítulo II, Sección VII, Principios, Numeral 1119 – Medición, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública; como los conceptos Nos. 200810-119847 y 20094-127793 del Contador General de la Nación.

CUADRO No.29
VARIACIÓN DEL PATRIMONIO 2009 – 2008 Y PARTICIPACIÓN

En millones de \$

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DIC 31 2009	SALDO DIC 31 2008	VARIACIÓN	%
3	PATRIMONIO	74.480,94	44.308,39		
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	74.480,94	44.308,39	30.172,55	100,00
3208	CAPITAL FISCAL	58.588,14	43.536,28	15.051,86	78,66
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-2.931,67	71,71	-3.003,37	-3,94
3235	SUPERAVIT POR DONACION	700,41	700,41	0,00	0,94
3240	SUPERAVIT POR VALORIZACION	17.957,30	0,00	17.957,30	24,11
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORA	166,76	0,00	166,76	0,22

Fuente: Libros Mayores y Auxiliares.

3.2.4.1.6. Hallazgo administrativo por la omisión en el registro de la valorización de los terrenos en la cuenta 324052.

La cuenta del Patrimonio Institucional Superávit por Valorizaciones Terrenos (324052), se encuentra subvaluada en \$227.09 millones, por el no registro de la valorización del predio con Matrícula Inmobiliaria 050C00417558 el cual se

encuentra registrado en Libros por valor de \$26.71 millones, y según el Avaluó Catastral de 2009 su valor es de \$253.8 millones, debiéndose registrar la diferencia de \$227.09 millones en esta cuenta. Hechos originados por la falta de conciliación entre la oficina de Contabilidad y los reportes suministrados por las diferentes oficinas de la Entidad.

Lo anterior incumpliendo lo normado incumpliendo lo normado en el Libro I, Capítulo II, Sección VII, Principios, Numeral 1119 – Medición, del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública; como los conceptos Nos. 200810-119847 y 20094-127793 del Contador General de la Nación. Lo anterior originado en la falta de controles funcionales en materia de control interno contable, generando consecuencias como la omisión de funciones, sanciones e inobservancia al mandamiento legal.

3.2.4.2. Evaluación al Sistema de Control Interno Contable.

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable realizó conforme a lo normado en la Le7 87 de 1993, la Resolución 357 de 2008 por medio de la cual se adoptó el procedimiento de Control Interno Contable y la Resolución 119 de 2006, emitidas por la Contaduría General de la Nación a través de pruebas en los soportes y registros de contabilidad, la aplicación del cuestionario y los demás procedimientos que se consideraron necesarios.

Etapa de Reconocimiento Identificación

Debilidades:

No se dio cumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en las Notas a los Estados Contables con lo referente a la Amortización de los Activos Intangibles.

No existe una política mediante la cual las transacciones, hechos y operaciones realizados en las dependencias sean informados al área de contabilidad, como se pudo evidenciar con las áreas de Tesorería y Técnica.

Fortalezas:

Se tiene debidamente identificados los productos del proceso contable que deben suministrarse a las demás áreas de la entidad y a los usuarios externos.

Se tiene debidamente identificados los productos de los demás procesos que se constituyen del proceso contable.

Las personas que ejercen las actividades relacionadas con el proceso contable conocen suficientemente las normas que rigen la administración pública y el Régimen de Contabilidad Pública.

Clasificación.

Debilidades:

Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales realizados por la Entidad no siempre son clasificados en el Catálogo General de Cuentas, como en el caso de la cuenta Amortización Acumulada Intangibles.

No se elaboran y revisan oportunamente las conciliaciones bancarias para establecer los valores objeto de clasificación como es el caso de la información suministrada mediante el sistema de infamación SIVICOF.

Fortalezas:

Los hechos financieros, económicos y sociales son incluidos en el proceso contable.

El catálogo de cuentas que maneja la empresa se ajusta a la última versión de la Contaduría General de la Nación.

Se ejecutan periódicamente conciliaciones de saldos recíprocos con otras entidades públicas.

Registro y Ajustes.

Debilidades:

Se pudo evidenciar que no se realizan periódicamente conciliaciones y cruces de saldos entre las áreas de Tesorería y Técnica en las cuales se presentaron diferencias con respecto a los Libros Auxiliares.

La entidad no contó en la vigencia 2009 con un ambiente de sistema integrado de información que realice interfases entre las áreas de contabilidad, presupuesto, tesorería técnica, compras e inventarios.

No son adecuados los cálculos de los valores correspondientes a la revalorización, como es el caso del no registro del predio con Matricula Inmobiliaria No. 050C00417558

Fortalezas

Los registros contables se encuentran soportados y se elaboran los respectivos comprobantes de contabilidad.

Con los documentos impresos se hace verificaciones con los comprobantes contables, auxiliares y cuentas por pagar.

Los hechos, transacciones u operaciones se registran de manera cronológica y consecutiva.

Etapa de Revelación.

Elaboración de Estados Contables y demás informes.

Debilidades:

Las cifras contenidas en los estados, informes y reportes contables no siempre coinciden con los saldos de los libros de contabilidad como es el caso del Informe de Tesorería reportado mediante SIVICOF.

No se cuenta con un software que realice interfases con las diferentes áreas que suministran información a la Oficina de Contabilidad.

Las Notas Explicativas a los Estados Contables no cumplen con las formalidades establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública, como es el caso del la cuenta Amortización de los Activos Intangibles

Fortalezas

Se elaboran y diligencian los Libros de Contabilidad de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se elaboran oportunamente los estados, informes y reportes contables al representante legal, a la Contaduría General de la Nación a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Análisis Interpretación y Comunicación de la Información.

Debilidades:

No se realiza publicación mensual en lugar visible y de fácil acceso a la

comunidad del Balance General y el Estado de Actividad Financiera Económica, Social y Ambiental.

Fortalezas:

Se presentan oportunamente los estados, informes y reportes contables al representante legal, a la Contaduría General de la Nación a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Otros Elementos de Control.

Acciones Implementadas:

Debilidades:

La entidad no cuenta con una adecuada administración del riesgo de índole contable ya que este se encuentra en revisión según informo la Administración, además no se realizan evaluaciones para determinar la efectividad de los controles.

Las políticas contables, procedimientos no se aplican como es el caso de las conciliaciones, ya que el procedimiento se encuentra aprobado desde el 31 de julio de 2009, pero no se ejecuta como es el caso de las áreas de Tesorería y Técnica

Fortalezas:

Los funcionarios involucrados en el proceso contable cumplen con los requisitos técnicos señalados por la entidad de acuerdo con la responsabilidad que demanda el ejercicio de la profesión contable en el sector público.

3.2.5 Evaluación de la Gestión Ambiental:

En el presente capítulo se desarrolla la auditoría ambiental aplicada en la Empresa de Renovación Urbana -ERU, verificando la gestión desarrollada durante la vigencia 2009. Esta auditoría a la Gestión Ambiental estará dirigida al Plan Institucional de Gestión Ambiental Interna, ya que la ERU no pertenece al Sistema Ambiental del Distrito Capital- SIAC. Debido a la naturaleza de los proyectos de inversión de alto impacto ambiental además del manejo a la implementación de planes parciales, renovación urbana y megaproyectos de la ciudad, la ERU podría ser parte del sistema ambiental del distrito.

Dentro de la evaluación Plan de Gestión Ambiental Interna (Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA) se verificó la gestión analizando los componentes generales, hídrico (vertimientos), atmosférico (ruidos y emisiones), energético y de residuos sólidos. Para cada componente se revisó la normatividad aplicada, programas de ahorro, uso eficiente, mediciones, capacitaciones y acciones de mitigación. De igual forma para tal fin se apoyo en la información enviada en el Formato CBN-1111.

Plan de Gestión Ambiental Interna- PIGA 2009

En la política ambiental interna de la ERU fijada en la información reportada en el formato CBN-1111: los objetos generales de calidad ambiental formulados son:

- 1 Promover acciones de fortalecimiento de la gestión ambiental a través de estrategias de socialización y sensibilización sobre el uso y manejo eficiente de los recursos y sus interrelaciones con el fin de prevenir los impactos ambientales generados por la ejecución de las actividades de la entidad.
- 2 Diagnosticar e identificar aspectos ambientales que tengan un efecto significativo sobre el Medio Ambiente, con el fin, de formular y desarrollar alternativas de uso y manejo de los recursos.
- 3 Diseñar y elaborar prácticas de gestión para el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos, uso eficiente del agua y energía, incluyendo criterios tales como ahorro, eficiencia, eficacia y equidad.
- 4 Sensibilizar y concientizar a los funcionarios, servidores públicos y comunidad de la Empresa de Renovación Urbana frente a los impactos ambientales, generados por el mal manejo de los recursos naturales.
- 5 Promover e implementar acciones que permitan cambio en la cultura individual y colectiva de los funcionarios de Renovación Urbana frente al cumplimiento de las normas y requisitos ambientales

Objetivos que se enmarcan de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 Decreto Distrital 456 de 2008.

Objetivos de Ecoeficiencia:

1. Usar eficientemente el recurso agua en la ERU y fomentar el ahorro.
2. Usar eficientemente el recurso energía en la ERU y fomentar el ahorro.
3. Promover el hábito del reciclaje como una forma de respeto del medio ambiente la participación de todos los servidores públicos de la ERU.
4. Adecuar las instalaciones con criterios ambientales para asegurar unas adecuadas condiciones en los puestos de trabajo de iluminación, espacio, aireación y mitigación de ruido.

La ERU no tiene concertado el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, con la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, pero afirma *“aplicar su política ambiental y programas formulados en el PIGA”* situación que contradice su actuar en materia ambiental interna al no tener directrices ambientales aprobadas por el ente regulador, en este caso la SDA. De igual forma en el formato CBN-1111 que suministra la Dirección de Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá en el numeral 1.5. no aparece información que evidencie la socialización de la Política ambiental y los programas del PIGA.

En las actas de reunión del sistema de gestión de calidad en el cual hace parte la implementación del PIGA, no presenta avance de su ejecución, tampoco aparece en las actas de reunión de Reunión Equipo de Implementación Sistema de Gestión.

La evaluación ambiental de la ERU (de acuerdo al formato de calificación de la Gestión Ambiental Interna suministrada por la Dirección de Medio Ambiente de la Contraloría de Bogotá) arrojó los siguientes resultados:

CUADRO No. 30
TABULACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA GESTION AMBIENTAL INTERNA DE LA ERU.

ANÁLISIS	MÁXIMO PONDERADO	ASIGNADO
1. Implementación de un Sistema de Gestión Ambiental- SGA (1.1).	4	0
2. Determinación de objetivos y metas ambientales internas (1.7).	4	2
3. Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA (1.8.)	8	0
4. Identificación de impactos ambientales internos generados por sus procesos y actividades (1.9).	8	4
5. Requisitos ambientales exigidos en los procesos de compra (1.10).	4	0
6. Actividades desarrolladas para el mejoramiento ambiental interno (1.11).	8	4
7. Accidentes ambientales y/o laborales y mejora del ambiente interno (1.12).	8	8
8. Gastos de inversión y funcionamiento dirigidos a la gestión ambiental interna (1.13).	8	4
9. Componente agua: Programa para el ahorro y uso eficiente del agua.	8	4
10. Vertimientos de tipo industrial (2.4).	4	4

ANÁLISIS	MÁXIMO PONDERADO	ASIGNADO
11. Componente atmosférico (3).	8	4
12. Generación de ruido (3.3).	4	2
13. Componente energético (4).	8	4
14. Residuos sólidos (5).	8	4
15. Generación de residuos peligrosos (5.3).	8	4
Total	100	48

Fuente: Dirección Ambiente – Contraloría de Bogotá.

➤ *Componente general*

No aparece ningún presupuesto asignado a las inversiones ambientales internas durante la vigencia 2009 según datos proporcionados en el formato CBN-1111 Gestión Ambiental Interna.

Entre las actividades realizadas por la ERU en el traslado de las instalaciones y adecuaciones en las áreas descritas se encuentran las siguientes:

- Instalaciones eléctricas, electrónicas y mecánicas para la operatividad de los diversos muebles y equipos necesarios para el normal de funcionamiento de las oficinas (cableado estructurado, sistemas ahorradores, líneas telefónicas entre otras), salas, cafeterías (extractores de olores) y baños de la entidad.
- Compra y adecuación de muebles a los nuevos espacios en las nuevas oficinas, mejorando las condiciones de los puestos de trabajo readecuando paneles y ubicando mejor las áreas
- Cambio de bombillos y limpieza de lámparas, tubos fluorescentes
- mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias de la entidad
- Traslado de los archivos al primer piso
- Se realizó el contrato de insumos de mantenimiento.
- Se verificó el estado actual de los puestos de trabajo y las dependencias en cada uno de los pisos de la entidad.
- Se efectuó la recarga y compra de extintores.
- Se realizó el mantenimiento a sillas y mesas
- Se atendieron solicitudes de mantenimiento realizadas por los funcionarios.

Estas actividades, significaron un mejoramiento la calidad de vida de las personas que laboran en la institución, en la organización teniendo en cuenta los estándares de calidad, responsabilidad ambiental y social; a fin de evitar problemas de salud por riesgos ambientales, lo cual se refleja en el clima organizacional

Es de anotar que estas actividades no se anotaron en el formato CBN-1111, ni se divulgaron ni trataron en el comité de gestión ambiental ni en la reuniones del PIGA

➤ *Componente Hídrico.*

Para este componente se describen programa y acciones para el ahorro y uso eficiente del agua así:

1. Capacitar y Sensibilizar al personal sobre el uso eficiente del recurso.
2. Situar campañas invitando a ahorrar AGUA.
3. Control de fugas y desperdicios en las baterías de baños de servidores y visitantes.
4. Seguimiento a través de la facturación mensual de los consumos de agua.

CUADRO No. 31
CONSUMO DE AGUA DE LOS TRES ULTIMOS AÑOS.

ANO	CONSUMO PROMEDIO ANUAL. M ³	DIFERENCIA ANUAL M ³	VR/ANO MILES DE \$	DIFERENCIA ANUAL MILES DE \$
2007	181		927	
2008	158	23	869	58
2009	66	92	147	722

Fuente: Formato CBN -1111: Cuadro 2.2. Gestión Ambiental Interna 2009.

3.2.5.1. Hallazgo administrativo por no haber identificado las necesidades ni los consumos reales de agua.

En la Resolución Reglamentaria N° 034 de diciembre 21 de 2009 de la Contraloría de Bogotá D.C. por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá y en observancia de el cuadro No. 42, Consumos de los últimos tres años del formato CBN-1111 en el que se observa una disminución del consumo de agua para la vigencia 2008 igual que para el 2009, no obstante, según información allegada por la ERU, en respuesta al Oficio 90100-03 de 26 de agosto de 2010, no aparecen los datos correspondientes a 2007 y 2008, lo que nos lleva a concluir que la ERU no tiene identificadas tanto las necesidades como los consumos reales de agua per cápita.

En este orden de ideas, no es coherente lo afirmado en el cuadro 2.6.1. del formato CBN-1111, en el que se registra en la acción 3 el aumento del consumo.

Esta situación es generada por debilidades en la planeación, falta de compromiso de la alta dirección para fortalecer y promover conductas ambientalmente responsables, lo que impide realizar un seguimiento y control adecuado, en orden

a disminuir los impactos ambientales.

➤ Componente atmosférico.

La ERU no posee equipos que generan emisiones, pero si posee un automóvil y una camioneta, el primero utiliza gasolina y el segundo diesel. Los dos vehículos cumplen con la revisión técnico mecánica y de gases, contribuyendo así a la disminución de la contaminación atmosférica.

**CUADRO No. 32
PARQUE AUTOMOTOR DE LA ENTIDAD.**

TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA	No. CERTIFICADO REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES	FECHA DE VENCIMIENTO
Automóvil	2007	OBG 517	Gasolina	300942	2011/04/16
Camioneta	2007	OBG 543	Diesel	3009115	2011/03/30

Fuente: Formato CBN -1111: Gestión Ambiental Interna 2009.

Para la vigencia 2009 la entidad no realizó ningún monitoreo del aire y el ruido en la entidad, este se enfoco básicamente en las siguientes actividades.

- Diseñar una cultura de utilización de espacios para consumo de alimentos y áreas de fumadores.
- Promover el uso de combustibles alternativos
- Prever que las máquinas estén cerca de los conductos de retorno y que estén ubicadas en ambientes separados de los puestos de trabajo.
- Diseñar campañas de capacitación
- Asegurar que las reducciones logradas se mantengan y no se pierda el avance alcanzado.
- Evaluación preliminar para eliminar medidas indeseables.
- Evaluación del presupuesto necesario para incluirlo dentro del programa anual de inversiones (físicas adicionales a las medidas educativas, de mantenimiento y de operación).

➤ Componente energético.

Dentro de los programas y acciones para el uso eficiente y ahorro de energía se identificaron las siguientes actividades dentro de los planes de acción.

- Capacitar y Sensibilizar al personal sobre el uso eficiente del recurso.
- Situar campañas invitando a ahorrar energía.
- Cambiar luminarias en las oficinas de la Empresa de Renovación Urbana y zonas comunes que ameriten cambios.

- Seguimiento a través de la facturación mensual de los consumos de energía.

CUADRO NO. 33
CONSUMO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

AÑO	CONSUMO PROMEDIO ANUAL KW	DIFERENCIA ANUAL KW	VR/AÑO MILLONES DE \$	DIFERENCIA ANUAL MILES DE \$
2007	3173		891	
2008	3109	64	885	6
2009	4093	-984	-1018	-133

Fuente: Formato CBN -1111: Gestión Ambiental Interna 2009.

3.2.5.2. Hallazgo Administrativo por no identificar los consumos reales de energía.

En la Resolución Reglamentaria N° 034 de diciembre 21 de 2009 de la Contraloría de Bogotá D.C. por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá y según lo muestra el cuadro No. XX en la vigencia examinada tuvo lugar un incremento de 984 KW, no obstante que la cifra tiene antepuesto el signo menos, lo que generó un aumento de \$133.000.00. Igualmente, se detectó que la información allegada a la Contraloría sobre el particular, es incompleta, toda vez que no fue reportada la correspondiente a los meses de enero, febrero y noviembre de 2009; falencias que enseñan que no fueron identificados los gastos promedio de consumo.

Adicional a lo anterior, la información allegada no hace referencia a los consumos mensuales de energía 2007 y 2008, lo cual impide la realización del análisis o de los comportamientos del componente en estudio, en orden a determinar los resultados de las campañas realizadas por la ERU durante la vigencia 2009.

Lo ocurrido denota falta de un efectivo control y seguimiento al uso eficiente de los recursos en la Entidad, que tengan como propósito fortalecer y promover conductas ambientalmente responsables al interior de la misma.

- Componente residuos sólidos.

Para este componente se reportaron las siguientes actividades:

- Capacitar y Sensibilizar al personal sobre el uso eficiente del recurso.
- Elaborar instructivos y realizar campañas sobre manejo de residuos
- Adquirir dispositivos de disposición de residuos.
- Establecer un convenio de reciclaje con una entidad legalmente reconocida en coordinación con la Secretaría Distrital de Hábitat.
- Seguimiento a la generación de residuos a través de la estadística mensual.

La ERU produce residuos sólidos de acuerdo con las actividades que se realizan en la entidad y son: papel de archivo, vidrio, plástico, cartón, cartuchos de impresora, tubos fluorescentes y balastos

CUADRO No. 34
TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS

ORDINARIOS (Kg.)	VIDRIO (Kg.)	PAPEL (Kg.)	METALES (Kg.)	OTROS (Kg.)
54	38	271	26	320

Fuente: Formato CBN -1111: Gestión Ambiental Interna 2009.

En la información del formato CBN-1111 no hay información para el año 2008 que permita hacer comparaciones con la información de la vigencia 2009, ni el valor recolectado por este concepto como se solicita en dicho formato. Esta información incompleta no permite realizar un análisis de la mejora o no de esta actividad.

CUADRO No.35
RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

	VOLUMEN ANUAL GENERADO KG.
2007	1920
2008	-
2009	600

Fuente: Formato CBN -1111: Gestión Ambiental Interna 2009.

CUADRO No. 36
VOLUMEN ANUAL RECICLADO KG

2007	426
2008	-
2009	650

Fuente: Formato CBN -1111: Gestión Ambiental Interna 2009.

3.2.5.3. Hallazgo Administrativo por falencias en la información de generación de residuos sólidos.

En la Resolución Reglamentaria N° 034 de diciembre 21 de 2009 de la Contraloría de Bogotá D.C. por medio de la cual se prescriben los métodos y establece la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá y una vez analizada la información registrada en los precitados cuadros, se observa que para el año 2009 se reporta como volumen anual generado de residuos sólidos 600 Kg., a pesar de lo cual, se afirma que el volumen anual reciclado es de 650 Kg. Adicional a lo anterior, se evidenció que la ERU en respuesta al Oficio 90100-03 del 26 de agosto de 2010, reportó que fueron 655 Kg., lo que pone de presente que la información que maneja la Entidad con respecto al tema ambiental no es confiable, lo que imposibilita la

determinación de los volúmenes reales de residuos sólidos generados, así como el porcentaje de los reciclables.

Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha la ERU se encuentra ubicada en la misma edificación donde funcionan algunas de las entidades adscritas a la Secretaría del Hábitat. Por tal razón, lo pertinente es que se establezcan controles que posibiliten determinar los volúmenes de residuos sólidos por cada entidad.

CUADRO No. 37 RESIDUOS PELIGROSOS

AÑO	VOLUMEN ANUAL GENERADO
2007	57
2008	-
2009	35

Fuente: Formato CBN -1111: Gestión Ambiental Interna 2009.

No hay indicadores de mejora a pesar que se solicita en el formato CBN-1111 para sus diferentes componentes, lo que no permite dar una lectura de estado de avance o no de cada componente.

En conclusión, de conformidad con el análisis efectuado a los resultados de cada componente se evidencia insuficiente gestión ambiental a nivel interno. Esta situación es generada por falta de controles efectivos en el manejo y procesamiento de la información reportada en el formato CBN-1111, debilidades en la planeación y falta de compromiso de la alta dirección para fortalecer, promover y mejorar las acciones de la empresa hacia conductas ambientalmente responsables para disminuir los impactos ambientales. Esta situación se ve reflejada en la calificación que para el 2009 es 48 sobre 100, considerada como insuficiente.

3.2.6 Evaluación del Presupuesto

En cumplimiento del objetivo del memorando de planeación de evaluar la gestión del presupuesto de la ERU y en desarrollo del programa de auditoría, en la revisión del presupuesto de la vigencia 2009 los resultados fueron:

Mediante Resolución 76 del 10 de noviembre de 2008 se liquidó el presupuesto inicial de ingresos y gastos de la Empresa de Renovación Urbana, el cual fue aprobado por el Confis, por valor de \$22.869.9 millones. Distribuido así: para gastos de funcionamiento \$4.316.3 millones el 18% y para inversión \$18.5 millones el 81.2%. Se confrontó cada rubro presupuestal de la ejecución de enero con los valores aprobados en la resolución de liquidación de presupuesto, encontrando que el presupuesto inicial corresponde a los aprobados en la

resolución en mención.

El presupuesto inicial de ingresos ascendió a los \$22.869.9 millones, mediante resolución 024 de mayo 22 de 2009 se incrementó el presupuesto en la disponibilidad inicial en \$ 994.5 millones; mediante resolución 070 del 14 de octubre se adiciona el presupuesto en \$7.613.7 millones producto de la venta del predio Aduanilla Paiba, recursos que se incorporan en el proyecto semillero de proyectos. Además se obtuvo ingresos por rendimientos financieros los cuales ascienden a \$1.7 y por otras rentas contractuales en \$4.6 millones quedando a 31 de diciembre presupuesto de ingresos por valor de \$ 36.443.54 millones, alcanzando una ejecución del 115%,

El presupuesto definitivo de gastos e inversión para la vigencia 2009, ascendió a \$31.478.2 millones, de los cuales \$27.190.9 millones para inversión que corresponde al 84.57% y \$4.287.3 millones para funcionamiento equivalente al 13.61% del total asignado.

CUADRO No. 38
EJECUCION DE GASTOS E INVERSON 2009

EMPRESA DE RENOVACION URBANA EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSON 2009					En Millones de \$
RUBRO	ASIGNACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	% EJECUCION	GIROS	% EJECUCION
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.287,3	4.218,5	92,2	3.774,8	88,0
Servicios Personales	2.898,1	2.875,3	99,3	2.549,7	99,3
Gastos Generales	1.146,6	1.104,1	96,2	1.012,7	88,3
Cuentas por Pagar	242,4	239,0	98,5	212,3	87,5
INVERSION	27.190,9	22.995,5	84,6	16.178,9	59,5
MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE OPERACIONES DE RENOVACION URBANA	862,0	816,7	94,74	322,4	38,5
SEMILLERO DE PROYECTOS	15.909,1	12.143,1	94,7	11.835,8	74,4
PROGRAMA MULTIFASE REVITALIZACION DEL CENTRO	7.154,1	7.027,8	98,2	1.444,3	20,2
FORTALECIMIENTO INSTICUCIONAL	710,0	666,7	93,9	470,0	66,2
CUENTAS POR PAGAR	2.555,0	2.341,1	91,61	2.096,3	82,0

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2009

La ejecución de los recursos asignados para gastos de inversión y funcionamiento fue del 86.38% y 98.45% respectivamente teniendo en cuenta los compromisos de la vigencia. Cabe mencionar que de gastos de funcionamiento quedaron por girar \$443.7 millones presentando una ejecución real del 88%; así mismo en inversión no se giraron \$6.816.6 millones la ejecución real fue del 59.5%.

A diciembre 31 de 2009 se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$7.292.0 millones, que corresponde al 23.2% del total del presupuesto, debido a que \$12.763.7 millones el 46.18% de los recursos de inversión se comprometieron entre los meses de octubre y diciembre denotando falta de planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión y de la ejecución presupuestal.

En la vigencia 2009 la ERU expidió 12 resoluciones de modificación del

presupuesto por \$15.306.9 millones que corresponden al 48.62% del total del presupuesto definitivo asignado, lo que demuestra la falta de planeación en la ejecución de los recursos infringiendo lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Que estipula la elaboración del marco fiscal de mediano plazo como herramienta de planeación que permita una adecuada y eficiente programación del presupuesto, de tal forma que los gastos que se programen y autoricen se ejecuten en su totalidad en el transcurso de la vigencia.

Revisadas las 12 modificaciones presupuestales realizadas en la vigencia 2009 se observa que no cumple los requisitos exigidos configurándose un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, así:

3.2.6.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento de requisitos en las modificaciones presupuestales

De conformidad con lo normado en el Manual Operativo de Presupuesto, adoptado mediante la Resolución 1602 de la Secretaría de Hacienda Distrital, Capítulo III numeral 3.13.1; el artículo 14 del Decreto 1138 de 2000; la Resolución No. 007 de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Procesos y P procedimientos de la ERU (procedimiento Cod:PD-25 numeral 7 y Cod-PD-24 numeral 10) Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, Ley 80 y en el artículo 31 del Decreto 195 de 2007, relativo a **REQUISITOS DE LAS MODIFICACIONES Y AJUSTES PRESUPUESTALES**, que a la letra señala:

“(…)Las adiciones, traslados, reducciones y suspensiones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, junto con los demás documentos y soportes que requieran la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Técnica del CONFIS.”

(Lo subrayado fuera de texto).

No obstante lo anterior, revisadas las modificaciones presupuestales de la vigencia, se evidenció que **NO** se cumplió con el requisito de expedición del correspondiente certificado disponibilidad presupuestal.

La falta del certificado de disponibilidad presupuestal en las modificaciones pone en riesgo el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, por cuanto no hay certeza ni garantía de los recursos disponibles en los rubros objeto de modificación.

De otra parte, se estableció que se efectuó modificación presupuestal con base

en la Resolución 072 del 22 de octubre de 2009, la cual presenta enmendaduras, tachones y correcciones efectuadas en forma manual con enmendaduras y correcciones en forma manual con respecto a los rubros: remuneración servicios técnicos \$10.000.000, sobre este valor con esfero aparece el valor de \$7.000.000, en el rubro impuestos tasas y multas aparece el valor de \$6.000.000, al lado y en esfero aparece el número 3. Los valores que originalmente cita esta resolución fueron los registrados en la ejecución presupuestal.

La administración allega una nueva resolución con el No. Resolución 072 del 22 de octubre de 2009, en la cual aparece en el rubro impuestos tasas y multas \$3.000.000 y en remuneración servicios técnicos \$7.000.000 valores que en la resolución 072 que inicialmente entregaron a éste ente de control fueron enmendados.

Igualmente en la ejecución del mes de noviembre aparecen modificaciones de los rubros remuneración servicios técnicos por valor de \$3.000.000 (negativos) impuestos tasas y multas \$3.000.000 (positivos), los cuales no se encuentran justificados toda vez que no aportaron resolución alguna que soporte esta modificación ni los certificados de disponibilidad.

Lo anteriormente señalado denota la falta planeación, control y seguimiento en los registros presupuestales y de los actos administrativos que respaldan las modificaciones y la ejecución presupuestal.

3.2.7 Acciones Ciudadanas:

Se evaluó la oportunidad y efectividad de las respuestas de los DPC y PQR, atendidos por la ERU para establecer y determinar el impacto de las acciones ciudadanas, a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana.

Es importante observar como los derechos de petición y las acciones ciudadanas atendidas en el año 2009 por la entidad, fueron analizados y valorados con sus respectivos soportes para determinar su cumplimiento; obteniendo las siguientes conclusiones:

En la atención al ciudadano, se busca solucionar todo tipo de temas relacionados con actuaciones del distrito, no solo asociados a las funciones propias de la ERU. El funcionario designado de atender a los ciudadanos acude a todo tipo de herramientas de comunicación que garantizan que el éste se sienta atendido. No se tramitan mediante esa ventanilla los DPC, sino que si son de la ERU, se tramitan y radican en la misma empresa para que internamente sean atendidos.

Los ciudadanos que mas visitan la ventanilla de la ERU son: Comunidad docente

y universitaria, SENA, Colegios; interesados en participación de proyectos, habitantes de las zonas aledañas a proyectos, entre otros. Se acude a la página WEB de la entidad para aclarar dudas; particularmente al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones y al de Guía de trámites y servicios.

Se cuenta con una extensión telefónica que permite la comunicación ciudadana y su número es: 3581616 extensión 2801, sin embargo, solo es atendida en horas laborales, no hay atención dedicada las 24 horas.

La debilidad que se aprecia, es que solamente hay una persona dedicada a la atención del ciudadano y pese a que reúne las condiciones humanas y profesionales para relacionarse con las personas que le consultan, haciéndose de alguna manera indispensable el funcionario y ante eventuales ausencias, puede generar de alguna manera traumatismos a la atención de las personas.

Las diferentes quejas de los ciudadanos se reciben por medio del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS, el cual funciona de maneja automática, generando estadísticas, reportes con cualquier fecha de corte, estado del proceso, empresa y funcionario responsable, etc. Es de uso general para las entidades del distrito y demuestra funcionalidad. Igualmente se apreció que el sistema de correspondencia tanto interna como externa, se está adaptando al aplicativo doméstico del que dispone la ERU para propiciar su organización. Estas actividades se están adelantando justo en la fecha del presente informe.

La ERU cuenta dentro del proceso “Gestión Jurídica” con procedimiento de quejas y soluciones, los cuales están inmersos dentro del Sistema Distrital que para el tema existe, el cual muestra funcional a nivel distrital, pues como sistema automático cuenta con sus controles internos funcionales. La persona encargada dentro del Area Jurídica del tema, presenta reportes que permiten identificar cuáles son las peticiones con mayor frecuencia de ocurrencia, registrándose que se presentan en su mayoría solicitudes de información de particulares interesados en conocer situaciones precisas de sus predios y de los proyectos de la empresa, solicitudes que son atendidas por la Dirección Técnica que es la competente para generar respuestas satisfactorias a los ciudadanos, cuando éstas no son hacen por medio virtual o por ventanilla, sino por solicitud escrita.

De otra parte, mediante la Resolución 113-2010 se designa al Defensor del Ciudadano de la ERU, la que recae en el Dr. Jorge Hernán Mahecha Rodríguez, jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones e igualmente determina una funcionaria en el rol de suplente, sin embargo, la disposición interna no expresa las funciones que deben desempeñar el designado para este fin, pese a que en la parte considerativa se menciona el marco legal que exige la figura y el



cumplimiento de funciones.

Finalmente y como resultado del análisis al tema contenido en la Revista Dinero, artículo titulado “Las contradicciones del Zar de la Contratación” publicado el 11/10/2010 y basados en la valoración a la muestra contractual que derivó en la observaciones contenidas en el presente informe, se concluye que no se detectó ningún contrato con los nombres mencionados en el artículo precitado, aunque efectivamente se valoró el contrato del actual Gerente, el cual registró terminación por mutuo acuerdo en un contrato que no se ejecutó y que se precisa en el capítulo de contratación del presente informe.

4. ANEXOS

4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN		
ADMINISTRATIVOS	47		3.2.1.1.2.1	3.2.1.2.1.8	3.2.3.3.4
			3.2.1.1.2.2	3.2.1.2.2.1	3.2.3.3.5
			3.2.1.1.2.3	3.2.1.2.2.2	3.2.3.3.6
			3.2.1.1.2.4	3.2.1.2.2.3	3.2.3.4
			3.2.1.1.2.5	3.2.1.2.2.4	3.2.4.1.1
			3.2.1.1.2.6	3.2.1.2.2.5	3.2.4.1.2
			3.2.1.1.2.7	3.2.1.2.3.1	3.2.4.1.3
			3.2.1.1.2.8	3.2.1.3.2.1	3.2.4.1.4
			3.2.1.1.2.10	3.2.1.3.2.2	3.2.4.1.5
			3.2.1.1.3.1	3.2.1.3.2.3	3.2.4.1.6
			3.2.1.2.1.1	3.2.1.3.3.1	3.2.5.1
			3.2.1.2.1.2	3.2.1.3.3.2	3.2.5.2
			3.2.1.2.1.3	3.2.3.1	3.2.5.3
			3.2.1.2.1.4	3.2.3.2	3.2.6.1
			3.2.1.2.1.6	3.2.3.3.1	
			3.2.1.2.1.7	3.2.3.3.2	
				3.2.3.3.3	
FISCALES	6	\$16.800.000.00	3.2.3.3.1		
		\$7.733.333.00	3.2.3.3.2		
		\$9.666.666.00	3.2.3.3.3		
		\$2.116.333.00	3.2.3.3.4		
		\$52.734.373.00	3.2.3.3.5		
		\$5.876.572.00	3.2.3.3.6		
Total		\$94.927.277.00			
PENALES	N/A				
DISCIPLINARIOS	10		3.2.1.1.2.7		
			3.2.1.3.3.2		
			3.2.3.3.1		
			3.2.3.3.2		
			3.2.3.3.3		
			3.2.3.3.4		
			3.2.3.3.5		
			3.2.3.3.6		
	3.2.3.4				
	3.2.6.1				

4.2 ANEXO SEGUIMIENTO BALANCE SOCIAL

4.3 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO